

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL TRECE.

VISTO el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil trece, y

R E S U L T A N D O S

I. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral lo que se traduce en una gran reforma constitucional, que representa una transformación sustancial del sistema electoral mexicano.

La reforma constitucional antes referida en materia político-electoral implica la conformación de un nuevo Sistema Electoral Nacional. Aun cuando se mantiene un Órgano Federal encargado de organizar las elecciones federales, y órganos locales que se ocupan de los procesos electorales locales, las atribuciones de cada uno de ellos, han sido redistribuidas.

Concretamente, al Instituto Nacional Electoral (INE) se le dan facultades para participar en diversos aspectos de los procesos electorales locales, en un esquema que implicará nuevas responsabilidades compartidas y mecanismos de coordinación entre la autoridad nacional y los Organismos Públicos Locales.

El Instituto Nacional Electoral se ocupa de nuevas tareas como la Geografía Electoral Local, nombrar a los Consejeros Electorales de los Órganos Locales y organizar un sistema nacional en materia de servicio profesional electoral, entre otras.

II. El día 23 de mayo de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, las leyes secundarias en materia político-electoral, las cuales se denominan "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales" y "Ley General de Partidos Políticos", las cuales regulan cuestiones técnicas del nuevo texto constitucional, precisan sus alcances y definen plazos, procedimientos y esferas de responsabilidad, de cada uno de los actores políticos.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo Primero Transitorio establece: Que dicha Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En su artículo Segundo Transitorio, establece: "Se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus reformas y adiciones.

III. Los artículos Tercero y Décimo Octavo Transitorios, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen:

“TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

DÉCIMO OCTAVO. Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

Por lo anterior, y toda vez que la fecha límite para la presentación de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos, correspondientes al Ejercicio 2013, fue el día 1 de abril del 2014, el procedimiento de revisión, dictaminación y resolución de los informes, se sujetó a los plazos y términos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, vigente, y los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que era la normatividad que se encontraba vigente al momento en que ocurrieron los hechos.

IV.- De conformidad con el artículo 36, fracción IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica, Geografía Electoral, los Derechos y Prerrogativas de las Agrupaciones y de los Partidos Políticos, Impresión de Materiales Electorales, Preparación de la Jornada Electoral, los Cómputos en los términos que señale la Ley, Declaración de Validez y Otorgamiento de Constancias en las Elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, así como la regulación de la Observancia Electoral y de las Encuestas o Sondeos de Opinión con Fines Electorales.

V.- El artículo 44, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que los Partidos Políticos tienen derecho a disfrutar de las Prerrogativas y Recibir el Financiamiento Público en los términos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

VI.- La fracción XIII BIS, del artículo 46, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que los Partidos Políticos, tienen la obligación de aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley,

exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, así como para sufragar los gastos de precampaña y campaña.

VII.- Con fundamento en el artículo 59, fracción I de la Ley Electoral del Estado, los Partidos Políticos deben presentar los informes del Origen y Monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, Organismo inserto en la Estructura Orgánica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para lo cual resulta aplicable el Procedimiento para la Presentación y Revisión de los Informes de los Partidos Políticos, establecido en la fracción IV del numeral antes señalado.

VIII.- De conformidad con el artículo 99 fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en el mes de agosto de 2012 el proyecto de presupuesto de egresos para el año 2013, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mismo que incluía el financiamiento público para los Partidos Políticos, determinado conforme al artículo 53 fracción I del mismo ordenamiento legal.

IX.- De conformidad con el artículo 52, fracción III incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos tiene la atribución de elaborar los Lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mismos que serán utilizados para que los Partidos Políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos, así como de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, por lo que mediante Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2004, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 20 de noviembre de 2004, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, cuerpo legal reformado mediante Decreto publicado en el medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2007; mismo que fue reformado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 20 de junio de 2010.

X.- La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, por conducto de la Secretaría Técnica, recibió en fecha 01 de abril del año 2014, los informes anuales, por parte de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2013, procediendo a su análisis y revisión, conforme a lo establecido por los artículos 1, 5, 46, fracción I, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, fracciones I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y conforme a los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento.

XI.- Que de conformidad a lo establecido en la fracción IV, del artículo 59 de la Ley Electoral del Estado y como se desprende del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2013 en

específico el capítulo del Procedimiento y Formas de Revisión de los Informes Anuales, en la etapa Tercera y Cuarta; la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, notificó los errores u omisiones técnicas advertidas a dichos institutos políticos, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que presentaran las aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes a las observaciones e irregularidades detectadas, empezando a correr dicho plazo el día 14 de mayo de 2014 y concluyendo el día 27 del mismo mes y año, para los Partidos Políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, de Renovación Sudcaliforniana y Nueva Alianza**, mientras que para el **Partido Verde Ecologista de México**, el término empezó a correr el día 15 de mayo de 2014, concluyendo el 28 del mismo.

XII.- Que una vez agotado el procedimiento descrito en los Resultandos Séptimo y Octavo de la presente resolución y cumpliendo con lo establecido en el artículo 59 fracción IV incisos d) y e) de la Ley Electoral del Estado, en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de fecha 25 de junio de 2014, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, presentó el Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio 2013 que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión de los mismos; la mención de los errores o irregularidades encontradas; el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados; las aclaraciones o rectificaciones presentadas por los Partidos Políticos, así como las propuestas de sanciones correspondientes; las cuales se tienen por reproducidas en su totalidad y forman parte integral del cuerpo de la presente resolución.

XIII.- Que en la presente resolución se tomarán en cuenta, para efecto de la calificación de las faltas y la individualización de las sanciones, los criterios establecidos mediante la sentencias recaídas a los expedientes identificados con los números SUP-RAP-85/2006, y SUP-RAP-83/2007, del 21 de marzo y 07 de noviembre ambos de 2007, respectivamente, emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, criterios orientadores que sirven a este Consejo General como elementos para determinar la gravedad de la falta, la individualización de la sanción y la reincidencia, siendo los siguientes:

En lo que atañe a la gravedad de la falta:

- a) La trascendencia de la norma trasgredida; y,*
- b) Los efectos que la trasgresión genera, respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.*

Elementos para la calificación de las faltas:

- Tipo de infracción (acción u omisión);*
- Circunstancias de modo, tiempo y lugar;*
- Comisión intencional o dolosa de la falta;*
- Trascendencia de la norma conculcada;*
- Resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados se generaron;*
- Reiteración de la infracción, es decir, vulneración sistemática de una misma obligación (connotación distinta a la reincidencia);*
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.*

Elementos para individualizar la sanción, consecuencia directa de la calificación de la falta:

- *La calificación de la falta cometida;*
- *La entidad de la lesión, daños o perjuicios que pudieran generarse;*
- *Reincidencia (condición de que el infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una falta similar);*
- *Que la imposición de la sanción no afecte el desarrollo de las actividades del partido.*

REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por lo que estima reiterada la infracción; 2. La Naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Es menester también dejar expresado que para la calificación e individualización de la pena, esta Autoridad Electoral encontró apoyo en los siguientes criterios orientadores emanados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros y texto son del tenor siguiente:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.—La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del *ius puniendi*, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levisísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, páginas 28-29, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296.

ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—De una interpretación sistemática y funcional del artículo 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 269 del propio ordenamiento, se llega a la conclusión de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, al momento de imponer la sanción que corresponda, por la comisión de dicha falta. Con fundamento en los anteriores preceptos, es posible concluir que, dentro de los límites legales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe estudiar invariablemente las circunstancias particulares y la gravedad de la falta, al momento de imponer una sanción. En efecto, la normatividad invocada permite concluir que el legislador ordinario no se orientó por determinar en la ley, pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de la potestad sancionadora conferida al órgano administrativo correspondiente; por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del consejo general, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2000.—Jesús López Constantino y Miguel Ángel Zúñiga Gómez.—30 de enero de 2001.—Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-026/2002.—Partido Verde Ecologista de México.—28 de noviembre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-021/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de diciembre de 2002.—Unanimidad en el criterio.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.—Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (*ius puniendi*), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta*, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (*abstracta, general e impersonal*), a efecto de que los destinatarios

(tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de junio de 2003.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004.—Partido Verde Ecologista de México.—11 de junio de 2004.—Unanimidad

XIV.- A juicio de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, las observaciones que se presentaron respecto de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2013 de los Partidos Políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de Renovación Sudcaliforniana y Nueva Alianza;** constituyen en menor o mayor grado, violaciones a la normatividad en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, establecida en la Ley Electoral del Estado, así como en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Continuando en esa tesitura y a fin de examinar minuciosamente con apego a la normatividad aplicable, los informes que los Partidos Políticos presentaron acerca del origen y destino de sus recursos anuales, se procede a expresar las siguientes consideraciones de hecho y derecho sobre las cuales versa el sentido y alcances jurídicos de la presente resolución;

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 46 fracción I, 51, 52, 59 fracciones I y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es facultad del Consejo General vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego al ordenamiento legal y cumplan con las obligaciones a las que estén sujetos, así como conocer de las infracciones e imponer sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los informes anuales de los Partidos Políticos, según lo que al efecto haya dictaminado la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

El Consejo General, de acuerdo a lo que establecen los artículos 279, 280, 286 BIS y 286 TER de la Ley Electoral del Estado y artículos 127, 128 y 129 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá aplicar las

sanciones correspondientes tomando en cuenta que en términos del artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, todas y cada una de las disposiciones que dicho ordenamiento jurídico establece son de orden público y observancia general en el territorio de Baja California Sur, lo que se traduce en que tales disposiciones mandan o imperan independientemente de la voluntad de las partes, de manera que no es lícito dejar de cumplirlas.

Esto en razón de que al ser disposiciones de orden público, atienden al interés general, por lo que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los particulares, ni por las autoridades electorales, ni por los Partidos Políticos y por tanto, los actos ejecutados en contra de lo dispuesto por ellas serán nulos, excepto cuando contengan otra sanción específica, según corresponda; además se toman en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, independientemente de las consideraciones particulares que se hacen en cada caso concreto en los considerandos, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de la presente resolución, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en que se dieron las faltas, así como, en su caso, las condiciones individuales del sujeto infractor; y en cuanto a la gravedad de la falta, se debe analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.

SEGUNDO.- Es importante mencionar que el sistema de control y fiscalización establecido en la Constitución Federal y en la legislación que de ella emana, permite revisar y corroborar la verdad de los informes financieros presentados, así como identificar, investigar y, en su caso, sancionar eventuales irregularidades. Que por tanto, el procedimiento previsto por el artículo 59, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es el específico para la revisión de los Informes financieros que rindan los Partidos Políticos sobre el origen y destino de sus recursos anuales.

Asimismo, es pertinente reiterar que respecto a los errores y omisiones, el Órgano Electoral informó a los Partidos Políticos del incumplimiento en que incurrieron al no presentar documentos diversos o presentarlos de manera errónea. Por lo que, se deriva que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos cumplió cabalmente con el otorgamiento del derecho de audiencia y defensa que le asiste a los Partidos Políticos.

Para ilustrar lo anterior, sirven como referencia la tesis número LXXVIII/2002, misma que es del tenor siguiente:

GARANTÍA DE AUDIENCIA EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE AGOTA AL CONCLUIR EL PLAZO DE SESENTA DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL. De lo previsto por los artículos 49-A, párrafos 1 y 2, inciso a); 49-B, párrafo 2, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes (publicado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en el Diario Oficial de la Federación), se infiere que la obligación de la

Comisión de Fiscalización de respetar la garantía de audiencia de los partidos políticos nacionales al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, se agota al concluir la tercera etapa del procedimiento de revisión, es decir, la relacionada con la verificación documental atinente, sin que sea válido que con posterioridad al cierre de esta verificación, es decir, una vez finalizado el plazo de sesenta días previsto en el código de la materia, nuevamente haga del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió derivadas del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en dicha etapa. Lo anterior, en razón de que de aceptar lo contrario, se permitiría la posibilidad de que fuera del período de revisión documental, al presentar la documentación respectiva, nuevamente se comuniquen irregularidades diversas a las originalmente notificadas, y así sucesivamente, alterando con ello los plazos para la emisión del dictamen correspondiente y, consecuentemente vulnerando los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2000. Partido del Trabajo. 19 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Rubén Becerra Rojasvértiz.

Nota: El contenido de los artículos 49-A, párrafos 1 y 2, inciso a), y 49-B, párrafo 2, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta tesis, corresponde con los diversos 83 y 84, párrafo 1, inciso a), y 81, párrafo 1, incisos a) y g), respectivamente; asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y en la presentación de sus informes, corresponde con el 23.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 144 y 145.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene la obligación de velar para que la actuación de los Partidos Políticos, esté desarrollada con relación al cabal cumplimiento de sus obligaciones sujetándose al marco legal electoral, por lo que el Órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral es el que tiene a su cargo, en forma integral y directa, lo relativo a la revisión y fiscalización sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento tanto del público como del proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, con apego a los principios rectores electorales de constitucionalidad, legalidad, autonomía e independencia de los que constitucionalmente goza la Autoridad Electoral, sin dejar de lado el principio general de derecho consistente en que: ***“A quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho de fiscalizar su ejercicio”***, según se desprende de la Tesis de Jurisprudencia número S3ELJ 15/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro y texto siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.—De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera

en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-007/98.—Partido Verde Ecologista de México.—29 de abril de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-019/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—16 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-144/2002.—Partido del Trabajo.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 15/2003.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 59, fracción IV, incisos d) y e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, corresponde al Consejo General pronunciarse exclusivamente sobre las observaciones detectadas con motivo de la presentación de los informes anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2013, que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos ha determinado hacer del conocimiento de este órgano superior de dirección, mediante el dictamen correspondiente, para efectos de proceder conforme a lo que establecen los artículos 279 y 280 de la propia Ley Electoral, determinando si es procedente la sanción que propone la Comisión, de conformidad con el artículo 59 fracción IV inciso d) punto 4 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO.- El primero de abril de dos mil catorce, se cumplió el plazo para que los Partidos Políticos entregaran a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los Informes Anuales correspondiente al ejercicio dos mil trece, procediendo a su análisis y revisión, conforme al artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 109, 110 y 111 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento.

SEXTO.- Que el día 25 de junio de dos mil catorce se venció el plazo límite para que la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, elaborara el

Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, respecto de las irregularidades encontradas durante la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil trece. Lo anterior conforme al artículo 59 fracción IV, inciso c), de la Ley Electoral y artículo 112 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento.

SEPTIMO.- De conformidad a lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado, se procede a analizar lo establecido en el Dictamen Consolidado presentado ante este Consejo General, por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, si es el caso, de imponer una sanción a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de Renovación Sudcaliforniana y Nueva Alianza.

OCTAVO.- Como quedo establecido en el resultando décimo primero de la presente resolución, se realizaron las observaciones siguientes a los Partidos Políticos, mismas que se encuentran detalladas en el Dictamen Consolidado, en el punto número cuatro (4.- INFORME DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO) y que a continuación se transcriben, contando los Partidos Políticos con la garantía de audiencia para solventar dichas irregularidades, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva:

A) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INGRESOS

PAN 1.- De conformidad con el artículo 7, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de depósito como soporte del recibo de aportación de militantes número 1800, de fecha 18 de julio de 2013, expedido a nombre de María Guadalupe Saldaña Cisneros, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de ingresos número 11, de fecha 18 de julio de 2013.

EGRESOS

PAN 2.- De conformidad con los artículos 45 y 87, cuarto párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte de los siguientes cheques o transferencias electrónicas:

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES			DIFERENCIA PENDIENTE DE COMPROBAR
		PÓLIZAS DE EGRESOS	PÓLIZAS DE INGRESOS	PÓLIZAS DE DIARIO	
ANA LORENA CASTRO IGLESIAS					
Cheque 1250 de fecha 12-	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES			DIFERENCIA PENDIENTE DE COMPROBAR
		PÓLIZAS DE EGRESOS	PÓLIZAS DE INGRESOS	PÓLIZAS DE DIARIO	
sep-13					
PD-23 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$291.20	-\$291.20
PD-18 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$339.40	-\$339.40
PD-28 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$369.40	-\$369.40
Cheque 1321 de fecha 02-dic-13	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-28 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$262.76	-\$262.76
Cheque 1279 de fecha 11-oct-13	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
PD-28 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	-\$1,000.00
TOTAL	\$4,000.00	0.00	0.00	\$2,262.76	\$1,737.24
ÁNGEL MIGUEL MANZANO COTA					
Cheque 1273 de fecha 27-sep-13	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-30 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,192.99	-\$1,192.99
TOTAL	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,192.99	\$1,807.01
DAVID ZAMORA DOMÍNGUEZ					
Cheque 1110 de fecha 16-abr-13	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
TE-107765 de fecha 17-may-13	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
Cheque 1157 de fecha 28-may-13	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
TE-169413 de fecha 06-jun-13	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-20 de fecha 30-abr-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$930.00	-\$930.00
PD-16 de fecha 31-may-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,537.24	-\$1,537.24
PD-14 de fecha 30-jun-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$377.00	-\$377.00
PD-13 de fecha 30-jun-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$994.56	-\$994.56
PD-20 de fecha 31-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$736.02	-\$736.02
PD-25 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	-\$3,200.00
TOTAL	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,774.82	\$1,225.18
ELIZABETH ROCHA TORRES					
TE-196645 de fecha 10-oct-13	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Cheque 1290 de fecha 24-oct-13	\$10,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,400.00
PD-19 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,028.31	-\$8,028.31
Cheque 1147 de fecha 16-may-13	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-14 de fecha 30-may-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,201.30	-\$3,201.30
PD-09 de fecha 30-jun-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$799.40	-\$799.40
Cheque 1324 de fecha 03-dic-13	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
TE-239133 de fecha 17-sep-13	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
PD-24 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$272.85	-\$272.85
PD-30 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$439.36	-\$439.36
TOTAL	\$18,400.00	\$0.00	\$0.00	\$12,741.22	\$5,658.78
FRANCISCO JAVIER GARCÍA VALDEZ					
Cheque 1144 de fecha 15-	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES			DIFERENCIA PENDIENTE DE COMPROBAR
		PÓLIZAS DE EGRESOS	PÓLIZAS DE INGRESOS	PÓLIZAS DE DIARIO	
may-13					
PD-8001 de fecha 31-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,239.45	-\$10,239.45
Cheque 1195 de fecha 16-jul-13	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
PD-8001 de fecha 31-jul-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,666.03	-\$9,666.03
PD-8000 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,566.17	-\$13,566.17
Cheque 1228 de fecha 15-ago-13	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00
PD-8000 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,766.50	-\$12,766.50
Cheque 1262 de fecha 19-sep-13	\$13,225.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,225.25
PD-8001 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	-\$200.00
PD-8001 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,426.51	-\$2,426.51
PD-8004 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,664.49	-\$4,664.49
TE-049379 de fecha 21-oct-13	\$11,550.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,550.00
PD-8001 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,022.07	-\$7,022.07
PD-8002 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,527.93	-\$4,527.93
TE-041982 de fecha 29-oct-13	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
PD-8002 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$723.70	-\$723.70
PD-8003 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,776.30	-\$3,776.30
TE-181113 de fecha 16-nov-13	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
TE-171213 de fecha 17-dic-13	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00
PD-8001 de fecha 31-dic-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,696.10	-\$1,696.10
PD-8003 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,784.75	-\$9,784.75
TOTAL	\$107,275.25	\$0.00	\$0.00	\$81,060.00	\$26,215.25
HERMINIO CORRAL ESTRADA					
Cheque 1023 de fecha 10-ene-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-11 de fecha 31-ene-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,690.10	-\$1,690.10
Cheque 1044 de fecha 07-feb-13	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-14 de fecha 23-feb-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,219.45	-\$4,219.45
PD-19 de fecha 28-feb-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,551.60	-\$8,551.60
PD-24 de fecha 31-mar-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,579.55	-\$3,579.55
TE-010313 de fecha 01-mar-13	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
Cheque 1079 de fecha 20-mar-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
TE- 190413 de fecha 19-abr-13	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
Cheque 1135 de fecha 09-may-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-19 de fecha 31-may-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,474.51	-\$9,474.51
PD-12 de fecha 30-jun-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,875.72	-\$3,875.72
TE-110613 de fecha 11-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
TE-240713 de fecha 24-jul-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES			DIFERENCIA PENDIENTE DE COMPROBAR
		PÓLIZAS DE EGRESOS	PÓLIZAS DE INGRESOS	PÓLIZAS DE DIARIO	
TE-190813 de fecha 16-ago-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
TE-235738 de fecha 13-sep-13	\$7,850.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,850.00
PI-01 de fecha 14-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$2,270.95	\$0.00	-\$2,270.95
PD-13 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,016.50	-\$4,016.50
PD-29 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$444.07	-\$444.07
PD-25 de fecha 31-mar-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,471.30	-\$2,471.30
TE-032040 de fecha 09-oct-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-25 de fecha 31-mar-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,287.69	-\$3,287.69
TE-111213 de fecha 10-dic-13	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
TE-161213 de fecha 13-dic-13	\$34,581.85	\$34,581.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PD-13 de fecha 30-abr-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,284.82	-\$9,284.82
PD-03 de fecha 07-may-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$499.91	-\$499.91
PD-05 de fecha 31-jul-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,838.00	-\$1,838.00
PD-19 de fecha 01-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,592.55	-\$2,592.55
PD-22 de fecha 31-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,985.03	-\$1,985.03
PD-26 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,669.12	-\$4,669.12
PD-21 de fecha 31-dic-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,386.82	-\$5,386.82
TOTAL	\$116,431.85	\$34,581.85	\$2,270.95	\$67,866.74	\$11,712.31
JOSÉ LUIS MARTÍN URIAS CORRALES					
Cheque 1120 de fecha 26-abr-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-3000 de fecha 31-may-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$341.96	-\$341.96
Cheque 1131 de fecha 03-may-13	\$2,114.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,114.00
TE-198866 de fecha 17-may-13	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00
PI-13 de fecha 20-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$3,780.00	\$0.00	-\$3,780.00
Cheque 1205 de fecha 17-jul-13	\$13,625.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,625.73
PD-3000 de fecha 31-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,201.04	-\$8,201.04
PI-13 de fecha 19-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$7,158.87	\$0.00	-\$7,158.87
Cheque 1223 de fecha 15-ago-13	\$17,005.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,005.00
PD-3001 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,033.84	-\$12,033.84
Cheque 1255 de fecha 18-sep-13	\$23,769.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,769.46
PD-3001 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,499.78	-\$2,499.78
PD-3000 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,063.04	-\$12,063.04
PD-3002 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,256.49	-\$5,256.49
PD-3001 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,430.39	-\$9,430.39
AUT 137817 de fecha 18-oct-13	\$17,766.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,766.06
PD-3004 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,093.15	-\$2,093.15
PD-3003 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,954.01	-\$2,954.01
PD-3001 de fecha 31-dic-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,240.88	-\$15,240.88
TE-095127 de fecha 21-nov-	\$23,985.48	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,985.48

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES			DIFERENCIA PENDIENTE DE COMPROBAR
		PÓLIZAS DE EGRESOS	PÓLIZAS DE INGRESOS	PÓLIZAS DE DIARIO	
13					
PI-01 de fecha 14-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$5,279.01	\$0.00	-\$5,279.01
PD-3001 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,075.94	-\$11,075.94
PD-3002 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595.00	-\$1,595.00
PD-3001 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$399.80	-\$399.80
PD-3002 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,021.82	-\$1,021.82
PD-3003 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$383.68	-\$383.68
TE-076096 de fecha 11-dic-13	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-3003 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$1,743.77	\$0.00	-\$1,743.77
PD-3001 de fecha 31-mar-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$728.65	-\$728.65
PD-3002 de fecha 31-mar-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,477.53	-\$3,477.53
PD-3003 de fecha 31-mar-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$406.00	-\$406.00
TE-470481 de fecha 13-dic-13	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
TE-141296 de fecha 17-dic-13	\$4,234.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,234.97
PD-3000 de fecha 30-abr-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,997.00	-\$2,997.00
PD-3001 de fecha 30-jun-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,354.92	-\$5,354.92
PD-3000 de fecha 01-jul-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,586.11	-\$7,586.11
PD-3002 de fecha 31-dic-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,519.00	-\$3,519.00
PI-06 de fecha 20-mar-14	\$0.00	\$0.00	\$3,000.95	\$0.00	-\$3,000.95
TOTAL	\$154,500.70	\$0.00	\$20,962.60	\$108,660.03	\$24,878.07
ROBERTO CHACÓN CARDENAS					
Cheque 1038 de fecha 01-feb-13	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-03 de fecha 03-feb-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,773.00	-\$1,773.00
PD-09 de fecha 16-feb-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,953.99	-\$1,953.99
Cheque 1062 de fecha 01-mar-13	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-29 de fecha 31-mar-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00	-\$300.00
PD-22 de fecha 31-mar-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,584.52	-\$3,584.52
Cheque 1114 de fecha 18-abr-13	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-08 de fecha 21-abr-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,173.00	-\$2,173.00
PD-26 de fecha 31-mar-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$959.76	-\$959.76
Cheque 1117 de fecha 22-abr-13	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
PD-15 de fecha 30-abr-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,813.53	-\$7,813.53
Cheque 1170 de fecha 14-jun-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-11 de fecha 30-jun-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,198.45	-\$4,198.45
Cheque 1190 de fecha 11-jul-13	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
PD-06 de fecha 31-jul-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$345.00	-\$345.00
Cheque 1234 de fecha 22-ago-13	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-21 de fecha 31-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,229.01	-\$2,229.01
Cheque 1240 de fecha 02-sep-13	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-27 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$794.99	-\$794.99

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES			DIFERENCIA PENDIENTE DE COMPROBAR
		PÓLIZAS DE EGRESOS	PÓLIZAS DE INGRESOS	PÓLIZAS DE DIARIO	
TOTAL	\$30,600.00	\$0.00	\$0.00	\$26,125.25	\$4,474.75
ROBERTO YEE LEDESMA					
Cheque 1121 de fecha 26-abr-13	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-1000 de fecha 31-may-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,348.24	-\$9,348.24
TE-177266 de fecha 10-may-13	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
Cheque 1142 de fecha 15-may-13	\$16,875.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,875.00
Cheque 1196 de fecha 16-jul-13	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-1000 de fecha 31-jul-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,266.58	-\$19,266.58
PD-1000 de fecha 31-ago-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,692.56	-\$17,692.56
Cheque 1226 de fecha 15-ago-13	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-1001 de fecha 30-sep-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,323.60	-\$1,323.60
PD-1000 de fecha 30-SEP-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,054.91	-\$14,054.91
TE-246573 de fecha 19-sep-13	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00
TE-040024 de fecha 08-oct-13	\$13,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00
PD-1002 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,926.46	-\$1,926.46
PD-1001 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,061.65	-\$6,061.65
PD-1000 de fecha 31-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,422.57	-\$18,422.57
TE-240083 de fecha 15-oct-13	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
TE-263540 de fecha 16-oct-13	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
TE-016621 de fecha 19-oct-13	\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00
PD-1002 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,062.04	-\$5,062.04
PD-1001 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$525.00	-\$525.00
PD-1000 de fecha 30-nov-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,622.10	-\$5,622.10
TE-036272 de fecha 22-oct-13	\$13,596.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,596.00
PD-1001 de fecha 31-dic-13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$664.00	-\$664.00
PD-1000 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,519.37	-\$3,519.37
TE-136051 de fecha 20-nov-13	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-1000 de fecha 31-ene-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,096.78	-\$13,096.78
PD-1000 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,903.22	-\$6,903.22
TE-171213 de fecha 17-dic-13	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
PE-1000 de fecha 31-dic-13	\$0.00	\$11,877.92	\$0.00	\$0.00	-\$11,877.92
PI-03 de fecha 15-oct-13	\$0.00	\$0.00	\$7,104.00	\$0.00	-\$7,104.00
PD-1000 de fecha 28-feb-14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,180.28	-\$1,180.28
TOTAL	\$162,471.00	\$11,877.92	\$7,104.00	\$124,669.36	\$18,819.72
TOTALES	\$605,678.80	\$46,459.77	\$30,337.55	\$432,353.17	\$96,528.31

PAN 3.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los

Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por cual los siguientes comprobantes fueron expedidos con anterioridad a la expedición de los cheques detallados a continuación:

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-11 31-ene-13	1023 10-ene-13	ARC37909 07-ene-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$250.00
PD-11 31-ene-13	1023 10-ene-13	ARC37822 05-ene-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$940.10
PD-11 31-ene-13	1023 10-ene-13	ARC37787 04-ene-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$200.00
PD-11 31-ene-13	1023 10-ene-13	CA30656 04-ene-13	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	\$300.00
PD-23 31-mar-13	1078 20-mar-13	219 13-mar-13	Salvador Flores Ruiz	\$222.00
PD-11 30-jun-13	1170 14-jun-13	DM65656 04-jun-13	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	\$300.00
			TOTAL	\$2,212.10

ADMINISTRATIVAS

PAN 4.- De conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar fotografías del antes y después del mantenimiento o remodelación a inmuebles, de los siguientes gastos:

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11 21-feb-13	513 21-feb-13	Grupo Constructor San Telmo, S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento de pintura Comité Directivo Municipal Loreto.	\$3,330.00
PD-16 27-feb-13	248 27-feb-13	Ramón Moreno Negrete	07 Pintura barda 8x2 mts. Blanqueadas y Rotuladas	\$6,216.00
PD-3000 31-jul-13	BABBH110719 05-jul-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Pintura hipermart Vinílica bla	\$230.00
PD-3000 31-jul-13	CA012963 04-jul-13	Productos Rival, S.A. de C.V.	Brocha comander 5 pulg. pza	\$156.59
PD-3000 31-jul-13	CA013406 22-jul-13	Productos Rival, S.A. de C.V.	Vinibar blanco 19 litros	\$306.59
PD-9001 31-ago-13	6360 31-ago-13	José Martín Ayón Ruan	3 CTS. Pintura Blanca	\$2,097.90
			TOTAL	\$12,337.08

PAN 5.- De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar fotografías de los eventos realizados, como soporte de los siguientes gastos por eventos, mobiliario e instrumentos utilizados:

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-17 28-feb-13	24501 28-feb-13	Promotora Hotelera de BCS, S.A. de C.V.	1 Evento	\$7,000.00
PD-02 01-jun-13	A013 01-jun-13	Silvana Martínez Medina	03 horas de música	\$2,775.00
PD-2000 31-ago-13	0173 21-ago-13	José Alonso Camacho Ojeda	Renta 140 sillas	\$1,087.80
PE-37 19-sep-13	131 19-sep-13	José Alberto Carballo Amador	100 mesas rectangulares	\$8,880.00
PE-24 17-oct-13	31650 17-oct-13	Promotora Hotelera de BCS, S.A. de C.V.	1 Conferencia sobre el camino a la igualdad.	\$12,000.00
PD-16 28-oct-13	2364 28-oct-13	Operadora Turística Hacienda, S.A. de C.V.	1 Coffe Break, renta de salón pago capac evento ppm Loreto	\$2,150.00
PE-39 23-oct-13	AFAD59 22-oct-13	Ávila Geraldo José Leoncio	1 Salón mobiliario y mantelería "Evento Miembros Activos PAN BCS"	\$5,800.00
PD-2000 30-nov-13	0183 09-nov-13	José Alonso Camacho Ojeda	8 mesas, 100 sillas y 8 manteles	\$1,776.00
PD-2000 30-nov-13	0182 09-nov-13	José Alonso Camacho Ojeda	4 mesas, 4 manteles, 40 sillas	\$799.20
PE-08 05-dic-13	021A 05-dic-13	Silvana Martínez Medina	4 horas de música.	\$2,220.00
PD-3002 31-dic-13	259 31-dic-13	José Alberto Carballo Amador	01 renta de mobiliario	\$3,219.00
TOTAL				\$47,707.00

PAN 6.- De conformidad con el artículo 49, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia del cheque número 1110, de fecha 16 de abril de 2013, de la cuenta bancaria número 962128470 de la institución denominada Banamex, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN), a nombre de David Zamora Domínguez, por concepto de gastos a comprobar, registrado en la póliza de egresos número 28, de fecha 16 de abril de 2013.

PAN 7.- De conformidad con los artículos 3 y 86 inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

B) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INGRESOS

PRI 1.- De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar lo siguiente:

- A) Registrar contablemente en las siguientes pólizas de ingresos, los importes mensuales correspondientes a los descuentos por concepto de multas impuestas respecto a la revisión de los informes de gastos de campaña del Proceso Electoral 2010-2011 e informes anuales de los ejercicios 2011 y 2012:

PÓLIZA Y FECHA	PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE:	IMPORTE MULTA	MULTA CORRESPONDIENTE A:
PE-75 02-ene-13	Enero	\$23,803.69	Campaña 2010-2011
PE-75 02-ene-13	Enero	\$7,153.47	Anual 2011
PE-76 02-feb-13	Febrero	\$23,803.69	Campaña 2010-2011
PE-76 02-feb-13	Febrero	\$ 7,153.47	Anual 2011
PE-77 02-mar-13	Marzo	\$23,803.69	Campaña 2010-2011
PE-77 02-mar-13	Marzo	\$ 7,153.47	Anual 2011
PE-78 02-abr-13	Abril	\$23,803.69	Campaña 2010-2011
PE-78 02-abr-13	Abril	\$ 7,153.47	Anual 2011
PE-79 02-may-13	Mayo	\$23,803.69	Campaña 2010-2011
PE-79 02-may-13	Mayo	\$ 7,153.47	Anual 2011
PE-80 02-jun-13	Junio	\$23,803.69	Campaña 2010-2011
PE-80 02-jun-13	Junio	\$ 7,153.47	Anual 2011
PE-81 12-jul-13	Julio	\$ 7,153.47	Anual 2011
PE-101 01-ago-13	Agosto	\$7,153.47	Anual 2011
PE-102 01-ago-13	Agosto	\$16,361.63	Anual 2012
PE-119 01-sep-13	Septiembre	\$16,361.62	Anual 2012
TOTAL		\$232,773.15	

- B) Cancelar las siguientes pólizas de egresos donde fueron registradas las multas impuestas respecto a la revisión de los informes de gastos de campaña del Proceso Electoral 2010-2011 e informes anuales de los ejercicios 2011 y 2012:

PÓLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-75 02-ene-13	Pago de multas en 2013	\$30,957.16
PE-76 02-feb-13	Pago de multas en 2013	\$30,957.16
PE-77 02-mar-13	Pago de multas en 2013	\$30,957.16
PE-78	Pago de multas en 2013	\$30,957.16

PÓLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
02-abr-13		
PE-79 02-may-13	Pago de multas en 2013	\$30,957.16
PE-80 02-jun-13	Pago de multas en 2013	30,957.04
PE-81 12-jul-13	Pago de multas en 2013	\$7,153.47
PE-101 01-ago-13	Pago de multas en 2013	\$7,153.47
PE-102 01-ago-13	Pago de multas en 2013	\$16,361.63
TOTAL		\$216,411.41

EGRESOS

PRI 2.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques presentan comprobantes expedidos con anterioridad a la fecha de la emisión de los cheques:

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-2 11-ene-13	Ch-651 11-ene-13	CA 30833 07-ene-13	Servicio Colosio S.A. de C.V.	\$150.00
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	15314 19-feb-13	Julia Lorena Hinojosa Olivia. Restaurant típico El Zarape	\$500.00
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	15311 12-feb-13	Julia Lorena Hinojosa Olivia. Restaurant típico El Zarape	\$400.00
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	4001 21-ene-13	Rosa Margarita Zamorano Beltrán.	\$255.30
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	ARC 39930 13-feb-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$800.00
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	ARC 38504 21-ene-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$1,400.00
PD-11 26-feb-13	Ch 664 26-feb-13	A2440 17-ene-13	Servicio Ati SA de CV	\$200.02
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	ARD 5598 19-feb-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$400.00
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	LPB 70980451 11-feb-13	Cadena comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$100.00
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	LPB 71622177 21-feb-13	Cadena comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$200.00
PD-11 26-feb-13	Ch-664 26-feb-13	CA 28819 02-ene-13	Estación Abasolo SA de CV	\$200.00
PE-22 30-abr-13	Ch-671 30-abr-13	11937 17-abr-13	Hotel Oasis de la Paz SA de CV	\$380.00
PE-22 30-abr-13	Ch-671 30-abr-13	12181 29-abr-13	Hotel Oasis de la Paz SA de CV	\$600.01
PE-22 30-abr-13	Ch-671 30-abr-13	4742 17-abr-13	Juan Ping Li	\$665.00
PD-17	Ch-680	LAA 12710	Applemex, S.A de C.V.	\$522.00

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
16-may-13	16-may-13	14-may-13		
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	SNBMU 2103 14-may-13	Café Sirena, S de R.L de C.V	\$78.00
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	5178 11-may-13	Alimentos Rurales del Mar, S.P.R. de R.L. "Playas San Pedro"	\$460.00
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	HBBG36298 10-may-13	AutoZone de México, S. de RL. de C.V.	\$89.90
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	B 18104 11-may-13	Juana Carrasco Manríquez. "Ostioneria Bismarkcito"	\$372.00
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	B 18103 11-may-13	Juana Carrasco Manríquez. "Ostioneria Bismarkcito"	\$228.00
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	E 12698 12-may-13	Nayta SA de CV	\$300.00
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	334 A 10-may-13	Mauricio Unzon Sanchez. "Café Gourmet"	\$79.00
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	UUID 950 14-may-13	Adriana Díaz Ramírez. "Tamarindos"	\$452.00
PD-17 16-may-13	Ch-680 16-may-13	UUID 948 14-may-13	Adriana Díaz Ramírez. "Tamarindos"	\$285.00
PD-19 20-may-13	Ch-684 20-may-13	DM 64300 17-may-13	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	\$185.40
PD-19 20-may-13	Ch-684 20-may-13	ARC 44540 17-may-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$801.80
PD-19 20-may-13	Ch-684 20-may-13	BB 5767 17-may-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila." Papelería y Copias de Baja California Sur"	\$46.45
PD-19 20-may-13	Ch-684 20-may-13	4290 19-may-13	Promotora la Bodega S.A. de C.V.	\$360.00
PD-19 20-may-13	Ch-684 20-may-13	0132 19-may-13	Obet Montiel Lara. " La Bartola"	\$642.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 20-may-13	A 19108 21-may-13	Operadora de Hidro, S.A. de C.V.	\$552.50
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	ARC 44309 13-may-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$900.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	E 12930 25-may-13	Nayta SA de CV	\$425.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	LP 025388 25-may-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$1,520.28
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	1816 25-may-13	Celia Marcela Ongay Garcia. "Speed Car wash"	\$130.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	424 24-may-13	Fernando Alvarado "Mariscos Moyeyo's"	\$1,250.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	391 LPZ 21-may-13	Lorena Medrano Bernal "Restaurant el rancho"	\$1,950.50
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	398 LPZ 22-may-13	Lorena Medrano Bernal "Restaurant el rancho"	\$1,546.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	16637 25-may-13	Julia Lorena Hinojosa Olivia "Restaurant típico el Zarape"	\$3,108.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	21377 23-Abr-13	Han Min Lin "Restaurant el Dragón de Oro"	\$645.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	21365 25-Abr-13	Han Min Lin "Restaurant el Dragón de Oro"	\$195.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	1793 22-may-13	Celia Marcela Ongay Garcia. "Speed Car wash"	\$90.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	1792	Celia Marcela Ongay Garcia. "Speed Car	\$100.00

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
27-may-13	27-may-13	22-may-13	wash"	
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	721 B 23-may-13	Juan Alberto Unzón Sánchez" Restaurant Dragon"	\$320.00
PD-20 27-may-13	Ch-685 27-may-13	16572 15-may-13	Julia Lorena Hinojosa Olivia "Restaurant típico el Zarape"	\$780.00
PD-21 28-may-13	Ch-687 28-may-13	1344 02-may-13	Raúl Antonio Ortega Salgado. "Agua purificada la Paceñita"	\$280.00
PD-21 28-may-13	Ch-687 28-may-13	CFDB 4645083 26-Abr-13	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	\$221.01
PD-21 28-may-13	Ch-687 28-may-13	1276 02-may-13	Raúl Antonio Ortega Salgado. "Agua purificada la Paceñita"	\$336.00
PD-21 28-may-13	Ch-687 28-may-13	BBABC-286918 23-may-13	Tiendas Soriana, S.A de C.V. "City Club"	\$296.54
PD-21 28-may-13	Ch-687 28-may-13	16614 23-may-13	Julia Lorena Hinojosa Olivia "Restaurant típico el Zarape"	\$765.90
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	34410 27-may-13	María de Jesús Rosalva García Marines	\$800.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	1835 27-may-13	Celia Marcela Ongay Garcia. "Speed Car wash"	\$120.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	5189 27-may-13	Juan Ping Li. "Especialidad en comida China cantonesa, buffet, lonch, y banquetes.	\$328.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	1665 27-may-13	Carlos Alberto Valdez Miranda	\$188.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	A 9205 27-may-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$331.50
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	HBBG37057 28-may-13	Autozone de México, S de R.L de C.V.	\$239.70
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	ARC 44584 18-may-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$760.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	ARC 44913 24-may-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$828.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	ARC 44585 18-may-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$600.10
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	A-62833 28-may-13	Auto Servicio Airapi, SA de CV.	\$200.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	21477 20-may-13	Han Mil Lin "Restaurant Dragón de Oro"	\$265.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	4765 18-Abr-13	Juan Ping Li "Especialidad en comida China cantonesa, buffet, lonch, y banquetes.	\$190.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	4902 29-abr-13	Juan Ping Li. "Especialidad en comida China cantonesa, buffet, lonch, y banquetes.	\$190.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	ARC 44385 14-may-13	Servicio Arámburo, S.A. de C.V.	\$800.00
PD-22 29-may-13	Ch-688 29-may-13	ZFD14681 27-may-13	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	\$324.32
PD-23 30-may-13	Ch-689 30-may-13	CFDB 4843298 29-may-13	Estafeta Mexicana S.A. de C.V.	\$225.76
PD-23 30-may-13	Ch-689 30-may-13	8301 23-may-13	Verónica Santisteban González "Llantera el Zorro"	\$460.00
PD-23 30-may-13	Ch-689 30-may-13	A-61032 02-may-13	Auto Servicio Airapi SA de CV.	\$200.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	VASH14273 09-may-13	Operadora Vips, S.de R.L. de C.V.	\$515.00
PE-28	Ch-697	LP 024752	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$100.00

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
03-jun-13	03-jun-13	30-Abr-13		
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	LP 024751 30-Abr-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$100.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	A 16186 12-mar-13	Operadora de Hidro S.A. de C.V.	\$727.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	SNBMU 2162 24-may-13	Café Sirena, S de R.L de C.V	\$189.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	A 59625 12-abr-13	Auto Servicio Airapi SA de CV.	\$200.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	A 58639 27-mar-13	Auto Servicio Airapi SA de CV.	\$150.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun13	A 58977 02-abr-13	Auto Servicio Airapi SA de CV.	\$200.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	A 61101 03-may-13	Auto Servicio Airapi SA de CV.	\$200.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	A 61033 02-may-13	Auto Servicio Airapi SA de CV.	\$200.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	A 62697 26-may-13	Auto Servicio Airapi SA de CV.	\$200.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	ARC 44807 22-may-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$700.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	CFDB 4834956 28-may-13	Estafeta Mexicana S.A. de C.V.	\$221.49
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	DM 63929 13-may-13	Tiendas Chedrahui S.A. de C.V.	\$121.60
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	POSE3339061 09-may-13	Office Depot de México S.A. de C.V.	\$476.00
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	35679 24-may-13	Salvador Landa Leyva "Restaurant San Agustin".	\$266.40
PE-28 03-jun-13	Ch-697 03-jun-13	1653 31-may-13	Liyng Chen "Restaurant Panda".	\$130.00
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	ICA 5017 10-may-13	Restaurantes Grhin S de RL de CV.	\$154.00
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	LPB 78033172 23-may-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$115.50
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	A 8446 22-may-13	Corporativo Famoso SA de CV.	\$120.00
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	UUID 970 24-may-13	Adriana Díaz Ramírez	\$224.00
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	CFDB 4725681 09-may-13	Estafeta Mexicana S.A. de C.V.	\$488.95
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	SU 363387 09-may-13	Baja Pack SA de CV.	\$113.50
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	SU 363393 09-may-13	Baja Pack SA de CV.	\$87.90
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	SU 363389 09-may-13	Baja Pack SA de CV.	\$91.11
PE-29 03-jun-13	Ch-698 03-jun-13	SU 363391 09-may-13	Baja Pack SA de CV.	\$68.64
PD-30 05-jun-13	Ch-702 05-jun-13	UUID 166362 18-may-13	Servicios Nopolo SA de CV.	\$350.10
PD-30 05-jun-13	Ch-702 05-jun-13	17350 18-may-13	Norma Uscanga Aguilar "Motel restaurant bar Don Gus".	\$1,305.00
PD-30	Ch-702	C 62681	Servicio Santa Rosalia, S.A, de C.V.	\$300.00

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
05-jun-13	05-jun-13	18-may-13		
PD-30	Ch-702	975	Natalia Isabel Espinoza Cota "Hotel el Morro"	\$980.00
05-jun-13	05-jun-13	18-may-13		
PD-30	Ch-702	A 72422	Servicios Ejidales Integrales, S.A. de C.V.	\$250.00
05-jun-13	05-jun-13	18-may-13		
PD-30	Ch-702	35642	Salvador Landa Leyva "Restaurant San Agustín"	\$299.70
05-jun-13	05-jun-13	19-may-13		
PD-30	Ch-702	B 3920	Ana Laura Manríquez Orduño "Teracos Pollos"	\$145.00
05-jun-13	05-jun-13	17-may-13		
PD-30	Ch-702	F009996	Hoteleria Luis Angel S. de R.L	\$1,400.00
05-jun-13	05-jun-13	22-may-13		
PD-31	Ch-704	218	Ana Celia Contreras Martinez "Los Tamarindos".	\$586.99
06-jun-13	06-jun-13	05-jun-13		
PD-31	Ch-704	21905	Enrique Torres Cuadras "Lubricantes y RefaccionesCalifornia"	\$635.00
06-jun-13	06-jun-13	30-may-13		
PD-31	Ch-704	HBBG37218	Autozone de México, S de R.L de C.V.	\$349.90
06-jun-13	06-jun-13	30-may-13		
PD-32	Ch-705	35758	Salvador Landa Leyva "Restaurant San Agustín"	\$591.63
07-jun-13	07-jun-13	04-jun-13		
PD-33	Ch-707	A9080	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$730.25
10-jun-13	10-jun-13	25-jun-13		
PD-33	Ch-707	A9720	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$769.39
10-jun-13	10-jun-13	05-jun-13		
PD-34	Ch-710	1411	Orly Paola Carballo Ochoa "Catrinas cocina económica"	\$1,950.00
10-jun-13	10-jun-13	11-abr-13		
PD-34	Ch-710	ARC 44176	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$2,800.00
10-jun-13	10-jun-13	09-may-13		
PD-35	Ch-712	A-63347	Servicio Airapi S.A. de C.V.	\$200.00
10-jun-13	10-jun-13	04-jun-13		
PD-35	Ch-712	A 63557	Servicio Airapi S.A. de C.V.	\$200.00
10-jun-13	10-jun-13	07-jun-13		
PD-36	Ch-713	A 1387	Raúl Antonio Ortega Salgado. "Agua purificada la Paceñita".	\$266.00
10-jun-13	10-jun-13	31-may-13		
PD-36	Ch-713	356	Mónica Gracia Aguilar "Rosticería California".	\$416.00
10-jun-13	10-jun-13	02-jul-13		
PD-37	Ch-714	CA 38235	Estación Abasolo SA de CV.	\$2,650.00
12-jun-13	12-jun-13	07-jun-13		
PD-37	Ch-714	F 7967	Nayta SA de CV	\$1,170.01
12-jun-13	12-jun-13	05-jun-13		
PD-37	Ch-714	CA 32587	Servicio El Calandrio, SA de CV	\$1,500.00
12-jun-13	12-jun-13	11-jun-13		
PD-37	Ch-714	GZC 76907	Auto Servicio Las Garzas, SA de CV	\$800.00
12-jun-13	12-jun-13	06-jun-13		
PD-37	Ch-714	ECAD 22565	Estación Castros, SA de CV	\$710.09
12-jun-13	12-jun-13	04-jun-13		
PD 37	Ch 714	ARC 45816	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$2,000.00
12-jun-13	12-jun-13	10-jun-13		
PD-40	Ch-718	A 9296	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$331.50
12-jun-13	12-jun-13	29-may-13		
PD-40	Ch-718	5609	Alimentos Rurales del Mar, S.P.R. de R.L.	\$790.00
12-jun-13	12-jun-13	28-may-13		
PD-40	Ch-718	WALJ108961	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	\$15.00
12-jun-13	12-jun-13	07-jun-13		
PD-40	Ch-718	ARC 44731	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$800.00
12-jun-13	12-jun-13			

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
12-jun-13	12-jun-13	21-05-13		
PD-40 12-jun-13	Ch-718 12-jun-13	SNBMU 2276 11-jun-13	Café Sirena, S. de R.L. de C.V.	\$119.00
PD-40 12-jun-13	Ch-718 12-jun-13	B 27 29-may-13	Laura Elena Carrillo Castro " Rancho Viejo".	\$330.00
PD-40 12-jun-13	Ch-718 12-jun-13	ARC 45690 07-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$950.00
PD-40 12-jun-13	Ch-718 12-jun-13	4322 27-may-13	Promotora la Bodega S.A. de C.V.	\$900.00
PD-40 12-jun-13	Ch-718 12-jun-13	WALJ108960 07-jun-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	\$245.92
PD-40 12-jun-13	Ch-718 12-jun-13	ARD 5972 08-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$870.30
PD-40 12-jun-13	Ch-718 12-jun-13	ARD 5971 08-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$700.00
PD-42 24-jun-13	Ch-724 24-jun-13	ARD 46412 21-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$2,500.00
PD-42 24-jun-13	Ch-724 24-jun-13	ARD 46223 18-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$750.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	A 10677 22-jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$850.14
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	16779 22-jun-13	Julia Lorena Hinojosa Oliva "Restaurant Típico El Zarape"	\$2,200.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	ARC 46441 22-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$2,232.60
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	ARC 46413 21-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$2,500.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	A 3724 21-jun-13	El coyote baja resort S.A. de C.V.	\$1,505.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	ARC 45900 12-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$537.10
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	ARC 45901 12-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$570.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	ARC 45904 12-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$560.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	ARC 45908 12-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$600.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	ARC 45905 12-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$600.00
PD-46 24-jun-13	Ch-730 24-jun-13	LAA 13282 21-jun-13	Applemex, S.A. de C.V.	\$533.00
PD-82 01-jul-13	Ch-733 01-jul-13	11320 29-jun-13	Bertha Meza Arce "Florería Pamela".	\$2,300.00
PD-55 02-jul-13	Ch-740 02-jul-13	SNBMU 2430 01-jul-13	Café Sirena, S. de R.L. de C.V.	\$54.00
PD-56 03-jul-13	Ch-742 03-jul-13	4211 21-jun-13	Fernando Díaz Montoya "Afinaciones Díaz"	\$2,220.00
PD-56 03-jul-13	Ch-742 03-jul-13	4213 24-jun-13	Fernando Díaz Montoya "Afinaciones Díaz"	\$1,448.50
PD-56 03-jul-13	Ch-742 03-jul-13	A 1433 28-jun-13	Raúl Antonio Ortega Salgado. "Agua purificada la Paceñita"	\$252.00
Pd-57 03-jul-13	Ch-746 03-jul-13	ESL 821 21-jun-13	Editora San Lucas, SA de CV	\$1,760.00
Pd-57 03-jul-13	Ch-746 03-jul-13	34539	María de Jesús Rosalva García Martínez	\$2,100.00

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
03-jul-13	03-jul-13	27-jun-13	"Florería Morusa"	
Pd-57	Ch-746	796	Erick Zamora Delgadillo "Kreativa Publicidad"	\$532.80
03-jul-13	03-jul-13	20-jun-13		
PE-107	Ch-755	34651	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa"	\$1,800.00
14-ago-13	14-ago-13	29-jul-13		
PD-61	Ch-757	LPB 84023069	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$300.00
24-ago-13	24-ago-13	10-ago-13		
PD-61	Ch-757	44845	Viajes Perla, S.A. de C.V.	\$2,647.99
24-ago-13	24-ago-13	10-ago-13		
PD-61	Ch-757	FAD 43730	Viajes Perla, S.A. de C.V.	\$149.99
24-ago-13	24-ago-13	10-ago-13		
PD-61	Ch-757	374	Operadora Alro S.A. de C.V.	\$990.00
24-ago-13	24-ago-13	12-ago-13		
PD-61	Ch-757	TBC 18140	Auto Servicio Tabachines, S.A. de C.V.	\$1,000.00
24-ago-13	24-ago-13	11-ago-13		
PD-61	Ch-757	TBC 18141	Auto Servicio Tabachines, S.A. de C.V.	\$1,000.00
24-ago-13	24-ago-13	11-ago-13		
PD-65	Ch-765	A 780	Yadane García Carrasco "Restaurante Bismarkcito II"	\$634.00
28-ago-13	28-ago-13	16-jul-13		
PD-65	Ch-765	35968	Salvador Landa Leyva "Restaurant San Agustín"	\$1,021.20
28-ago-13	28-ago-13	06-jul-13		
PD-65	Ch-765	C7606	Sergio Polanco Salaices	\$370.00
28-ago-13	28-ago-13	20-ago-13		
PE-132	Ch-778	LAP 513	Carlos Marino Aceves Sandoval "Interactive Publicidad y Diseño Gráfico".	\$5,328.00
12-sep-13	12-sep-13	26-ago-13		
PE-134	Ch-780	34761	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa"	\$2,000.00
12-sep-13	12-sep-13	18-ago-13		
PE-134	Ch-780	34855	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa"	\$3,000.00
12-sep-13	12-sep-13	05-sep-13		
PE-134	Ch-780	34906	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa"	\$1,200.00
12-sep-13	12-sep-13	11-sep-13		
PD-67	Ch-790	A 1799	Raúl Antonio Ortega Salgado. "Agua purificada la Paceñita".	\$462.00
20-sep-13	26-sep-13	17-sep-13		
PD-67	Ch-790	6068	Centro de Copiado Electrónico, SA	\$198.40
20-sep-13	26-sep-13	24-jul-13		
PD-68	Ch-796	E18045	Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V. "Holiday Inn Express&suities"	\$2,651.42
02-oct-13	02-oct-13	18-sep-13		
PE-152	Ch-797	178	Petra Muñoz Pulido "Expreso"	\$1,110.00
04-oct-13	04-oct-13	26-09-13		
PE-161	Ch-806	34919	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa".	\$1,500.00
15-oct-13	15-oct-13	13-sep-13		
PE-161	Ch-806	34955	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa".	\$600.00
15-oct-13	15-oct-13	23-sep-13		
PD-69	Ch-809	WALJ120032	Nueva Wal Mart de México, S de R.L. de C.V.	\$556.60
15-oct-13	15-oct-13	13-oct-13		
PD-69	Ch-809	C 14724482	Tiendas Comercial Mexicana S.A. de C.V.	\$976.04
15-oct-13	15-oct-13	26-sep-13		
PD-69	Ch-809	DM 75757	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$980.80
15-oct-13	15-oct-13	05-oct-13		
PD-69	Ch-809	MTRIZ 9993	La Ranita distribuciones S de R.L. de C.V.	\$137.00
15-oct-13	15-oct-13	05-oct-13		
PD-69	Ch-809	FWDM 587511	Waldos Dólar mart de México S de R.L. de C.V.	\$59.98
15-oct-13	15-oct-13	10-oct-13		
PD-69	Ch-809	HBBG43091	Autozone de México, S de R.L de C.V.	\$1,687.80

POLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
15-oct-13	15-oct-13	27-sep-13		
PD-69 15-oct-13	Ch-809 15-oct-13	HBBG43163 28-oct-13	Autozone de México, S de R.L de C.V.	\$1,219.76
PD-71 02-nov-13	Ch-823 02-nov-13	666 10-oct-13	Ana Celia Contreras Martínez "Los Tamarindos".	\$1,300.00
PD-71 02-nov-13	Ch-823 02-nov-13	A93 11-oct-13	Thayer los cabos arrendatario S de RL de CV. "Hilton Los Cabos Beach & Golf Resort"	\$720.00
PD-74 04-nov-13	Ch-826 04-nov-13	FXS 6560 03-nov-13	Platinum Gas, S.A. de C.V.	\$466.39
PD-74 04-nov-13	Ch-826 04-nov-13	GSE 120665 28-oct-13	Servicio Samba, S.A. de C.V.	\$100.00
PD-75 14-nov-13	Ch-830 14-nov-13	12061 16-oct-13	Estación de servicio las garzas, S.A. de C.V.	\$2,300.00
PD-85 01-dic-13	Ch-856 04-dic-13	9068 B 16-oct-13	Grupo AHN, S.A. de C.V. "Señor Sushi".	\$151.00
PD-85 01-dic-13	Ch-856 04-dic-13	9161 B 20-nov-13	Grupo AHN, S.A. de C.V. "Señor Sushi".	\$171.00
PD-87 05-dic-13	Ch-858 05-dic-13	CA 46739 24-oct-13	Estación Abasolo SA de CV.	\$1,178.80
PE-235 18-dic-13	Ch-878 18-dic-13	35809 26-nov-13	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa".	\$600.00
PE-235 18-dic-13	Ch-878 18-dic-13	35781 21-nov-13	María de Jesús Rosalva García Martínez "Florería Morusa".	\$600.00
TOTAL				136,954.17

PRI 3.- De conformidad con el artículo 17-G, 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar en su caso, los siguientes comprobantes fiscales, registrados en las siguientes pólizas:

- a) Los siguientes comprobantes fiscales son presumiblemente apócrifos conforme a la verificación de comprobantes fiscales impresos del portal de internet del Sistema Integral de comprobantes fiscales (SICOFI):

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-31 06-jun-13	218 05-jun-13	Ana Cecilia Contreras Martínez (Los Tamarindos)	Consumo	\$586.99
PD-76 14-nov-13	772 A 14-nov-13	Yessica de Jesús Castillo Celaya (Cast-ce taller de Mecánico Automotriz)	Reparación de cabezas y sistema de inyección, incluye material y mano de obra.	\$3,000.00
TOTAL				\$3,586.99

- b) Los siguientes comprobantes son tickets, notas o recibos de venta, que no reúnen los requisitos fiscales de: número de folio fiscal, sello digital del Servicio de Administración Tributaria, importe total con letra:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO O NOTA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7	Nota de Venta 304	José Alejandro Sepúlveda Caballero	Consumo	\$750.00

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO O NOTA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
06-feb-13	08-Feb-13	(Taqueria del Sur)		
PD-10 07-feb-13	Recibo 439758 18-feb-13	Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.	Estacionamiento	\$22.00
PD-17 16-may-13	Nota de Venta 654 10-may-13	Annel Nayrobi Trujillo Martínez (Kyu Sushi)	Consumo de Alimentos	\$295.00
PD-20 27-may-13	Recibo 472220 18-may-13	Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.	Estacionamiento	\$22.00
PD-20 27-may-13	Recibo 471833 17-may-13	Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.	Estacionamiento	\$22.00
			TOTAL	\$1,111.00

c) Los siguientes comprobantes fiscales se encuentran caducados:

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	VIGENCIA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-249 05-mar-13	0816 05-mar-13	Julio de 2010 a Julio de 2012	Milenio ingeniería S.A. de C.V.	A cuenta de trabajos de rehabilitación de las oficinas del edificio del partido revolucionario institucional ubicadas en Cd. Constitución municipio de Comondú, B.C.S.	\$50,000.00
PE-250 10-mar-13	0817 10-mar-13	Julio de 2010 a Julio de 2012	Milenio ingeniería S.A. de C.V.	A cuenta de los trabajos de rehabilitación de las oficinas del edificio del PRI ubicadas en Cd. Constitución municipio de Comondú, B.C.S.	\$150,000.00
				TOTAL	\$200,000.00

d) El folio de los Sigüientes Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), no fueron asignados por el Servicio de Administración Tributaria, según se desprende de la revisión efectuada en el portal de internet <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/ValidacionUnitaria.aspx>, del Servicio de Administración Tributaria (SAT):

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	Numero de Aprobación	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4 14-ene-13	A 3459 08-ene-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$100.00
PD-15 14-may-13	A 9082 25-may-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$200.01
PD-15 14-may-13	A 9081 25-jay-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$970.02
PD-15 14-may-13	A 9195 27-may-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$400.00
PD-22 29-may-13	A 9205 27-may-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$331.50
PD-31 06-jun-13	A 9720 05-jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$769.39

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	Numero de Aprobación	CONCEPTO	IMPORTE
PD-31 06-jun-13	A 9764 06-jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$966.74
PD-40 12-jun-13	A 10097 12-jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$1,031.88
PD-40 12-jun-13	A 9296 29-may-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$331.50
PD-45 24-jun-13	A 11917 15-jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$2,981.05
PD-46 24-jun-13	A10677 22-jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$850.14
PD-46 24-jun-13	A 10716 24-jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$400.00
PD-54 02-Jul-13	A11394 05-Jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	123456	Combustible	\$2,739.96
PD-81 14-nov-13	A 85319 10-dic-13	Servicios Ejidales Integrales, S.A. de C.V.	670613	Combustible	\$1,995.00
TOTAL					\$14,067.19

e) El Comprobante Fiscal con número de folio ...3257 (ilegible), de fecha 28 de febrero del 2013 expedida por Gasolineras Paba, S.A. de C.V. por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN) registrado en póliza de diario del 14 de enero del 2013, no pudo ser verificada en los portales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), debido a que su contenido es ilegible, no siendo posible verificar la vigencia del Certificado de sello Digital.

f) El siguiente comprobante, no fue expedido a nombre del Partido Revolucionario Institucional:

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	EXPEDIDA A:	CONCEPTO	IMPORTE
PD-34 10-jun-13	ARC 46260 19-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	Amao Torres Miguel Martin	Combustible	\$1,900.00
TOTAL					\$1,900.00

PRI 4.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se pagó con tarjeta de crédito o débito, los gastos detallados a continuación:

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-08 06-feb-13	C 13628 12-feb-13	Autoservicio Balmaceda, S.A. de C.V.	Combustible	\$214.40
PD-8 06-feb-13	BBACF 44436 20-feb-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	Bolillo 10 piezas, planta vivero	\$112.90
PD-08 06-feb-13	S 012615 19-feb-13	Expertos en Administración y Cómputo S.A. de C.V. (Exacto)	2 Tintas HP	\$480.00

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-08 06-feb-13	BBACF44204 16-feb-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	Alitas de pollo, carne molida, chuleta ahumada, mini bolillo, queso envuelto, sushi empanizado	399.63
PD-14 30-abr-13	GZC 73992 06-may-13	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	Combustible	\$779.00
PD-15 14-may-13	A 62673 25-may-13	Autoservicio Airapi, S.A. de C.V.	Combustible	\$400.00
PD-17 16-may-13	SNBMU 2103 14-may-13	Café sirena, S. de R.L de C.V	Consumo	\$78.00
PD-20 27-may-13	E 12930 25-may-13	Nayta, S.A. de C.V.	Consumo	\$425.00
PD-20 27-may-13	B 18737 27-may-13	Juana Carrasco Manríquez (Ostionería El Bismarkcito)"	Consumo	\$368.00
PD-20 27-may-13	B 64 02-junio-13	Laura Elena Carrillo Castillo (Rancho Viejo)	Consumo	\$325.00
PD-22 29-may-13	A 62833 28-may-13	Auto Servicio Airapi, S.A. de C.V.	Combustible	\$200.00
PD-22 29-may-13	ZFD14681 27-may-13	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	Consumo	\$324.32
PD-28 03-jun-13	LWFD44 07-jun-13	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	Consumo	\$720.00
PD-28 03-jun-13	SNBMU 2162 24-may-13	Café sirena, S de R.L de C.V	Consumo	\$189.00
PD-28 03-jun-13	A 62697 26-may-13	Auto Servicio Airapi S.A. de C.V.	Combustible	\$200.00
PD-34 10-jun-13	UA 1337858 17-jun-13	Sanborn Hermanos, S.A.	Consumo	\$124.50
PD-34 10-jun-13	TJN 141879 17-jun-13	Compañía Hotelera Lucerna S.A. de C.V.	Hospedaje	\$1,197.00
PD-35 10-jun-13	A 63347 04-jun-13	Servicio Airapi, S.A. de C.V.	Combustible	\$200.00
PD-35 10-jun-13	A 63557 07-jun-13	Servicio Airapi, S.A. de C.V.	Combustible	\$200.00
PD-37 12-jun-13	ARC 45816 10-jun-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	Combustible	\$2,000.00
PD-40 12-jun-13	B 27 29-may-13	Laura Elena Carrillo Castro (Rancho Viejo)	Consumo	\$330.00
PD-46 24-jun-13	A 3724 21-jun-13	El Coyote Baja Resort, S.A. de C.V. (Palermo 's Ristorante)	Consumo	\$1,505.00
PD-55 02-jul-13	ECAD23499 05-jul-13	Estación Castros, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,116.00
PD-56 03-jul-13	RFPVENTAS 102708 05-Ago-13	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Papel Prsntacin 18	\$110.00
PD-67 26-sep-13	DM 75613 03-oct-13	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Prod Lacteo Chedr, Azuc Est Chedr 2 k, TeCanelSelectoB25s	\$1,994.10

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-67 26-sep-13	DM 75758 05-oct-13	Tiendas Chedrahui, S.A. de C.V.	Form Lac Nutrile	\$148.80
PD-67 26-sep-13	FAOMXPOS 593786 08-oct-13	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Imp Color carta 5, Cart Couche Cta 2	\$978.50
PD-68 02-oct-13	E18045 18-sep-13	Operadora de servicios para hoteles de lujo, S.A. de C.V.	Alimentos y Hospedaje	\$2,651.42
PD-69 15-oct-13	C 14724482 26-sep-13	Tiendas Comercial Mexicana S.A. de C.V.	Galletras Gabi 375 grs, Surtido Gamesa 620grs, Galletas Gamesa 322grs, Galletas Gamesa 252grs, Galletas Hawaianas Gamesa, Galletas Quaker 240grs, Galleta Oreo 324grs, Chocolate Ibarra 350grs, Cuchara Golden Hills 50 pza, Vaso Golden Hills 50 pza, Vaso Golden Hills 20 pza, Café Marino 100% puro tostad, Fórmula Láctea U.P. Entera N, Azúcar Golden Hills 1 KG.	\$976.04
PD-69 15-oct-13	DM 75757 05-oct-13	Tiendas Chedrahui, S.A. de C.V.	Agua Emb Sele 600M, Lim M Flash 1 l, F, Lim M Fabul 5l, Serv Chedr 500pz, CJ20 DET MULTI CHE, Blanqueador Blanca, TeMcCORMICK 30GRS, Te la Pastora 50 s, Endulzante-boleto, Vaso Chedr 20pz, cj 50 Vaso 8 primo, TeVerdeSelectoB25s, Splenda 200s, NESCAFE DECAF 175g.	\$980.80
PD-69 15-oct-13	MTRIZ 9993 05-oct-13	La Ranita Distribuciones S de R.L. de C.V.	Pastilla Usher menta, bolsa negra jumbo y bolsa negra 70x90	\$137.00
PD-70 15-oct-13	A 15862 23-11-13	Promociones Rio Plata, S.A. de C.V.	Hospedaje y Alimentos	\$4,332.21
TOTAL				\$24,196.62

PRI 5.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques expedidos, presentan documentación comprobatoria mayor a los importes de cada uno de ellos, detallados a continuación:

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES EN POLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
ALEXANDER CARDENAS VERGARA			
Cheque 884 de fecha 18-dic-13	\$500.00	\$0.00	\$500.00
PD-101 de fecha 18-dic-13	\$0.00	\$582.63	-\$582.63
TOTAL	\$500.00	\$582.63	-\$82.63
BERNARDO MONTIEL OCHOA			
Cheque 763 de fecha 28-ago-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-64 de fecha 28-ago-13	\$0.00	\$2,105.20	-\$2,105.20
Cheque 833 de fecha 14-nov-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-78 de fecha 14-nov-13	\$0.00	\$3,000.00	-\$3,000.00

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES EN POLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
Cheque 860 de fecha 06-dic-13	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00
PD-88 de fecha 06-dic-13	\$0.00	\$7,021.62	-\$7,021.62
Cheque 862 de fecha 10-dic-13	\$3,350.00	\$0.00	\$3,350.00
PD-89 de fecha 10-dic-13	\$0.00	\$3,350.00	-\$3,350.00
Cheque 871 de fecha 16-dic-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-96 de fecha 16-dic-13	\$0.00	\$3,000.00	-\$3,000.00
TOTAL	\$18,350.00	\$18,476.82	-\$126.82
CARLOS GABRIEL LUZANILLA CARRILLO			
Cheque 680 de fecha 16-may-13	\$4,010.90	\$0.00	\$4,010.90
PD-17 de fecha 16-may-13	\$0.00	\$4,010.90	-\$4,010.90
Cheque 684 de fecha 20-may-13	\$3,233.63	\$0.00	\$3,233.63
PD-19 de fecha 20-may-13	\$0.00	\$3,233.63	-\$3,233.63
Cheque 704 de fecha 06-jun-13	\$3,345.35	\$0.00	\$3,345.35
PD-31 de fecha 06-jun-13	\$0.00	\$3,345.35	-\$3,345.35
Cheque 726 de fecha 24-jun-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-43 de fecha 24-jun-13	\$0.00	\$3,012.00	-\$3,012.00
Cheque 739 de fecha 02-jul-13	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-54 de fecha 02-jul-13	\$0.00	\$20,065.65	-\$20,065.65
Cheque 740 de fecha 02-jul-13	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-55 de fecha 02-jul-13	\$0.00	\$15,018.51	-\$15,018.51
TOTAL	\$48,589.88	\$48,686.04	-\$96.16
CIPRIANO PEREZ BAEZA			
Cheque 765 de fecha 06-feb-13	\$8,750.00	\$0.00	\$8,750.00
PD-07 de fecha 06-feb-13	\$0.00	\$8,753.80	-\$8,753.80
Cheque 671 de fecha 30-abr-13	\$9,000.00	\$0.00	\$9,000.00
PD-14 de fecha 30-abr-13	\$0.00	\$9,002.52	-\$9,002.52
TOTAL	\$17,750.00	\$17,756.32	-\$6.32
CLAUDIA LETICIA HIRALES MEZA			
Cheque 858 de fecha 05-dic-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-87 de fecha 05-dic-13	\$0.00	\$2,019.80	-\$2,019.80
TOTAL	\$2,000.00	\$2,019.80	-\$19.80
CRESCENCIO CAMARILLO MARTINEZ			
Cheque 727 de fecha 24-jun-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-44 de fecha 24-jun-13	\$0.00	\$3,000.60	-\$3,000.60
Cheque 854 de fecha 04-dic-13	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
PD-83 de fecha 04-dic-13	\$0.00	\$1,278.19	-\$1,278.19
TOTAL	\$4,000.00	\$4,278.79	-\$278.79
DAVID ALEJANDRO MURRILLO YEE			
Cheque 835 de fecha 14-nov-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-80 de fecha 15-nov-13	\$0.00	\$3,081.08	-\$3,081.08
Cheque 866 de fecha 11-dic-13	\$2,400.00	\$0.00	\$2,400.00
PD-92 de fecha 11-dic-13	\$0.00	\$2,750.58	-\$2,750.58
Cheque 874 de fecha 16-dic-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-99 de fecha 16-dic-13	\$0.00	\$3,000.00	-\$3,000.00
TOTAL	\$8,400.00	\$8,831.66	-\$431.66
DIEGO RAFAEL ZEPEDA PEREZ			
Cheque 714 de fecha 12-jun-13	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-37 de fecha 12-jun-13	\$0.00	\$20,052.46	-\$20,052.46
TOTAL	\$20,000.00	\$20,052.46	-\$52.46
ELIZABETH PATIÑO REYES			
Cheque 658 de fecha 06-feb-13	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES EN POLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
PD-08 de fecha 06-feb-13	\$0.00	\$12,045.10	-\$12,045.10
TOTAL	\$12,000.00	\$12,045.10	-\$45.10
EPIGMEÑO ARAGON VERDUGO			
Cheque 716 de fecha 12-jun-13	\$3,000.00		\$3,000.00
PD-39 de fecha 12-jun-13	\$0.00	\$3,119.00	-\$3,119.00
TOTAL	\$3,000.00	\$3,119.00	-\$119.00
HECTOR GERARDO LAMAS NOYOLA			
Cheque 691 de fecha 31-may-13	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-25 de fecha 31-may-13	\$0.00	\$1,552.24	-\$1,552.24
TOTAL	\$1,500.00	\$1,552.24	-\$52.24
HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA			
Cheque 729 de fecha 24-jun-13	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
PD-70 de fecha 24-jun-13	\$0.00	\$6,096.66	-\$6,096.66
TOTAL	\$6,000.00	\$6,096.66	-\$96.66
IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ			
Cheque 765 de fecha 28-ago-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-65 de fecha 18-ago-13	\$0.00	\$2,025.20	-\$2,025.20
Cheque 834 de fecha 14-nov-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-79 de fecha 14-nov-13	\$0.00	\$3,160.08	-\$3,160.08
Cheque 856 de fecha 04-dic-13	\$500.00	\$0.00	\$500.00
PD-85 de fecha 01-dic-13	\$0.00	\$532.00	-\$532.00
Cheque 865 de fecha 11-dic-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-91 de fecha 11-dic-11	\$0.00	\$3,000.00	-\$3,000.00
Cheque 867 de fecha 11-dic-13	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
PD-93 de fecha 11-dic-13		\$1,059.99	-\$1,059.99
TOTAL	\$9,500.00	\$9,777.27	-\$277.27
JOEL VARGAS AGUIAR			
Cheque 825 de fecha 02-nov-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-73 de fecha 02-nov-13	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
Cheque 826 de fecha 04-nov-13	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-74 de fecha 04-nov-13	\$0.00	\$1,576.39	-\$1,576.39
Cheque 836 de fecha 14-nov-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-81 de fecha 14-nov-13	\$0.00	\$3,050.60	-\$3,050.60
Cheque 855 de fecha 04-dic-13	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-84 de fecha 04-dic-13	\$0.00	\$1,560.00	-\$1,560.00
Cheque 857 de fecha 04-dic-13	\$500.00	\$0.00	\$500.00
PD-86 de fecha 04-dic-13	\$0.00	\$600.00	-\$600.00
Cheque 863 de fecha 10-dic-13	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-90 de fecha 10-dic-13	\$0.00	\$3,944.27	-\$3,944.27
Cheque 873 de fecha 16-dic-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-98 de fecha 16-dic-13	\$0.00	\$2,999.94	-\$2,999.94
Cheque 883 de fecha 18-dic-13	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
PD-10 de fecha 018-dic-13	\$0.00	\$1,000.00	-\$1,000.00
TOTAL	\$16,500.00	\$16,731.20	-\$231.20
JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO			
Cheque 761 de fecha 28-ago-13	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-62 de fecha 08-ago-13	\$0.00	\$4,084.40	-\$4,084.40
Cheque 795 de fecha 02-oct-13	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00
PD-68 de fecha 02-oct-13	\$0.00	\$4,589.38	-\$4,589.38
Cheque 811 de fecha 15-oct-13	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-70 de fecha 15-oct-13	\$0.00	\$4,332.21	-\$4,332.21

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES EN POLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
Cheque 823 de fecha 02-nov-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-71 de fecha 02-nov-13	\$0.00	\$2,020.00	-\$2,020.00
Cheque 831 de fecha 14-nov-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-76 de fecha 14-nov-13	\$0.00	\$3,000.00	-\$3,000.00
TOTAL	\$17,500.00	\$18,025.99	-\$525.99
LUIS ANTONIO PARRA UNZON			
Cheque 762 de fecha 28-ago-13	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-63 de fecha 28-ago-13	\$0.00	\$4,227.21	-\$4,227.21
Cheque 824 de fecha 02-nov-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-72 de fecha 02-nov-13	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
Cheque 830 de fecha 14-nov-13	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
PD-75 de fecha 14-nov-13	\$0.00	\$2,540.00	-\$2,540.00
Cheque 832 de fecha 14-nov-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-77 de fecha 14-nov-13	\$0.00	\$3,003.35	-\$3,003.35
Cheque 868 de fecha 13-dic-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-94 de fecha 13-dic-13	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
Cheque 870 de fecha 16-dic-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-95 de fecha 16-dic-13	\$0.00	\$3,050.00	-\$3,050.00
TOTAL	\$16,500.00	\$16,820.56	-\$320.56
LYDIA JUDITH SANCHEZ CAMARILLO			
Cheque 650 de fecha 07-ene-13	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-01 de fecha 07-ene-13	\$0.00	\$5,000.72	-\$5,000.72
Cheque 651 de fecha 11-ene-13	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-02 de fecha 11-ene-13	\$0.00	\$5,073.80	-\$5,073.80
Cheque 653 de fecha 14-ene-13	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-04 de fecha 14-ene-13	\$0.00	\$15,035.05	-\$15,035.05
Cheque 655 de fecha 01-feb-13	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
PD-05 de fecha 01-feb-13	\$0.00	\$6,016.12	-\$6,016.12
Cheque 667 de fecha 10-mar-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-12 de fecha 10-mar-13	\$0.00	\$10,059.70	-\$10,059.70
Cheque 685 de fecha 27-may-13	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-20 de fecha 27-may-13	\$0.00	\$20,007.18	-\$20,007.18
Cheque 713 de fecha 10-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-36 de fecha 10-jun-13	\$0.00	\$10,012.97	-\$10,012.97
TOTAL	\$71,000.00	\$71,205.54	-\$205.54
MARIA IRENE CABALLERO GONZALEZ			
Cheque 664 de fecha 26-feb-13	\$4,455.32	\$0.00	\$4,455.32
PD-1126-feb-13	\$0.00	\$4,455.32	-\$4,455.32
Cheque 675 de fecha 14-may-13	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-16 de fecha 14-may-13	\$0.00	\$15,000.00	-\$15,000.00
Cheque 715 de fecha 12-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-38 de fecha 12-jun-13	\$0.00	\$10,069.99	-\$10,069.99
Cheque 728 de fecha 24-jun-13	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-45 de fecha 24-jun-13	\$0.00	\$5,011.05	-\$5,011.05
Cheque 731 de fecha 25-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-47 de fecha 25-jun-13	\$0.00	\$10,284.99	-\$10,284.99
TOTAL	\$44,455.32	\$44,821.35	-\$366.03
PABLO RODRIGO DIESTRO			
Cheque 773 de fecha 11-sep-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-66 de fecha 11-sep-13	\$0.00	\$2,041.40	-\$2,041.40
Cheque 872 de fecha 16-dic-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES EN POLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
PD-97 de fecha 16-dic-13	\$0.00	\$3,005.10	-\$3,005.10
TOTAL	\$5,000.00	\$5,046.50	-\$46.50
ROBERTO ALFONSO DAVALOS ACEVEDO			
Cheque 692 de fecha 31-may-13	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-26 de fecha 31-may-13	\$0.00	\$1,508.00	-\$1,508.00
TOTAL	\$1,500.00	\$1,508.00	-\$8.00
ROXANA JAZMIN HIGUERA ESPINIZA			
Cheque 757 de fecha 14-ago-13	\$6,142.99	\$0.00	\$6,142.99
PD-61 de fecha 24-ago-13	\$0.00	\$6,142.99	-\$6,142.99
Cheque 674 de fecha 14-may-13	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-15 de fecha 14-may-13	\$0.00	\$2,000.03	-\$2,000.03
Cheque 712 de fecha 10-jun-13	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-35 de fecha 10-jun-13	\$0.00	\$1,605.75	-\$1,605.75
TOTAL	\$9,642.99	\$9,748.77	-\$105.78
RUBI MARGARITA RODAL ULLOA			
Cheque 652 de fecha 11-ene-13	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-03 de fecha 11-ene-13	\$0.00	\$5,034.04	-\$5,034.04
Cheque 660 de fecha 07-feb-13	\$6,400.00	\$0.00	\$6,400.00
PD-10 de fecha 07-feb-13	\$0.00	\$6,405.30	-\$6,405.30
Cheque 683 de fecha 16-may-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-18 de fecha 16-may-13	\$0.00	\$10,000.00	-\$10,000.00
Cheque 687 de fecha 28-may-13	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-21 de fecha 28-may-13	\$0.00	\$3,014.85	-\$3,014.85
Cheque 688 de fecha 29-may-13	\$7,507.42	\$0.00	\$7,507.42
PD-22 de fecha 29-may-13	\$0.00	\$7,628.42	-\$7,628.42
Cheque 689 de fecha 30-may-13	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-23 de fecha 30-may-13	\$0.00	\$4,002.60	-\$4,002.60
Cheque 690 de fecha 31-may-13	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
PD-24 de fecha 31-may-13	\$0.00	\$30,000.00	-\$30,000.00
Cheque 693 de fecha 03-jun-13	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-27 de fecha 03-jun-13	\$0.00	\$20,000.00	-\$20,000.00
Cheque 697 de fecha 03-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-28 de fecha 03-jun-13	\$0.00	\$10,013.99	-\$10,013.99
Cheque 698 de fecha 03-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-29 de fecha 03-jun-13	\$0.00	\$10,013.42	-\$10,013.42
Cheque 702 de fecha 05-jun-13	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PD-30 de fecha 05-jun-13	\$0.00	\$5,029.80	-\$5,029.80
Cheque 705 de fecha 07-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-32 de fecha 07-jun-13	\$0.00	\$10,045.74	-\$10,045.74
Cheque 707 de fecha 10-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-33 de fecha 10-jun-13	\$0.00	\$10,066.43	-\$10,066.43
Cheque 710 de fecha 10-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-34 de fecha 10-jun-13	\$0.00	\$10,000.82	-\$10,000.82
Cheque 718 de fecha 12-jun-13	\$16,190.87	\$0.00	\$16,190.87
PD-40 de fecha 12-jun-13	\$0.00	\$16,190.87	-\$16,190.87
Cheque 720 de fecha 18-jun-13	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00
PD-41 de fecha 18-jun-13	\$0.00	\$7,037.50	-\$7,037.50
Cheque 721 de fecha 24-jun-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-49 de fecha 24-jun-13	\$0.00	\$10,000.00	-\$10,000.00
Cheque 724 de fecha 24-jun-13	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-42 de fecha 24-jun-13	\$0.00	\$4,000.00	-\$4,000.00

NOMBRE	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE DE COMPROBANTES EN POLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
Cheque 730 de fecha 24-jun-13	\$19,586.34	\$0.00	\$19,586.34
PD-46 de fecha 24-jun-13	\$0.00	\$19,600.94	-\$19,600.94
Cheque 735 de fecha 02-jul-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-51 de fecha 02-jul-13	\$0.00	\$10,000.00	-\$10,000.00
Cheque 736 de fecha 02-jul-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-52 de fecha 02-jul-13	\$0.00	\$10,000.00	-\$10,000.00
Cheque 737 de fecha 02-jul-13	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
PD-53 de fecha 02-jul-13	\$0.00	\$4,000.00	-\$4,000.00
Cheque 742 de fecha 03-jul-13	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
PD-56 de fecha 03-jul-13	\$0.00	\$20,046.95	-\$20,046.95
Cheque 746 de fecha 03-jul-13	\$11,382.71	\$0.00	\$11,382.71
PD-57 de fecha 03-jul-13	\$0.00	\$11,382.71	-\$11,382.71
Cheque 747 de fecha 03-jul-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-58 de fecha 03-jul-13	\$0.00	\$10,047.30	-\$10,047.30
Cheque 749 de fecha 03-jul-13	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PD-60 de fecha 03-jul-13	\$0.00	\$1,615.23	-\$1,615.23
Cheque 790 de fecha 26-sep-13	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
PD-67 de fecha 26-sep-13	\$0.00	\$10,081.28	-\$10,081.28
TOTAL	\$274,567.34	\$275,258.19	-\$690.85
TOTALES	\$608,255.53	\$612,440.89	-\$4,185.36

ADMINISTRATIVAS

PRI 6.- De conformidad con los artículos 3 y 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los registros contables de los siguientes cheques cancelados de la cuenta bancaria número 00158252971, de la institución denominada BBVA Bancomer, registrados en las siguientes pólizas de cheque:

CHEQUE
Ch 649
Ch 654
Ch 668
Ch 673
Ch 679
Ch 686
Ch 694
Ch 695
Ch 699
Ch 706
Ch 709
Ch 711
Ch 719
Ch 723
Ch 725

PRI 7.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar formatos de viáticos "CV" y oficios de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los siguientes gastos por viáticos:

POLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
PD-8 06-feb-13	BBACF 44204 16-feb-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	San José del Cabo, BCS.	\$399.63
PD-8 06-feb-13	BBACF 44436 20-feb-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	San José del Cabo, BCS.	\$112.90
TOTAL				\$512.53

PRI 8.- De conformidad con los artículos 3 y 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar oficio de invitación, constancia o convocatoria de los eventos realizados como soporte de los siguientes gastos:

POLIZA Y FECHA	FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
PE-28 15-may-13	693 A 13-may-13	Ana María Olachea Aragón "Salón de Banquetes y Convenciones"	\$3,885.00
PE-61 12-jun-13	704 A 12-jun-13	Ana María Olachea Aragón "Salón de Banquetes y Convenciones"	\$5,550.00
TOTAL			\$9,435.00

PRI 9.- De conformidad con los artículos 3 y 55 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar fotografías del antes y después de los trabajos realizados por concepto de mantenimiento de edificio, según detalla la factura número 1003, de fecha 15 de junio de 2013, pagada con el cheque número 701, por la cantidad de \$33,300.00 (treinta y tres mil trescientos pesos 00/100 MN), expedida por Ing. Miguel Martín Amao Torres (Ingeniería Civil), registrada en la póliza de egresos número 48, de fecha 03 de junio de 2013.

PRI 10.- De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar lo siguiente respecto a registros contables:

- a) En la cuenta de acreedores diversos faltó registrar los siguientes saldos iniciales, que se encuentran detallados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
2-10-150-01-0000-000	José Noé López Ramírez	\$67.44
2-10-150-02-0000-000	Daniel Coronado Ruíz	\$8.39
2-10-150-04-0000-000	Elizabeth Patiño	\$6.86
2-10-150-05-0000-000	Cipriano Pérez Baeza	\$4.58
2-10-150-06-0000-000	Luis Sandez Aguilar	\$7.95
2-10-150-07-0000-000	Carmen Alicia Torres	\$29.99

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
2-10-150-10-0000-000	Lydia Judith Sánchez C.	\$3,277.12
2-10-150-20-0000-000	Ana Magdalena Ojeda Higuera	\$99.96
2-10-150-40-0000-000	Rubí Margarita Rodal	\$323.64
2-10-150-50-0000-000	Irene Caballero	\$17.09
2-10-150-60-0000-000	Marco Núñez Rosas	\$17.09
2-10-150-70-0000-000	Bernardo Arellano	\$11.85
2-10-150-80-0000-000	Francisco Javier Ruíz	\$100.00
2-10-150-90-0000-000	Miguel Israel Santoyo	\$64.07
TOTAL:		\$4,036.03

- b) Reclasificar los registros de activo fijo detallados en las siguientes pólizas de diario, toda vez que fueron registradas como ingresos de remanente de campaña, debiendo ser a la cuenta de patrimonio del partido:

PÓLIZA Y FECHA	REMANENTE CAMPAÑA	IMPORTE
PD-105 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$512.82
PD-106 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$512.82
PD-107 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$512.82
PD-108 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$512.82
PD-109 01-Ene-13	APORT. DE MILITANTES EN ESPE...	\$512.82
PD-110 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$1,980.00
PD-111 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$35,500.00
PD-112 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$1,225.00
PD-113 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$1,225.00
PD-114 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$308.51
PD-115 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$308.51
PD-116 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$1,643.42
PD-117 01-Ene-13	APORT. MILITANTES EN ESPE...	\$1,643.42
TOTAL		\$46,397.96

- c) La factura número CFDB 4834956, de fecha 28 de mayo de 2013, por concepto de envío de pastillas a la Cd. de México, por la cantidad de \$221.43 (Doscientos veintiún pesos 43/100 MN), expedida por Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., se encuentra registrada por duplicado en la póliza de diario 28, de fecha 03 de junio de 2013.
- d) Omitir el registro de los siguientes activos toda vez que se encuentran duplicados:

PÓLIZA Y FECHA	ACTIVO	IMPORTE
PD-129 01-Ene-13	HP PAVILON AIO 18-1101LA	\$8,392.71
PD-130 01-Ene-13	DISCO DURO SEAGATE SATA-II	\$1,455.21
PD-128 01-Ene-13	MICROFONO PARA ESCRITO...	\$760.00
	TOTAL	\$10,607.92

- e) Reclasificar el activo Disco Duro SEAGATE SATA- II, por la cantidad de \$1,551.21, (un mil quinientos cincuenta y un pesos 21/100 MN) registrado en la cuenta contable 6-40-010-00-000 (Mant. Equipo de computo) en la póliza de egresos número 234, de fecha 18 de diciembre de 2013, debiendo ser a la cuenta de 1-20-400-15-0000-000 (DISCO DURO SEAGATE SATA- II).

PRI 11.- De conformidad con los artículos 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar la situación actual de los siguientes activos fijos, en el caso de que no se encuentren dados de baja, deberá registrarlos en el inventario del Partido y presentar la documentación comprobatoria soporte:

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE
1-20-400-07-0000-000	LAPTOP HP CNU0200G4F	\$0.00
1-20-400-08-0000-000	COMPUTADORA HP CQ-2407LA	\$0.00
1-20-400-09-0000-000	COMPUTADORA PRESARIO 3516	\$0.00

PRI 12.- Con fundamento en los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

C) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

INGRESOS

PRD 1.- De conformidad con el artículo 7, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la ficha de depósito como soporte de la póliza de ingresos número 1, de fecha 11 de julio de 2013, correspondiente a la prerrogativa del mes de julio, por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN).

EGRESOS

PRD 2.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques presentan comprobantes expedidos con anterioridad a la fecha de la emisión de los cheques:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PE-2961 26-Abr-13	2961 26-Abr-13	A-60251 21-Abr-13	Autoservicio Airapi, S.A. DE C.V.	\$437.60
PE-2961 26-Abr-13	2961 26-Abr-13	D-48117 22-Abr-13	Café del Pacífico, S.A.P.I. DE C.V.	\$360.00
PE-2965 16-May-13	2965 16-May-13	CC29637 08-May-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	\$99.81
PE-2965 16-May-13	2965 16-May-13	BBABC-285495 15-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$686.00
PE-2965 16-May-13	2965 16-May-13	BBABC-285496 15-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$564.80
PE-2965 16-May-13	2965 16-May-13	BBABC-285493 15-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$804.47
PE-2971 07-Jun-13	2971 07-Jun-13	189221 06-Jun-13	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-2972 11-Jun-13	2972 11-Jun-13	1203 10-Jun-13	Café Batalla, S.A.	\$211.50
PE-2978 24-Jun-13	2978 24-Jun-13	68750 20-Jun-13	Servicio Forjadores, S.A. de C.V.	\$223.20
PE-3015 29-Nov-13	3015 29-Nov-13	TBC20054 14-Nov-13	Autoservicio Tabachines, S.A. de C.V.	\$840.40
PE-3015 29-Nov-13	3015 29-Nov-13	BBABC-316372 14-Nov-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$563.37
PE-3018 06-Dic-13	3018 06-Dic-13	00000937 28-Nov-13	Nuevo Periodismo de BCS, S.A. de C.V.	\$1,560.00
PE-3018 06-Dic-13	3018 06-Dic-13	C016535 29-Nov-13	Expertos en Administración y Cómputo, S.A. de C.V.	\$944.41
PE-3018 06-Dic-13	3018 06-Dic-13	943 02-Dic-13	Oscar González Martínez	\$580.00
PE-3018 06-Dic-13	3018 06-Dic-13	ARC56205 05-Dic-13	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	\$900.00
PE-3043 31-Dic-13	3043 30-Dic-13	CC36935 11-Dic-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	\$2,593.59
PE-3043 31-Dic-13	3043 30-Dic-13	F00017048 16-Dic-13	Ferretería Industrial Lobo, S.A. de C.V.	\$150.09
			TOTAL	\$11,719.24

PRD 3.- De conformidad con el artículo 122 inciso b), de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar en su caso, lo siguiente:

- a) Presentar copia del comprobante de pago de los impuestos retenidos por concepto de honorarios asimilados a salarios, por la cantidad de \$10,812.25 (diez

mil ochocientos doce pesos 25/100 MN), correspondientes al ejercicio 2013, registrados en las siguientes pólizas:

POLIZA Y FECHA	RECIBO	BENEFICIARIO	ISR RETENIDO
PE-2931 16-Ene-13	CEEBCS 041	ROSA DELIA COTA MONTAÑO	\$2,935.52
PE-2958 22-Abr-13	CEEBCS 042	MARICELA PINEDA GARCÍA	\$373.81
PE-2966 16-May-13	CEEBCS 043	MARICELA PINEDA GARCÍA	\$373.81
PE-2994 26-Ago-13	CEEBCS 044	MARICELA PINEDA GARCÍA	\$373.81
PE-3029 13-Dic-13	CEEBCS 045	ROSA DELIA COTA MONTAÑO	\$1,556.92
PE-3030 13-Dic-13	CEEBCS 046	JOAQUIN MANRIQUEZ PALACIOS	\$1,343.33
PE-3031 13-Dic-13	CEEBCS 047	MARICELA PINEDA GARCÍA	\$688.82
PE-3032 13-Dic-13	CEEBCS 048	ISRAEL GASTELUM OROZCO	\$495.89
PE-3033 13-Dic-13	CEEBCS 049	MARIA EUGENIA TENORIO AGUIRRE	\$495.89
PE-3034 13-Dic-13	CEEBCS 050	DIPHNA YANSSEN WEICHSELBAUM CALDERON	\$495.89
PE-3035 13-Dic-13	CEEBCS 051	VICTOR ENRIQUE PIÑEDA GERALDO	\$495.89
PE-3036 13-Dic-13	CEEBCS 052	JOSE LUIS CARBALLO	\$495.89
PE-3037 13-Dic-13	CEEBCS 053	SIRIA VERDUGO DAVIS	\$495.89
PE-3038 13-Dic-13	CEEBCS 054	VICTOR MANUEL GARCIA DOMINGUEZ	\$190.89
		TOTAL	\$10,812.25

- b) Justificar el motivo por el cual no han sido pagadas las aportaciones patronales INFONAVIT y amortizaciones de crédito de vivienda, correspondientes a los ejercicios del 2009 al 2013 y que se encuentran provisionadas en las siguientes pólizas:

EJERCICIO 2009

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INFONAVIT		
PD-2 31-Dic-09	Prov. Infonavit 6to. 2009	\$10,049.02

EJERCICIO 2010

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		
PE-2361 19-ene-10	Descto. Rieke 01-15/01/10	\$280.30
	Descto. Ibarra 01-15/01/10	\$428.80
	Descto. Dguez 01-15/01/10	\$724.80
PE-2371 29-ene-10	Descto. Rieke 16-31/01/10	\$280.30
	Descto. Ibarra 16-31/01/10	\$428.80
	Descto. Dguez 16-31/01/10	\$724.80
PE-2377 17-feb-10	Descto. Rieke 01-15/02/10	\$280.30
	Descto. Ibarra 01-15/02/10	\$428.80
	Descto. Dguez 01-15/02/10	\$724.80
PE-2380 23-feb-10	Descto. Rieke 16-28/02/10	\$280.30
	Descto. Ibarra 16-28/02/10	\$428.80
	Descto. Dguez 16-28/02/10	\$724.80
PE-2389 16-mar-10	Descto. Rieke 01-15/03/10	\$280.30
	Descto. Ibarra 01-15/03/10	\$428.80
	Descto. Dguez 01-15/03/10	\$724.80
PE-2403 29-mar-10	Descto. Rieke 16-31/03/10	\$280.30
	Descto. Ibarra 16-31/03/10	\$428.80
	Descto. Dguez 16-31/03/10	\$724.80
PE-2404 20-abr-10	Descto. Rieke 01-15/04/10	\$280.30
	Descto. Ibarra 01-15/04/10	\$428.80
	Descto. Dguez 01-15/04/10	\$724.80
PE-2416 30-abr-10	Descto. Rieke 16-30/04/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 16-30/04/10	\$450.45
	Descto. Dguez 16-30/04/10	\$759.15
PE-2418 17-may-10	Descto. Rieke 01-15/05/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 01-15/05/10	\$450.45
	Descto. Dguez 01-15/05/10	\$759.15
PE-2445 16-jun-10	Descto. Rieke 16-31/05/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 16-31/05/10	\$450.45
	Descto. Dguez 16-31/05/10	\$759.15

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		
PE-2446 16-jun-10	Descto.Rieke 01-15/06/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 01-15/06/10	\$450.45
	Descto. Dguez 01-15/06/10	\$759.15
PE-2461 16-jul-10	Descto.Rieke 2a de Jun 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 2a de Jun 10	\$450.45
	Descto. Dguez 2a de Jun 10	\$759.15
PE-2466 16-jul-10	Descto.Rieke 1a de Jul 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 1a de Jul 10	\$450.45
	Descto. Dguez 1a de Jul 10	\$759.15
PE-2480 30-jul-10	Descto.Rieke 2a de Jul 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 2a de Jul 10	\$450.45
	Descto. Dguez 2a de Jul 10	\$759.15
PE-2486 17-ago-10	Descto.Rieke 1a de Ago 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 1a de Ago 10	\$450.45
	Descto. Dguez 1a de Ago 10	\$759.15
PE-2504 15-sep-10	Descto.Rieke 2a de Ago 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 2a de Ago 10	\$450.45
	Descto. Dguez 2a de Ago 10	\$759.15
PE-2505 15-sep-10	Descto.Rieke 1a de Sep 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 1a de Sep 10	\$450.45
	Descto. Dguez 1a de Sep 10	\$759.15
PE-2522 19-oct-10	Descto.Rieke 2a de Sept 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 2a de Sep 10	\$450.45
	Descto. Dguez 2a de Sep 10	\$759.15
PE-2526 20-oct-10	Descto.Rieke 1a de Oct 10	\$293.70
	Descto. Ibarra 1a de Oct 10	\$450.45
	Descto. Dguez 1a de Oct 10	\$759.15
PE-2541 17-nov-10	Descto.Rieke 16-31/10/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 16-31/10/10	\$450.45
	Descto. Dguez 16-31/10/10	\$759.15
PE-2544	Descto.Rieke 01-15/11/10	\$293.70

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		
18-nov-10	Descto. Ibarra 01-15/11/10	\$450.45
	Descto. Dguez 01-15/11/10	\$759.15
PE-2552 17-dic-10	Descto. Rieke 16-30/11/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 16-30/11/10	\$450.45
	Descto. Dguez 16-30/11/10	\$759.15
PE-2564 29-dic-10	Descto. Rieke 01-15/12/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 01-15/12/10	\$450.45
	Descto. Dguez 01-15/12/10	\$759.15
PE-2565 30-dic-10	Descto. Rieke 16-31/12/10	\$293.70
	Descto. Ibarra 16-31/12/10	\$450.45
	Descto. Dguez 16-31/12/10	\$759.15
	TOTAL	\$35,593.40

EJERCICIO 2011

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		
PE-2571 17-ene-11	Descto Rieke 01-15/01/11	\$293.70
	Descto Ibarra 01-15/01/11	\$450.45
	Descto Dguez 01-15/01/11	\$759.15
PE-2584 31-ene-11	Descto Rieke 16-31/01/11	\$293.70
	Descto Ibarra 16-31/01/11	\$450.45
	Descto Dguez 16-31/01/11	\$759.15
PE-2589 16-feb-11	Descto Rieke 01-15/02/11	\$293.70
	Descto Ibarra 01-15/02/11	\$450.45
	Descto Dguez 01-15/02/11	\$759.15
PE-2652 26-feb-11	Descto Rieke 16-28/02/11	\$293.70
	Descto Ibarra 16-28/02/11	\$450.45
	Descto Dguez 16-28/02/11	\$759.15
PE-2655 22-mar-11	Descto Rieke 01-15/03/11	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/03/11	\$468.93
	Descto Dguez 01-15/03/11	\$791.61
	Descto Ponce 01-15/03/11	\$256.24

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		
PE-2668 31-mar-11	Descto Rieke 16-31/03/11	\$307.11
	Descto Ibarra 16-31/03/11	\$468.93
	Descto Dguez 16-31/03/11	\$791.61
	Descto Ponce 16-31/03/11	\$256.24
PE-2679 20-abr-11	Descto Rieke 01-15/04/11	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/04/11	\$468.93
	Descto Dguez 01-15/04/11	\$791.61
	Descto Ponce 01-15/04/11	\$256.24
PE-2684 29-abr-11	Descto Rieke 16-30/04/11	\$307.11
	Descto Ibarra 16-30/04/11	\$468.93
	Descto Dguez 16-30/04/11	\$791.61
	Descto Ponce 16-30/04/11	\$256.24
PE-2686 19-may-11	Descto Rieke 01-15/05/11	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/05/11	\$468.93
	Descto Dguez 01-15/05/11	\$791.61
	Descto Ponce 01-15/05/11	\$256.24
PD-01 31-may-11	Descto Rieke 16-31/05/11	\$307.11
	Descto Ibarra 16-31/05/11	\$468.93
	Descto Dguez 16-31/05/11	\$791.61
	Descto Ponce 16-31/05/11	\$256.24
PE-2709 20-jun-11	Descto Rieke 01-15/06/11	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/06/11	\$468.93
	Descto Dguez 01-15/06/11	\$791.61
	Descto Ponce 01-15/06/11	\$256.24
PD-01 30-jun-11	Descto Rieke 16-30/06/11	\$307.11
	Descto Ibarra 16-30/06/11	\$468.93
	Descto Dguez 16-30/06/11	\$791.61
	Descto Ponce 16-30/06/11	\$256.24
PE-2733 19-jul-11	Descto Rieke 01-15/07/11	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/07/11	\$468.93

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		
	Descto Dguez 01-15/07/11	\$791.61
	Descto Ponce 01-15/07/11	\$256.24
PE-2745 29-jul-11	Descto Rieke 16-31/07/11	\$307.11
	Descto Ibarra 16-31/07/11	\$468.93
	Descto Dguez 16-31/07/11	\$791.61
	Descto Ponce 16-31/07/11	\$256.24
PE-2751 19-ago-11	Descto Rieke 01-15/08/11	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/08/11	\$468.93
	Descto Dguez 01-15/08/11	\$791.61
	Descto Ponce 01-15/08/11	\$256.24
PD-5 31-ago-11	Nomina 16-30/08/2011	\$307.11
	Nomina 16-30/08/2011	\$468.93
	Nomina 16-30/08/2011	\$791.21
	Nomina 16-30/08/2011	\$256.24
PE- 2793 24-oct-11	Descto Rieke 01-15/09/11	\$307.11
	Descto viki 01-15/09/11	\$468.93
	Descto Dguez 01-15/09/11	\$791.21
	Descto Ponce 01-15/09/11	\$256.24
PE-2796 25-oct-11	Descto Rieke 16-30/09/11	\$307.11
	Descto Ibarra 16-30/09/11	\$468.75
	Descto Ponce 16-30/09/11	\$256.24
PE-2801 15-nov-11	Descto Rieke 01-15/10/11	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/10/11	\$468.93
	Descto Ponce 01-15/10/11	\$256.24
PE-2802 15-nov-11	Descto Rieke 16-31/10/11	\$307.11
	Descto Ibarra 16-31/10/11	\$468.93
	Descto Ponce 16-31/10/11	\$256.24
PE-2816 16-dic-11	Descto Rieke 01-15/11/11	\$449.31
	Descto Ibarra 01-15/11/11	\$568.93
	Descto Ponce 01-15/11/11	\$456.24

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CREDITO INFONAVIT		
PE-2818 16-dic-11	Descto Rieke 16-30/11/11	\$482.91
	Descto Ibarra 16-30/11/11	\$568.93
	Descto Ponce 16-30/11/11	\$463.24
PE-2820 16- dic-11	Nómina 01-15/11/2011	\$476.11
	Descto Ibarra 01-15/11/11	\$568.93
	Descto Ponce 01-15/11/11	\$356.24
PE-2821 16- dic-11	Nomina 16-31/12/2011	\$731.11
	Descto Ibarra 16-31/12/11	\$908.53
	Descto Ponce 16-31/12/11	\$687.24
	TOTAL	\$39,537.35

EJERCICIO 2012

PÓLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02 01-ene-12	Provisión 6to. Bim. 2011	\$6,278.12
PD-5 29-feb-12	Provisión 1er. Bim. 2012	\$7,354.76
PD-3 30-abr-12	Provisión 2do. Bim. 2012	\$7,406.84
PD-3 30-jun-12	Provisión 3ro. Bim. 2012	\$7,299.34
PD-4 31-ago-12	Provisión 4to. Bim. 2012	\$7,336.81
PD-4 31-oct-12	Provisión 5to. Bim. 2012	\$7,155.44
	TOTAL	\$42,831.31

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE- 2827 23-ene-12	Descto Rieke 01-15/01/12	\$307.16
	Descto Ibarra 01-15/01/12	\$468.93
	Descto Armandina 01-15/01/12	\$256.24
PD-3 31-ene-12	Descto Rieke 01-15/01/12	\$307.40
	Descto Ibarra 01-15/01/12	\$468.93
	Descto Armandina 01-15/01/12	\$256.24
PE-2840 15-feb-12	Crédito infonavit Alma	\$307.11
	Crédito infonavit Virginia	\$469.78

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
	Crédito infonavit Armandina	\$256.24
PD-4 29-feb-12	Descto Rieke 16-29/02/12	\$307.11
	Descto Ibarra 16-29/02/12	\$468.28
	Descto Armandina 16-29/02/12	\$256.24
PE-2845 16-mar-12	Crédito infonavit Alma	\$307.11
	Crédito infonavit Virginia	\$469.00
	Crédito infonavit Armandina	\$256.22
PD-2 31-mar-13	Descto Rieke 16-31/03/12	\$307.11
	Descto Ibarra 16-21/03/12	\$468.73
	Descto Armandina 16-31/03/12	\$256.53
PE-2852 18-abr-12	Crédito infonavit Alma	\$307.11
	Crédito infonavit Virginia	\$469.00
	Crédito infonavit Armandina	\$256.22
PD-2 30-abr-12	Descto Rieke 16-30/04/12	\$307.11
	Descto Ibarra 16-30/04/12	\$468.78
	Descto Armandina 16-30/04/12	\$256.24
PE-2862 17-may-12	Crédito infonavit Alma	\$307.91
	Crédito infonavit Virginia	\$468.93
	Crédito infonavit Armandina	\$256.29
PE-3 31-may-12	Descto Rieke 16-31/05/12	\$307.45
	Descto Ibarra 16-31/05/12	\$468.78
	Descto Armandina 16-31/05/12	\$256.27
PE-2870 20-jun-12	Crédito infonavit Alma	\$307.11
	Crédito infonavit Virginia	\$468.67
	Crédito infonavit Armandina	\$256.24
PD-2 30-jun-12	Descto Rieke 16-30/06/12	\$307.11
	Descto Ibarra 16-30/06/12	\$468.93
	Descto Armandina 16-30/06/12	\$256.18
PE-2876 11-jul-12	Crédito infonavit Alma	\$307.21
	Crédito infonavit Virginia	\$468.97
	Crédito infonavit Armandina	\$256.24

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2 31-jul-12	Descto Rieke 16-31/05/12	\$307.53
	Descto Ibarra 16-31/07/12	\$468.93
	Descto Armandina 16-31/07/12	\$256.24
PD-2 31-ago-12	Descto Rieke 01-15/08/12	\$307.53
	Descto Ibarra 01-15/08/12	\$468.25
	Descto Armandina 01-15/08/12	\$256.24
PD-3 31-ago-12	Descto Rieke 16-31/08/12	\$307.33
	Descto Ibarra 16-31/08/12	\$468.93
	Descto Armandina 16-31/08/12	\$256.24
PD-3 30-sep-12	Descto Rieke 01-15/09/12	\$307.11
	Descto Ibarra 01-15/09/12	\$468.87
	Descto Armandina 01-15/09/12	\$256.24
PD-4 30-sep-12	Descto Rieke 16-30/09/12	\$307.25
	Descto Ibarra 16-30/09/12	\$468.93
	Descto Armandina 16-30/09/12	\$256.24
PD-2 31-oct-12	Descto Rieke 01-15/10/12	\$307.62
	Descto Ibarra 01-15/10/12	\$468.25
	Descto Armandina 01-15/10/12	\$256.24
PD-3 31-oct-12	Descto Rieke 16-31/10/12	\$307.11
	Descto Ibarra 16-31/10/12	\$468.88
	Descto Armandina 16-31/10/12	\$256.24
PD-2 30-nov-12	Descto Rieke 01-15/11/12	\$307.62
	Descto Ibarra 01-15/11/12	\$468.25
	Descto Armandina 01-15/11/12	\$256.24
PD-3 30-nov-12	Descto Rieke 13-30/11/12	\$307.82
	Descto Ibarra 16-30/11/12	\$468.25
	Descto Armandina 16-30/11/12	\$256.24
PE-2919 18-dic-12	Crédito infonavit Alma	\$307.11
	Crédito infonavit Virginia	\$468.71
	Crédito infonavit Armandina	\$256.29
PE-2920	Crédito infonavit Alma	\$307.67

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
18-dic-12	Crédito infonavit Virginia	\$468.71
	Crédito infonavit Armandina	\$256.29
	TOTAL	\$24,776.51

EJERCICIO 2013

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INFONAVIT		
PE-2946 15-mar-13	Provisión Infonavit 01Bim/2013	\$6,071.76
PE- 2968 20-may-13	Provisión Infonavit 2 Bim/2013	\$5,923.26
	TOTAL	\$11,995.02
CREDITO INFONAVIT 2013		
PE- 2929 16-ene-13	Descto. Rieke 15/01/13	\$307.14
	Descto. Ibarra 15/01/13	\$468.93
	Descto. Ibarra 15/01/13	\$256.24
PD-3 31-ene-13	Descto. Rieke 31/01/13	\$307.07
	Descto. Ibarra 31/01/13	\$468.76
	Descto. armand 31/01/13	\$256.24
PE- 2937 18-feb-13	Descto. Rieke 15/02/13	\$307.14
	Descto. Ibarra 15/02/13	\$468.93
	Descto. Ibarra 15/02/13	\$256.24
PD-1 28-feb-13	Descto. Rieke 28/03/13	\$307.07
	Descto. Ibarra 28/02/13	\$468.75
	Descto. Ibarra 31/01/13	\$256.24
PD-1 15-mar-13	Descto. virgi 15/03/13	\$468.93
	Descto. Armand 15/03/13	\$256.18
PD-2 31-mar-13	Descto. Ibarra 31/01/13	\$468.99
	Descto. Ibarra 31/01/13	\$256.64
PD-1 16-abr-13	Descto. Ibarra 15/04/13	\$468.93
	Descto. Armand 15/04/13	\$256.38
PD-2 30-abr-13	Descto. Ibarra 30/04/13	\$468.67
	Descto. Armand 30/04/13	\$256.24
PD-1	Descto. Ibarra 15/05/13	\$468.93

POLIZA Y FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16-may-13	Desccto. Armand 15/05/13	\$256.38
PD-2 31-may-13	Desccto. Ibarra 31/05/13	\$468.59
	Desccto. Armand 31/05/13	\$256.24
PD-1 16-jun-13	Desccto. Ibarra 15/06/13	\$468.63
	Desccto. Armand 15/06/13	\$256.28
PD- 2 30-jun-13	Desccto. Ibarra 30/06/13	\$468.97
	Desccto. Armand 30/06/13	\$256.34
PD-2 16-jul-13	Desccto. Ibarra 15/07/13	\$468.73
	Desccto. Armand 15/07/13	\$256.38
PD-3 31-jun-13	Desccto. Ibarra 31/07/13	\$468.97
	Desccto. Armand 31/07/13	\$256.42
PD-1 16-ago-13	Desccto. Ibarra 15/08/13	\$468.63
	Desccto. Armand 15/08/13	\$256.28
PD-2 31-ago-13	Desccto. Ibarra 31/08/13	\$468.97
	Desccto. Armand 31/08/13	\$256.42
PD-1 16-sep-13	Desccto. Ibarra 15/09/13	\$468.73
	Desccto. Armand 15/09/13	\$256.38
PD-2 30-sep-13	Desccto. Ibarra 30/09/13	\$468.87
	Desccto. Armand 30/09/13	\$256.24
PD-1 16-oct-13	Desccto. Ibarra 15/10/13	\$468.93
	Desccto. Armand 15/10/13	\$256.38
PD-2 31-oct-13	Desccto. Ibarra 31/10/13	\$468.75
	Desccto. Armand 31/10/13	\$256.24
PD-1 16-nov-13	Desccto. Ibarra 15/11/13	\$468.93
	Desccto. Armand 15/11/13	\$256.18
PD-2 30-nov-13	Desccto. Ibarra 30/11/13	\$468.87
	Desccto. Armand 30/11/13	\$256.24
PE- 3025 09-dic-13	Desccto. Ibarra 15/12/13	\$468.93
	Desccto. Ibarra 15/12/13	\$256.38
PE- 3026 09-dic-13	Desccto. Ibarra 31/12/13	\$468.93
	Desccto. Ibarra 31/12/13	\$256.66
TOTAL		\$18,632.51

ADMINISTRATIVAS

PRD 4.- De conformidad con el artículo 47 primer párrafo, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques mayores a 50 salarios mínimos vigente en el año 2013, es decir, \$3,238.00 (Tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN), no contienen la leyenda *"para abono en cuenta del beneficiario"*:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2931 16-Ene-13	2931 16-Ene-13	Rosa Delia Cota Montaño	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$16,000.00
PE-2958 22-Abr-13	2958 22-Abr-13	Maricela Pineda García	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$5,000.00
PE-2966 16-May-13	2966 16-May-13	Maricela Pineda García	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$5,000.00
PE-2994 26-Ago-13	2994 26-Ago-13	Maricela Pineda García	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$5,000.00
PE-2999 27-Sep-13	2999 27-Sep-13	Juan Enrique Casillas Zamora	Servicio de impresión de calcomanías y lona.	\$3,252.30
PE-3029 13-Dic-13	3029 13-Dic-13	Rosa Delia Cota Montaño	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$10,924.52
PE-3030 13-Dic-13	3030 13-Dic-13	Joaquín Manríquez Palacios	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$10,138.12
3031 13-Dic-13	3031 13-Dic-13	Maricela Pineda García	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$7,301.91
PE-3032 13-Dic-13	3032 13-Dic-13	Israel Gastelum Orozco	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$6,000.00
PE-3033 13-Dic-13	3033 13-Dic-13	María Eugenia Tenorio Aguirre	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$6,000.00
PE-3034 13-Dic-13	3034 13-Dic-13	Diphna Yanssen Weichselbaum Calderón	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$6,000.00
PE-3035 13-Dic-13	3035 13-Dic-13	Víctor Enrique Piñeda Geraldo	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$6,000.00
PE-3036 13-Dic-13	3036 13-Dic-13	José Luis Carballo	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$6,000.00
PE-3037 13-Dic-13	3037 13-Dic-13	Siria Verdugo Davis	Pago honorarios asimilados a salarios.	\$6,000.00
			TOTAL	\$98,616.85

PRD 5.- De conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia del cheque número 3040, de la cuenta bancaria 11-7135853 de la Institución denominada Banamex, de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido a nombre de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$7,497.00 (siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN).

PRD 6.- De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual las

siguientes cuentas contables que presentan saldos al 31 de diciembre de 2012, no se encuentran registradas en la póliza de diario 01, de fecha 01 de enero de 2013, correspondiente al asiento de apertura 2013, y subsanar, en su caso:

Cuenta Contable	Nombre	Importe
20-201-2011-008	Valdivia Sánchez Felipe	\$363.40
20-201-2012-004	Maricela Pineda García	\$167.98
20-202-2023-000	RET.IVA HONORARIOS	\$23.57
TOTAL		\$554.95

PRD 7.- De conformidad con los artículos 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar lo siguiente respecto al inventario estatal de activos fijos, actualizado al 31 de diciembre de 2013:

- a) Deberá señalar la situación actual de los siguientes activos fijos que se encuentran registrados en sus movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2013. En el caso de que no se encuentren datos de baja, deberá registrarlos en el inventario del Partido:

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE
11-113-0055-000	30 sillas CEEPRDBCS	\$0.00
11-113-0056-000	Minisplit mca. Igusa 2 ton.	\$0.00
11-113-0057-000	Aire acondicionado mca. Igusa	\$7,260.00
11-113-0058-000	Aire acondicionado Mirage 1.5 ton.	\$0.00
11-113-0059-000	Aire acondicionado Trane 3 ton.	\$0.00
11-113-0061-000	Cafetera 42 tazas	\$0.00
11-113-0065-000	Anaqueles estante metálico 85x30	\$2,700.00
11-113-0111-000	36 sillas de metal asientos y respaldos de hule esp.	\$0.00
11-113-0116-000	Escritorio metálico de 6 cajones color beige y	\$0.00
11-113-0117-000	Escritorio grande de madera con cubierta de	\$0.00
11-113-0137-000	Archivero metálico usado color café 4 cajones	\$0.00
11-113-0138-000	Mesa para máquina de escribir de 67 x 41	\$0.00
11-113-0144-000	Mesa para máquina de escribir 41x 65	\$0.00
11-113-0149-000	Credenza para café con 6 puertas y 5 peldaños	\$0.00
11-113-0150-000	Escritorio de madera color café usado de 3 cajones	\$0.00
11-113-0151-000	Trituradora de papel	\$0.00
11-113-0168-000	Máquina de escribir brother color gris	\$0.00
11-113-0169-000	Ventilador 18 vencil Mytek	\$0.00
11-113-0170-000	Ventilador 52 s/m	\$0.00
11-113-0198-000	6 Anaqueles estante met. 85x30	\$0.00
11-116-0015-000	Comp. AMD Athlon 2000	\$0.00
11-116-0016-000	Imp. Samsung mod. ML1710	\$3,300.00
11-116-0018-000	Scanner UT12 600x200	\$770.00
11-116-0022-000	Computadora Intel 1GB	\$0.00
11-116-0023-000	Comp. HP Pavillon	\$20,770.20
11-116-0024-000	Comp. Dell robusta	\$14,941.30
11-116-0025-000	Impresora Samsung ML-1910	\$1,399.00
TOTAL		\$51,140.50

- b) Registrar contablemente los siguientes activos fijos que aparecen dentro de su inventario estatal 2013:

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
129/MUL	Aparato teléfono/ fax marca panasoni, serie KXFT71LA
120/MUL	Suburban chevrolet 8 cil. Azul/blanco, serie 184365572
134/MUL	PICK UP FORD 6 cilindros amarillo
123056	Impresora Canon IP 1800 serie K10299
MB-00065	Escritorio de madera color café usado de 3 cajones, med. 74 x 1.83 cms
MB-00083	Aire acondicionado mini-split, marca Samsung de 220 volt. Un difusor mod. UST24A2RB serie PINACOB013
ES-000017	Bocinas 10- agudos integrados

- c) Deberá señalar la situación real de los siguientes activos fijos relacionados en su inventario, ya que presentan inconsistencias con lo registrado en los movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2013:

NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO	INCONSISTENCIA
MB-00001 MB-00043	7 sillas de metal, asientos y respaldo de hule espuma color café y una negra	El inventario detalla que son 43 sillas y los movimientos auxiliares detallan 36 sillas (11-113-0111-000 cuenta contable).
MB-CAM-00087 al MB-CAM-00116	6 sillas acojinadas color negro	El inventario detalla 30 sillas y los movimientos auxiliares detallan 24 sillas (11-113-0143-000 cuenta contable)

PRD 8.- De conformidad con los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

D) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO DEL TRABAJO

PT 1.- De conformidad con el artículo 45, inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar los siguientes comprobantes fiscales, los cuales detallan un Registro Federal de Contribuyentes del Partido (RFC) PTR901211LLO, erróneo:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	ERROR RFC PRESENTADO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-132 25-ene-13	A 1215 30-ene-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$180.00
PE-132 25-ene-13	TCTAAF19506 27-ene-13	RPT901211LLO	Casa Ley, S.A. de C.V.	\$119.80
PE-132 25-ene-13	FXE30162 25-ene-13	PTR901211LLO	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$400.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	ERROR RFC PRESENTADO	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-152 01-abr-13	A1292 28-mar-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$360.00
PE-152 01-abr-13	TCTAAF23323 02-abr-13	PTR901112LLO	Casa Ley, S.A. de C.V.	\$408.84
PE-174 21-may-13	A1383 28-may-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$468.00
PE-176 31-may-13	TCTAAF 27316 19-jun-13	PTR901112LLO	Casa Ley, S.A. de C.V.	\$427.00
PE-198 28-jun-13	CAGC161250 28-jun-13	PTR901112LLO	Nueva wal mart de México, S. de R. L. de C.V.	\$1,147.32
PE-198 28-jun-13	A 1430 28-jun-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$456.00
PE-201 04-jul-13	FXE37337 11-jul-13	PTR901211LLO	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$400.00
PE-242 31-jul-13	A 1475 29-jul-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$300.00
PE-249 15-ago-13	A 1766 28-ago-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$348.00
PE-282 28-sep-13	A 1822 28-sep-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$312.00
PE-311 22-oct-13	A1863 28-oct-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$240.00
PE-332 22-nov-13	A 1911 28-nov-13	PTR901211LLO	Raúl Antonio Ortega Salgado "La Paceñita"	\$228.00
			TOTAL	\$5,794.96

ADMINISTRATIVAS

PT 2.- De conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá especificar qué tipo de actividades de apoyo político desarrollaron las siguientes personas dentro del partido:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Miguel Ángel Camacho Flores
Eduardo Manuel Contreras
Adrián Cosío Núñez

PT 3.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar formatos de viáticos "CV" y oficios de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los siguientes gastos por viáticos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
PE-170 11-may-13	Ticket Numero 0362175476430 11-may-13	Volaris	Boleto de avión	La Paz	\$1,789.00
PE-177	A 73677	Servicios Ejidales	35.842 litros magna	Fundo legal,	\$400.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
31-may-13	07-jun-13	Integrales, S.A. de C.V.		Mulegé	
PE-177 31-may-13	CFDI 2496 06-jun-13	Cabrera Landeros Isabel Cristina	9.0900 litros gasolina magna	Cd. Constitución, Comondú	\$100.44
PE-177 31-may-13	CFDI 2470 06-jun-13	Cabrera Landeros Isabel Cristina	9.0500 litros gasolina magna	Cd. Constitución, Comondú	\$100.00
PE-179 03-jun-13	Boleto 0362175888407 03-jun-13	Volaris	Boleto de avión	La Paz	\$2,190.00
PE-180 07-jun-13	4378 23-jun-13	Juan Carlos Garate Zatarain "Mariscos El Toro Güero"	Consumo de alimentos	Cabo San Lucas, B.C.S.	\$1,055.00
PE-193 24-jun-13	A 3104 24-jun-13	Autorentas Transpeninsulares, S. de R.L. de C.V.	Renta de auto	La Paz	\$1,500.00
PE-249 15-ago-13	A 2309 17-ago-13	Rosa Geraldo Lucero " Hotel Maribel"	Renta de Salon con alimentos	CD. Constitución, B.C.S.	\$1,000.00
PE-258 27-ago-13	SVG16164 05-sep-13	Servicios Los Venados, S.A. de C.V.	52.73 Its magna	Cabo San Lucas, B.C.S.	\$600.00
PE-269 11-sep-13	SCTEV 28933 28-sep-13	Café Sirena, S. de R.L. de C.V.	Consumo	Distrito Federal	\$103.00
PE-269 11-sep-13	SCTEV 28934 28-sep-13	Café Sirena, S. de R.L. de C.V.	Consumo	Distrito Federal	\$138.00
PE-269 11-sep-13	SCF19728 17-sep-13	Servicio Comondú, S.A. de C.V.	52.2190 litros magna	Cd. Constitución, Comondú	\$600.00
PE-275 24-sep-13	Boleto Código de Confirmación FD816U 24-sep-13	ABC Aerolineas, S.A. de C.V.	Boleto de avión	La Paz, BCS	\$1,499.24
PE-290 04-oct-13	Boleto 1392181337894 15-oct-13	Aerovias de México, S.A. de C.V.	Boleto de avión	La Paz, BCS	\$1,175.00
PE-290 04-oct-13	A 2426 12-oct-13	Rosa Geraldo Lucero "Hotel Maribel"	Renta de salón y restaurante	Cd. Constitución, Comondú	\$1,350.00
PE-290 04-oct-13	C283 08-oct-13	Servicio La Toba, S.A. de C.V.	60.3450 Its, magna	Insurgentes, Com ondú, BCS	\$700.00
PE-290 04-oct-13	S000004087 07-oct-13	Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V.	Consumo	Loreto, BCS	\$391.15
PE-311 22-oct-13	C 037025 06-nov-13	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	Renta de habitación: Estudio	Distrito Federal	\$1,200.00
PE-324 08-nov-13	213 09-nov-13	Lariza Orozco Gonzalez	Recarga tiempo aire	Los Cabos, BCS.	\$800.00
PE-324 08-nov-13	A 31980 11-nov-13	Gasolinera Ejidal Todos Santos, S.A. de C.V.	45.28 litro magna	Todos Santos, Todos Santos	\$530.20
PE-324 08-nov-13	947 11-nov-13	Sushimaniaz, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	Cabo San Lucas, B.C.S.	\$2,115.99

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
PE-332 22-nov-13	C 36398 26-dic-13	Servicio Vizcaino, S.A. de C.V.	16.92 lts magna	Mulege, BCS	\$199.99
				TOTAL	\$19,537.01

PT 4.- De conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el oficio de invitación, constancia, convocatoria y fotografías de los eventos realizados, como soporte de los gastos por renta de equipos de sonido y renta de salón, registrados en las siguientes pólizas de egresos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-252 15-ago-13	A 1447 16-ago-13	Alfredo Morales Acosta	Renta de equipo de audio por 2 hrs.	\$666.00	
PE-274 23-sep-13	1459 23-sep-13	Alfredo Morales Acosta	3 hrs renta de equipo de audio por evento	\$999.00	
PE-298 09-oct-13	1467 09-oct-13	Alfredo Morales Acosta	3 hrs renta de equipo de audio por evento	\$999.00	
PE-358 14-dic-13	EV 85 16-dic-13	Hoteles y Restaurantes, S.A. de C.V.	Salón de eventos conferencia rueda de prensa	\$3,552.00	
				TOTAL	\$6,216.00

PT 5.- De conformidad con el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el contrato de honorarios profesionales, que soporte el gasto por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), amparado con el recibo de honorarios número 107, de fecha 12 de diciembre de 2013, expedido por el C. Pedro Juárez Mejía, por concepto de elaboración de síntesis informativa del 1º de junio al 31 de diciembre de 2013, registrado en la póliza de egresos número 357, de fecha 13 de diciembre de 2013.

PT 6.- De conformidad con el artículo 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículos 3 y 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia del comprobante de los pagos por retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por honorarios asimilados a salario, honorarios profesionales y arrendamiento, así como retenciones de impuesto al valor agregado (IVA), por honorarios profesionales y arrendamiento, como soporte del formato CTRL-IMP, detallados a continuación:

Retención Honorarios asimilados a salario

POLIZAS	FECHA	RECIBO		BENEFICIARIO	IMPUESTO RETENIDO
		FOLIO	FECHA		
PE-159	15-abr-13	0005	15-abr-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$1,454.09
PE-169	09-may-13	0006	09-may-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$821.82
PE-186	14-jun-13	0007	14-jun-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$251.72

POLIZAS	FECHA	RECIBO		BENEFICIARIO	IMPUESTO RETENIDO
		FOLIO	FECHA		
PE-216	15-jul-13	0008	15-jul-13	CHOLLET GARCIA KAREN ELIZETH	\$506.80
PE-217	15-jul-13	0009	15-jul-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$1,477.13
PE-222	17-jul-13	0010	17-jul-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$251.72
PE-237	30-jul-13	0011	30-jul-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$1,477.13
PE-238	30-jul-13	0012	30-jul-13	MARIA LIDIA PERALTA	\$495.89
PE-240	30-jul-13	0013	31-jul-13	CHOLLET GARCIA KAREN ELIZETH	\$506.80
PE-246	15-ago-13	0014	15-ago-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-247	15-ago-13	0015	15-ago-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-248	15-ago-13	0016	15-ago-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-259	30-ago-13	0017	30-ago-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-260	30-ago-13	0018	30-ago-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-261	30-ago-13	0019	30-ago-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-270	13-sep-13	0020	13-sep-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-271	13-sep-13	0021	13-sep-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-272	13-sep-13	0022	13-sep-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.89
PE-283	30-sep-13	0023	30-sep-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-284	30-sep-13	0024	30-sep-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-285	30-sep-13	0025	30-sep-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-301	15-oct-13	0026	15-oct-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-320	30-oct-13	0027	30-oct-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-321	30-oct-13	0028	30-oct-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-322	30-oct-13	0029	30-oct-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-327	15-nov-13	0030	15-nov-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-328	15-nov-13	0032	15-nov-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-329	15-nov-13	0031	15-nov-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-338	29-nov-13	0033	29-nov-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-339	29-nov-13	0034	29-nov-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-340	29-nov-13	0035	29-nov-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-354	13-dic-13	0036	13-dic-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-355	13-dic-13	0038	13-dic-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-356	13-dic-13	0039	13-dic-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
PE-370	30-dic-13	0040	30-dic-13	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	\$419.48
PE-371	30-dic-13	0041	30-dic-13	GRACIDAS VIVEROS MARIA VERONICA	\$933.88
PE-372	30-dic-13	0042	30-dic-13	DUARTE RAMIREZ MARIA TERESA	\$419.48
				TOTAL	\$24,132.55

Retención en Honorarios Profesionales

POLIZAS	FECHA	RECIBO		BENEFICIARIO	RETENCION ISR	RETENCIÓN IVA
		FOLIO	FECHA			
PE-357	13-dic-13	107	12-dic-13	PEDRO JUAREZ MEJIA	\$384.34	\$281.84

Retención en Arrendamiento

POLIZAS	FECHA	RECIBO		BENEFICIARIO	RETENCION ISR	RETENCIÓN IVA
		FOLIO	FECHA			
PE-223	17-jul-13	430	14-jul-13	CARLOS ARMANDO GARCIA MARTINEZ	\$23.70	\$17.38

PT 7.- De conformidad con los artículos 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar la situación actual de los siguientes activos fijos que se encuentran registrados en sus movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2013. En el caso de que no se encuentren dados de baja, deberá registrarlos en el inventario del Partido y presentar la documentación comprobatoria soporte:

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE
1-11-113-0019-000	Escritorio sec. Mad. Med. Negro/nogal	\$0.00
1-11-113-0023-000	Video proyector sony fct# 61929	\$0.00
1-11-113-0025-000	Cargador universal p/lap top	\$595.00
1-11-113-0026-000	Mini teclado multimedia	\$160.00
1-11-113-0027-000	Mini mause óptico con scroll	\$198.37
1-11-113-0031-000	4 tel celulares SAMSUNG E715 20/MYO07	\$0.00
1-11-113-0032-000	Telef. Celular SAMSUNG C166 28/Myo.07	\$00.00
1-11-114-0002-001	Isuzu trooper mod. 1991	\$0.00
1-11-114-0010-000	Chevrolet mod. 92 S-10	0.00
1-11-115-0001-000	Computadora fact. #6791	\$0.00
1-11-115-0002-000	Computo fact. 6792	\$0.00
1-11-115-0004-000	Computadora f#3698	\$0.00
1-11-115-0005-000	Pres 1200XL 107/fact. #30968	\$0.00
1-11-115-0007-000	Computadora fact. #1730	\$0.00
1-11-115-0010-000	Computadora fact. #6791	\$0.00
1-11-116-0002-000	Delta sempron 2800	\$0.00
1-11-116-0003-000	Cámara dig#735 photo samart	\$0.00
1-11-116-0004-000	Sempron 2600 kit encablado pc chips	\$0.00
1-11-116-0006-000	Copiadora- impresora kuocera mod. Km 1815	\$0.00
1-11-116-0007-000	Impresora hp laser jet a color 2550	\$0.00
1-11-116-0008-000	Impresora deskjet 6540	0.00
1-11-116-0009-000	Frigobar 5 pies cubicos	\$0.00
1-11-116-0010-000	Cámara digital vivitar #3695	\$0.00
1-11-116-0011-000	Micrófono inalámbrico diverity	\$0.00
1-11-116-0012-000	Compresor aire valley horizontal 3 hp	\$0.00
1-11-116-0013-000	Compresor aire valley horizontal 3 hp	\$0.00
1-11-116-0050-000	Impresora deskjet 6540	\$0.00

E) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INGRESOS

PVEM 1.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá registrar contablemente en la póliza de ingresos número 1, de fecha 31 de enero de 2013, el

importe correspondiente al descuento mensual por concepto de multa respecto al informe anual del ejercicio 2011, por la cantidad de \$14,496.38 (catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 38/100 MN).

PVEM 2.- De conformidad con el artículo 7, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la documentación soporte de las siguientes pólizas de ingresos, detalladas a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE:	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PI-1 31-Ene-13	Enero	\$82,310.13	Recibo correspondiente autorizado por el IEE
PI-1 28-Feb-13	Febrero	\$96,806.51	Ficha de depósito original con sello del banco y el recibo correspondiente autorizado por el IEE.
PI-1 31-Mar-13	Marzo	\$96,806.51	Ficha de depósito original con sello del banco
PI-1 31-Oct-13	Octubre	\$96,806.51	Ficha de depósito original con sello del banco y el recibo correspondiente autorizado por el IEE.
	TOTAL	\$372,729.66	

EGRESOS

PVEM 3.- De conformidad con el artículo 3 y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar y justificar el motivo por el cual los siguientes cheques presentan como documentación comprobatoria recibos de honorarios asimilados a salario, expedidos a personas diferentes de los beneficiarios de los cheques; además deberá presentar en su caso, la documentación comprobatoria correspondiente:

CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RECIBO Y FECHA	BENEFICIARIO DEL RECIBO	IMPORTE
272 21-Mar-13	Hugo Sedano Alfaro	205 21-Mar-13	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$38,000.00
280 16-May-13	Dalia García Prado	214 16-May-13	Daniel Pérez Arellano	\$10,000.00
			TOTAL	\$48,000.00

PVEM 4.- De conformidad con el artículo 47, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la documentación comprobatoria soporte del cheque número 321, de fecha 12 de diciembre de 2013, a nombre del C. Hugo Sedano Alfaro, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de cheque número 321, de fecha 12 de diciembre de 2013.

ADMINISTRATIVAS

PVEM 5.- De conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques mayores a 50 salarios mínimo, es decir, a \$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN), no contienen la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*":

PÓLIZA Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-265 18-Feb-13	Maximino A. Fernández Ávila	\$25,000.00
PE-301 17-Sept-13	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$15,000.00
PE-310 27-Nov-13	Hugo Sedano Alfaro	\$15,000.00
PE-311 27-Nov-13	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$12,000.00
PE-312 27-Nov-13	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$30,000.00
PE-313 27-Nov-13	Jorge Bustamante Hernández	\$4,000.00
PE-314 02-Dic-13	Hugo Sedano Alfaro	\$10,000.00
	TOTAL	\$111,000.00

PVEM 6.- De conformidad con el artículo 47, tercer párrafo y 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar la copia de los siguientes cheques:

CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
CH-272 21-Mar-13	Hugo Sedano Alfaro	\$38,000.00
CH-282 22-May-13	Maximino A. Fernández Ávila	\$10,000.00
CH-283 22-May-13	Rosa Ma. Rubio Palafox	\$10,000.00
CH-284 22-May-13	Hugo Sedano Alfaro	\$7,000.00
CH-302 26-Sept-13	Hugo Sedano Alfaro	\$9,000.00
CH-316 12-Dic-13	Hugo Sedano Alfaro	\$12,000.00
CH-317 12-Dic-13	Maximino A. Fernández Ávila	\$30,000.00
CH-318 12-Dic-13	Maximino A. Fernández Ávila	\$30,000.00
CH-319 12-Dic-13	Héctor A. Sedano Alfaro	\$10,000.00
CH-320	Rosa Ma. Rubio Palafox	\$10,000.00

CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
12-Dic-13		
CH-321 12-Dic-13	Hugo Sedano Alfaro	\$8,000.00
	TOTAL	\$174,000.00

PVEM 7.- De conformidad con el artículo 49, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar la falta de firma de las personas que recibieron los cheques que se detallan a continuación, además de señalar el concepto de los pagos y presentar copia de la credencial de elector de los beneficiarios, en su caso:

CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
CH-255	HUGO SEDANO ALFARO	\$20,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-256	DANIEL PEREZ ARELLANO	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-258	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$25,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-259	DANIEL PEREZ ARELLANO	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-260	HUGO SEDANO ALFARO	\$4,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-261	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$12,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-262	HUGO SEDANO ALFARO	\$16,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-263	DANIEL PEREZ ARELLANO	\$12,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-265	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$25,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-266	HUGO SEDANO ALFARO	\$22,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-267	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-268	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$25,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-269	HUGO SEDANO ALFARO	\$16,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-270	DANIEL PEREZ ARELLANO	\$15,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-271	HUGO SEDANO ALFARO	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-272	HUGO SEDANO ALFARO	\$38,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-273	HUGO SEDANO ALFARO	\$16,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-274	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$14,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-275	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$25,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-276	HUGO SEDANO ALFARO	\$35,000.00	Falta de firma de recibido y

CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
			falta del concepto del pago
CH-277	HUGO SEDANO ALFARO	\$18,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-278	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$25,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-279	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-280	DALIA GARCIA PRADO	\$10,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-281	HUGO SEDANO ALFARO	\$15,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-282	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-283	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-284	HUGO SEDANO ALFARO	\$7,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-285	HUGO SEDANO ALFARO	\$16,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-286	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-287	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-288	HUGO SEDANO ALFARO	\$12,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-289	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-290	HUGO SEDANO ALFARO	\$21,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-291	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-292	ROMAN AGUILAR CABAÑAS	\$8,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-293	HUGO SEDANO ALFARO	\$4,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-294	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$15,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-295	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$18,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-296	HUGO SEDANO ALFARO	\$36,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-297	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-298	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$15,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-299	HUGO SEDANO ALFARO	\$15,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-300	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-301	HECTOR ALFONSO SEDANO ALFARO	\$15,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y

CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
			Copia de la Credencial de Elector
CH-302	HUGO SEDANO ALFARO	\$9,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-303	HECTOR ALFONSO SEDANO ALFARO	\$5,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-304	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$5,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-305	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-306	HECTOR ALFONSO SEDANO ALFARO	\$4,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-307	HUGO SEDANO ALFARO	\$45,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-308	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-309	HECTOR ALFONSO SEDANO ALFARO	\$10,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-310	HUGO SEDANO ALFARO	\$15,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-311	HECTOR ALFONSO SEDANO ALFARO	\$12,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-312	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-313	JORGE BUSTAMANTE HERNANDEZ	\$4,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-314	HUGO SEDANO ALFARO	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-315	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-316	HUGO SEDANO ALFARO	\$12,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-317	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-318	MAXIMINO A. FERNANDEZ AVILA	\$30,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-319	HECTOR ALFONSO SEDANO ALFARO	\$10,000.00	Falta de firma de recibido, falta del concepto del pago y Copia de la Credencial de Elector
CH-320	ROSA MA. RUBIO PALAFOX	\$10,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
CH-321	HUGO SEDANO ALFARO	\$8,000.00	Falta de firma de recibido y falta del concepto del pago
	TOTAL	\$1,099,000.00	

PVEM 8.- De conformidad con los artículos 86, inciso C) y 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato control de folios "CTRL-FOL" (anexo 4), respecto a los recibos de Honorarios Asimilados a sueldos.

PVEM 9.- De conformidad con el artículo 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá señalar la forma en que fueron pagadas las retenciones de ISR por pagos de honorarios asimilados a salario detalladas a continuación; en caso de que hayan sido pagadas a través del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, deberá presentar el oficio donde se envía la información o bajo protesta de decir verdad el formato "CTRL-IMP" y copia del comprobante del pago de los impuestos:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	RETENCIÓN DE ISR
PE-255 22-Ene-2013	255 22-Ene-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$4,113.85
PE-256 22-Ene-2013	256 22-Ene-2013	Daniel Pérez Arellano	\$1,305.90
PE-258 28-Ene-2013	258 28-Ene-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$5,641.48
PE-259 01-Feb-2013	259 01-Feb-2013	Daniel Pérez Arellano	\$1,305.83
PE-260 08-Feb-2013	260 08-Feb-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$382.46
PE-261 08-Feb-2013	261 08-Feb-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$1,849.05
PE-262 18-Feb-2013	262 18-Feb-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$2,935.52
PE-263 18-Feb-2013	263 18-Feb-2013	Daniel Pérez Arellano	\$1,849.05
PE-265 18-Feb-2013	265 18-Feb-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$5,641.48
PE-266 18-Feb-2013	266 18-Feb-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$4,728.88
PE-267 18-Feb-2013	267 18-Feb-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$1,305.83
PE-268 18-Mar-2013	268 18-Mar-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$5,641.48
PE-269 18-Mar-2013	269 18-Mar-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$2,935.52
PE-270 18-Mar-2013	270 18-Mar-2013	Daniel Pérez Arellano	\$2,663.92
PE-271 18-Mar-2013	271 18-Mar-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$1,305.83
PE-272 21-Mar-2013	272 21-Mar-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$11,029.87
PE-273 17-Abr-2013	273 17-Abr-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$2,935.52
PE-274 17-Abr-2013	274 17-Abr-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$2,392.29

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	RETENCIÓN DE ISR
PE-275 17-Abr-2013	275 17-Abr-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$5,641.48
PE-276 17-Abr-2013	276 17-Abr-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$9,744.14
PE-277 16-May-2013	277 16-May-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$3,498.75
PE-278 16-May-2013	278 16-May-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$5,641.48
PE-279 16-May-2013	279 16-May-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$1,305.83
PE-280 16-May-2013	280 16-May-2013	Daniel Pérez Arellano	\$1,305.83
PE-281 16-May-2013	281 16-May-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$2,663.92
PE-282 22-May-2013	282 22-May-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$1,305.83
PE-283 22-May-2013	283 22-May-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$1,305.83
PE-284 22-May-2013	284 22-May-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$631.35
PE-285 17-Jun-2013	285 17-Jun-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$2,935.52
PE-286 17-Jun-2013	286 17-Jun-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-287 17-Jun-2013	287 17-Jun-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$1,305.83
PE-288 17-Jun-2013	288 17-Jun-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$1,849.05
PE-289 24-Jun-2013	289 29-Jun-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,604.50
PE-290 17-Jul-2013	290 17-Jul-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$4,421.35
PE-291 17-Jul-2013	291 17-Jul-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-292 17-Jul-2013	292 17-Jul-2013	Ramón Aguilar Cabañas	\$826.95
PE-293 26-Jul-2013	293 26-Jul-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$382.46
PE-294 26-Jul-2013	294 26-Jul-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$2,663.92
PE-295 26-Jul-2013	295 26-Jul-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$3,498.75
PE-296 18-Ago-2013	296 18-Ago-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$10,172.71
PE-297 18-Ago-2013	297 18-Ago-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-298 18-Ago-2013	298 18-Ago-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$2,663.92
PE-299 17-Sep-2013	299 17-Sep-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$2,663.92
PE-300 17-Sep-2013	300 17-Sep-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-301 17-Sep-2013	301 17-Sep-2013	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$2,663.92

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	BENEFICIARIO	RETENCIÓN DE ISR
PE-302 26-Sep-2013	302 26-Sep-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$1,045.27
PE-303 26-Sep-2013	303 26-Sep-2013	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$324.87
PE-3041 26-Sep-2013	304 26-Sep-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$334.15
PE-305 08-Oct-2013	305 08-Oct-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$1,305.83
PE-306 08-Oct-2013	306 08-Oct-2013	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$382.46
PE-307 17-Oct-2013	307 17-Oct-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$14,029.85
PE-308 17-Oct-2013	308 17-Oct-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-309 17-Oct-2013	309 17-Oct-2013	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$1,305.83
PE-310 27-Nov-2013	310 27-Nov-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$2,663.92
PE-311 27-Nov-2013	311 27-Nov-2013	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$1,849.05
PE-312 27-Nov-2013	312 27-Nov-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-313 27-Nov-2013	313 27-Nov-2013	Jorge Bustamante Hernández	\$382.46
PE-314 02-Dic-2013	314 02-Dic-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$1,305.83
PE-315 02-Dic-2013	315 02-Dic-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$1,305.83
PE-316 12-Dic-2013	316 12-Dic-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$1,849.05
PE-317 12-Dic-2013	317 12-Dic-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-318 12-Dic-2013	318 12-Dic-2013	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$7,601.50
PE-319 12-Dic-2013	319 12-Dic-2013	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$1,305.83
PE-320 12-Dic-2013	320 12-Dic-2013	Rosa María Rubio Palafox	\$1,305.83
PE-321 12-Dic-2013	321 12-Dic-2013	Hugo Sedano Alfaro	\$826.95
		TOTAL	\$228,996.01

PVEM 10.- De conformidad con los artículos 86, inciso e) y 116 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar inventario físico de bienes muebles e inmuebles, actualizado al 31 de diciembre de 2013.

PVEM 11.- De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá realizar las siguientes

modificaciones a los registros contables de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, detalladas en las siguientes pólizas de egresos:

PÓLIZA Y FECHA	RECIBO Y FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA IMPUESTOS ACREDITABLES	OBSERVACIÓN
PE-260 08-Feb-13	193 08-Feb-13	Hugo Sedano Alfaro	\$382.46	Se encuentra registrado en la cuenta "Impuestos acreditables, e "Impuestos por Pagar", debiendo registrarse únicamente en la cuenta "Impuestos por pagar"
PE-293 26-Jul-13	227 26-Jul-13	Hugo Sedano Alfaro	\$382.46	Se encuentra registrado en la cuenta "Impuestos acreditables, e "Impuestos por Pagar", debiendo registrarse únicamente en la cuenta "Impuestos por pagar"
PE-303 26-Sept-13	237 26-Sept-13	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$324.87	Omitir el registro ya que dicho impuesto ya se encuentra registrado en la cuenta "Impuestos por Pagar"
PE-3,041 26-Sept-13	238 26-Sept-13	Maximino Alejandro Fernández Ávila	\$334.15	Omitir el registro ya que dicho impuesto ya se encuentra registrado en la cuenta "Impuestos por Pagar"
PE-306 08-Oct-13	240 08-Oct-13	Héctor Alfonso Sedano Alfaro	\$382.46	Se encuentra registrado en la cuenta "Impuestos acreditables, e "Impuestos por Pagar", debiendo registrarse únicamente en la cuenta "Impuestos por pagar"
PE-313 27-Nov-13	247 27-Nov-13	Jorge Bustamante Hernández	\$382.46	Se encuentra registrado en la cuenta "Impuestos acreditables, e "Impuestos por Pagar", debiendo registrarse únicamente en la cuenta "Impuestos por pagar"
		TOTAL	\$2,188.86	

PVEM 12.- De conformidad con el artículo 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el Recibo de Honorarios Asimilados a Salario número 187, toda vez que el último recibo utilizado durante el ejercicio 2012, fue el número 186, de fecha 18 de diciembre de 2012, expedido a nombre de Hugo Sedano Alfaro, por la cantidad de \$11,318.00, y en el ejercicio 2013 inicio con el recibo número 188, de fecha 22 de enero de 2013, expedido

a nombre del C. Hugo Sedano Alfaro, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN).

PVEM 13.- De conformidad con el artículo 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá explicar el motivo por el cual utilizan la prerrogativa otorgada anualmente, exclusivamente para pagos de honorarios asimilados a salario.

PVEM 14.- De conformidad con los artículos 3 y 86, inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar el formato IA, (informe anual del ejercicio 2013) debidamente corregido de acuerdo a las modificaciones referentes a las observaciones PVEM 1 y PVEM 11; así como también deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

F) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PMC 1.- De conformidad con el artículo 17- G, 29- A del Código Fiscal de la Federación y artículo 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar los siguientes comprobantes fiscales, registrados en las siguientes pólizas:

- a) Los siguientes comprobantes fiscales presentan un certificado caducado, conforme al portal de verificación del Servicio de Administración Tributaria (SAT):

POLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	MONTO	NÚMERO DE CERTIFICADO	OBSERVACION
PD-2 31-Oct-13	FXR-25154 17-Oct-13	Ralsi, S.A. de C.V.	\$1,971.10	00001000000104429671	Número y Año de Aprobación
PD-5 30-Nov-13	FXR-25155 17-Oct-13	Ralsi, S.A. de C.V.	\$2,969.14	00001000000104429671	Número y Año de Aprobación
TOTAL			\$4,940.24		

- b) Justificar el motivo por el cual los siguientes comprobantes fiscales presentan un Registro Federal de Contribuyente (RFC) diferente al del Partido Movimiento Ciudadano (MCI990630JR7):

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RFC	IMPORTE
PD-02 31-Ene-13	T-51866 18-Ene-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$655.40
PD-1	T-55937	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$500.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RFC	IMPORTE
30-Abr-13	13-Mar-13				
PD-1 30-Abr-13	T-59136 25-Abr-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$750.00
PD-1 31-May-13	T-60183 10-May-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$790.00
PD-1 31-May-13	T-60687 17-May-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$1,041.10
PD-2 31-May-13	T-59880 05-May-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$500.00
PD-4 31-May-13	T-61064 22-May-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$1,000.00
PD-8 31-May-13	T-61798 31-May-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$990.00
PD-3 30-Jun-13	135 29-Jun-13	Francisco Javier Monroy Sánchez	Anticipo por la compra de 2 llantas	MCJ990630JR7	\$3,215.00
PD-4 30-Jun-13	T-63329 19-Jun-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$825.00
PD-4 30-Jun-13	T-63101 16-Jun-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$1,080.10
PD-5 30-Jun-13	T-62493 08-Jun-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$800.00
PD-4 31-Jul-13	T-65349 15-Jul-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$700.00
PD-4 31-Jul-13	T-64796 08-Jul-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$990.00
PD-4 31-Jul-13	T-64386 03-Jul-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$900.00
PD-5 31-Jul-13	T-65960 23-Jul-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$310.00
PD-2 31-Ago-13	T-67243 09-Ago-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$990.00
PD-3 31-Ago-13	T-67244 09-Ago-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$62.09
PD-3 31-Ago-13	T-66700 02-Ago-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$990.00
PD-3 31-Ago-13	T-66701 02-Ago-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$100.03
PD-5 31-Ago-13	T-68106 20-Ago-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$1,069.90
PD-5 31-Ago-13	T-68828 29-Ago-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$900.00
PD-2 31-Oct-13	T-71593 03-Oct-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$723.00
PD-2 31-Oct-13	T-72731 17-Oct-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$500.00
PD-2 31-Oct-13	T-73665 29-Oct-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$1,100.00
PD-4 30-Nov-13	T-74419 08-Nov-11	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$990.00
PD-5 31-Dic-13	T-77508 19-Dic-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$900.10
PD-5 31-Dic-13	T-75898 28-Nov-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$1,109.60

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RFC	IMPORTE
PD-5 31-Dic-13	T-75635 25-Nov-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$500.00
PD-7 31-Dic-13	T-76547 06-Dic-13	Servicio El Esterito, S.A. de C.V.	Combustible	CON990630A86	\$1,050.20
				TOTAL	\$26,031.52

- c) El folio del Comprobante Fiscal Digital (CFD) expedido por Servicio ATI, S.A. de C.V. por consumo de combustible por la cantidad de \$750.05 (setecientos cincuenta pesos 05/100 MN), y con número de aprobación 123456, registrado en la póliza de diario número 4, de fecha 30 de junio de 2013, no fue asignado por el Servicio de Administración Tributaria, según se desprende de la revisión efectuada en el portal de internet <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/ValidacionUnitaria.aspx>, del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) El comprobante digital D82893, de fecha 17 de mayo de 2013, expedida por Combustibles y Lubricantes Insurgentes S.A. de C.V., por concepto de combustible, por la cantidad de \$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 MN), registrada en póliza de diario número 3 de fecha 31 de mayo de 2013, fue expedida a nombre Comerdis Del Norte S.A. de C.V.

PMC 2.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se pagaron con tarjeta de crédito o débito, los gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-2 31-Ene-13	PVLAPAZ95882 11-Ene-13	Operadora OMX. S.A. de C.V. (OfficeMax)	\$485.00
PD-5 31-Mar-13	MAG003510 12-Mar-13	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Los Magueyes Restaurant)	\$220.00
PD-2 30-Abr-13	MAG003669 02-Abr-13	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Los Magueyes Restaurant)	\$482.00
PD-3 31-May-13	DM 63589 09-May-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$294.62
PD-1 30-Jun-13	ICA 5252 29-Jun-13	Restaurantes Grhin S. de R.L. de C.V.	\$244.00
PD-2 31-Ago-13	FPAZ111745 19-Ago-13	Electronica Pazeña S.A. de C.V. (Steren)	\$218.22
PD-2 31-Ago-13	FXR-23121 16-Ago-13	Ralsi, S.A. de C.V.	\$300.00
PD-3 31-Ago-13	ZFD15847 01-Ago-13	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V. (Liverpool)	\$290.00
PD-3 30-Sept-13	FXF-26935 07-Sept-13	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$500.00
PD-5 30-Nov-13	DM 73241 03-Sept-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$149.60
PD-5 31-Dic-13	DM 82471 19-Dic-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$563.46

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-5 31-Dic-13	FXL-55565 06-Dic-13	Servicios Sinaloenses S.A. de C.V.	\$440.00
		TOTAL	\$4,186.90

PMC 3.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se realizaron las siguientes reposiciones de gastos, los cuales no se encuentran contemplados en los Lineamientos de Fiscalización:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
PD-2 31-Ene-13	100 16-Ene-13	MAG002924 11-Ene-13	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Los Magueyes)	\$634.99
		BABBH-100623 08-Ene-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana)	\$423.05
		690 14-Ene-13	Bernabe Guadalupe Monroy Higuera Taller Automotriz "Monroy"	\$721.50
		LPB 8973 11-Ene-13	Distribuciones Dana S.A. de C.V.	\$1,056.04
PD-2 28-Feb-13	112 15-Feb-13	FXR-16726 07-Feb-13	Ralsi, S.A. de C.V.	\$1,615.11
		DM 56707 14-Feb-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$80.25
PD-5 31-Mar-13	118 19-Mar-13	EE 708 15-Mar-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino's Pizza)	\$218.00
		A 8698382 12-Mar-13	OOMSAPAS	\$394.10
		74163625 15-Mar-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$489.00
		35663 11-Mar-13	Francisco Javier Monroy Sánchez (Servillantas Monroy)	\$3,215.50
PD-2 30-Abr-13	123 15-Abr-13	156 03-Abr-13	Eva Angelina Martínez Burquez (La Cocina de Eva)	\$140.00
		PVLAPAZ104457 07-Abr-13	Operadora OMX. S.A. de C.V. (OfficeMax)	\$135.50
		GG24964 08-Abr-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Aguila (Papelería y Copias de Baja California Sur)	\$27.16
		CC 28588 09-Abr-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Aguila (Papelería y Copias de Baja California Sur)	\$97.31
PD-7 31-May-13	137 15-May-13	77227189 11-May-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$490.00
		DM 63473 08-May-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$175.40
		LPB 12649 07-May-13	Distribuciones Dana S.A. de C.V.	\$2,016.07
		DM 63801 11-May-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$167.54
PD-8	146	EE 875	Fungi S.A. de C.V.	\$253.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
31-May-13	14-Jun-13	10-May-13	(Domino´s Pizza)	
		EE 857 04-May-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$129.00
		FXR-20576 31-May-13	Ralsi, S.A. de C.V.	\$1,531.20
		BY 021260 10-May-13	Productos Rivial, S.A. de C.V. (Pinturas Prisa)	\$1,759.76
PD-4 30-Jun-13	146 14-Jun-13	78923350 12-Jun-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$493.00
		BBABC-289055 05-Jun-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$491.42
		2544 05-Jun-13	Jorge Minoru Shiba Namikawa	\$180.00
PD-5 30-Jun-13	148 14-Jun-13	FXR-20921 13-Jun-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$2,096.00
		BB5784 20-May-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Aguila (Papelería y Copias de Baja California Sur)	\$89.20
PD-3 31-Jul-13	172 26-Oct-13	AD16632622 25-Jul-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$1,132.00
PD-4 31-Jul-13	154 15-Jul-13	COL 3794 14-Jul-13	Restaurantes Grhin S. de R.L. de C.V. (California Chicken)	\$122.00
		BABBH-111110 12-Jul-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana)	\$443.90
		EE 1087 07-Jul-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$125.00
		EE 1075 03-Jul-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$129.00
		270 05-Jul-13	Eva Angelina Martinez Burquez (La Cocina de Eva)	\$100.00
		LPB14763 11-Jul-13	Distribuciones Dana S.A. de C.V.	\$2,016.07
		272 10-Jul-13	Eva Angelina Martinez Burquez (La Cocina de Eva)	\$140.00
		FXR-21935 10-Jul-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$2,347.10
		2756 10-Jul-13	Jorge Minoru Shiba Namikawa	\$135.00
		BBABC-295077 09-Jul-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$333.29
		DM 68550 08-Jul-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$492.64
		CAGC162498 07-Jul-13	Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V. (Sam´s Club)	\$1,232.46
		A11254 02-Jul-13	Servicio ATI S.A. de C.V.	\$2,795.68
		CONT 200108 02-Jul-13	Agua Purificada y Cubitos de Hielo "MONARKA"	\$288.00
PD-5 31-Jul-13	155 15-Jul-13	80470364 11-Jul-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$491.00
		MAG004533 03-Jul-13	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Los Magueyes)	\$265.00
PD-2 31-Ago-13	164 16-Ago-13	CAGC167180 15-Ago-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. (Sam´s Club)	\$1,124.35

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
		308 14-Ago-13	Eva Angelina Martínez Burquez (La Cocina de Eva)	\$145.00
		13386 14-Ago-13	Valeria Guadalupe Velázquez Dipp (Cockteleria Los Laureles II)	\$305.00
		FXR-23027 13-Ago-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$2,505.60
		BABBH-113024 13-Ago-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana)	\$173.30
		LPB 15838 12-Ago-13	Distribuciones Dana, S.A. de C.V.	\$2,016.07
		DM 71371 12-Ago-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$694.73
		A-10,499 10-Ago-13	Corporativo Famoso S.A. de C.V.	\$438.00
		LPZ 12624 06-Ago-13	Jorge Arturo Chavarría Fernández (Refrigeración y Equipos de BC)	\$116.00
PD-3 31-Ago-13	165 16-Ago-13	BABBH-112548 06-Ago-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana)	\$138.75
		82136505 09-Ago-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$490.00
		GZC 83163 09-Ago-13	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	\$300.00
		EE 1189 04-Ago-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$165.00
		20629 04-Ago-13	María Teresa Sánchez Ponce (Restaurant Playa Pichilingue)	\$1,178.00
		BBABC-298929 01-Ago-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$153.14
PD-4 31-Ago-13	168 17-Sept-13	CAGC165706 03-Ago-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. (Sam´s Club)	\$1,391.86
		FXR-23636 31-Ago-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$2,778.13
		25994 22-Ago-13	Isaías Oliverio Gutiérrez Osuna (Afinaciones F.I.)	\$2,085.50
		ZFD16231 30-Ago-13	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V. (Liverpool)	\$233.00
		BLC 26892 16-Ago-13	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	\$200.00
		MAG005076 28-Ago-13	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Los Magueyes)	\$208.00
		B526683 16-Ago-13	OOMSAPAS	\$127.00
		EE 1248 23-Ago-13	Fungi, S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$206.00
FPAZ 111747 19-Ago-13	Electronica Pazeña, S.A. de C.V.	\$34.41		
PD-5 31-Ago-13	172 26-Oct-13	2309 21-Ago-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$980.00
PD-1 30-Sept-13	168 17-Sept-13	BAFCB-22519 02-Sept-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana)	\$329.50
		83785406 11-Sept-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$492.86
		EE 1308 10-Sept-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$194.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
		GZC 86067 09-Sept-13	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	\$150.00
		LPB 16784 10-Sept-13	Distribuciones Dana S.A. de C.V.	\$2,016.07
PD-3 30-Sept-13	169 17-Sept-13	SOLD 27895 14-Sept-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$250.00
PD-4 30-Sept-13	172 26-Oct-13	1648 23-Sept-13	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	\$1,274.00
		SER 7651 25-Sept-13	Restaurantes Grhin S. de R.L. de C.V. (California Chicken)	\$177.00
		FB75468 25-Sept-13	Carlos Aramburo S.A. de C.V.	\$338.30
		DM 74997 26-Sept-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$300.55
		FXF-27604 27-Sept-13	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$500.00
		DM 75293 30-Sept-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$114.90
		3164 30-Sept-13	Jorge Minoru Shiba Namikawa	\$195.00
PD-1 31-Oct-13	172 26-Oct-13	A16210 02-Oct-13	Servicio ATI S.A. de C.V.	\$650.04
		C 14848050 03-Oct-13	Tiendas Comercial Mexicana S.A. de C.V.	\$208.60
		FXF-27925 05-Oct-12	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$500.00
		A16651 10-Oct-13	Servicio ATI S.A. de C.V.	\$765.35
		JX 17924 11-Oct-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$332.30
PD-4 30-Nov-13	181 15-Nov-13	COL 4322 14-Nov-13	Restaurantes Grhin S. de R.L. de C.V. (California Chicken)	\$122.00
		DM 79159 14-Nov-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$213.90
		3391 11-Nov-13	Jorge Minoru Shiba Namikawa	\$195.00
		CAGC178364 11-Nov-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. (Sam's Club)	\$1,337.03
		FXF-29049 09-Nov-13	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$200.00
		C 29696 06-Nov-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$200.00
		BBABC-313964 31-Oct-13	Tiendas Soriana S.A. de C.V. (City Club)	\$217.90
		A 15449 30-Oct-13	Operadora de Combustible, S.A. de C.V. (Servicio Mero)	\$200.00
1344 14-Oct-13	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	\$876.00		
PD-5 30-Nov-13	182 15-Nov-13	87005184 12-Nov-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$540.00
		C 29460 30-Oct-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$241.60
		A17193 21-Oct-13	Servicio ATI S.A. de C.V.	\$550.02

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
		SER 7734 15-Oct-13	Restaurantes Grhin S. de R.L. de C.V. (California Chicken)	\$150.00
		CA 40810 15-Oct-13	Servicio El Calandrio S.A. de C.V.	\$100.00
		2211 15-Oct-13	Juan Enrique Casillas Zamora (Ideographik)	\$555.00
		2212 15-Oct-13	Juan Enrique Casillas Zamora (Ideographik)	\$555.00
		A-72005 12-Oct-13	Auto Servicio Airapi S.A. de C.V.	\$100.00
		FXF-27925 05-Oct-13	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$500.00
		DM 74309 18-Sept-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$344.99
		COL 4065 17-Sept-13	Restaurantes Grhin S. de R.L. de C.V. (California Chicken)	\$122.00
		FB75051 17-Sept-13	Carlos Aramburo S.A. de C.V.	\$109.37
		FAOMXPOS 377968 17-Sept-13	Operadora OMX, S.A. de C.V. (OfficeMax)	\$74.30
		CA 38706 12-Sept-13	Servicio El Calandrio S.A. de C.V.	\$300.00
		DM 73243 03-Sept-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$50.90
PD-5 31-Dic-13	188 13-Dic-13	88671605 11-Dic-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$530.00
		EE 1653 07-Dic-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$169.00
		EE 1619 30-Nov-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$185.00
		FXR-26624 30-Nov-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$200.00
		1747 28-Nov-13	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	\$759.00
		FXR-26523 28-Nov-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$3,142.20
		MAG005931 27-Nov-13	Grupo AGP, S. de R.L. de C.V. (Los Magueyes)	\$219.00
		3290 27-Nov-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$1,155.00
		3443 22-Nov-13	Jorge Minoru Shiba Namikawa	\$60.00
		411 22-Nov-13	Eva Angelina Martinez Burquez (La Cocina de Eva)	\$70.00
		B876760 20-Nov-13	OOMSAPAS	\$127.00
		TCTAAF 33582 18-Nov-13	Casa Ley S.A. de C.V.	\$101.50
		189958 01-Nov-13	Servicio Estación Colonias de La Paz, S.A. de C.V.	\$498.80
		HBBG43882 16-Oct-13	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	\$1,143.90
		LP-028742 14-Oct-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$500.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	IMPORTE
		EE 1422 12-Oct-13	Fungi S.A. de C.V. (Domino´s Pizza)	\$155.00
TOTAL				\$75,552.96

PMC 4.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques expedidos, presentan documentación comprobatoria mayor a los importes de cada uno de ellos, detallados a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ENTREGADO	COMPROBACION EN PÓLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
ADRIANA PATRICIA VALDEZ CESEÑA			
PE-04 de fecha 02-may-13 Ch/135	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
Comprobación Ch/135 PD-1 30-jun-13	\$0.00	\$2,823.60	-\$2,823.60
Comprobación Ch/135 PD-6 31-may-13	\$0.00	\$701.25	-\$701.25
TOTAL	\$3,500.00	\$3,524.85	-\$24.85
ERNESTO ROMERO CASTRO			
PE-08 de fecha 18-feb-13 Ch/115	\$800.00	\$0.00	\$800.00
PE-08 de fecha 16-abr-13 Ch/128	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-03 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/128	\$0.00	\$2,014.92	-\$2,014.92
PD-04 de fecha 28-feb-13 Comprobación Ch/115	\$0.00	\$800.00	-\$800.00
TOTAL	\$2,800.00	\$2,814.92	-\$14.92
JESUS RAMON GARCIA GARCIA			
PE-04 de fecha 16-ene-13 Ch-100	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-02 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/100	\$0.00	\$565.30	-\$565.30
PD-02 de fecha 31-ene-13 Comprobación Ch/100	\$0.00	\$13,196.68	-\$13,196.68
PD-01 de fecha 28-feb-13 Comprobación Ch/100	\$0.00	\$1,253.00	-\$1,253.00
PE-05 de fecha 15-feb-13 Ch/112	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00
PD-03 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/112	\$0.00	\$3,873.89	-\$3,873.89
PD-02 de fecha 28-feb-13 Comprobación Ch/112	\$0.00	\$7,134.03	-\$7,134.03
PE-03 de fecha 19-mar-13 Ch/118	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-01 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/118	\$0.00	\$3,166.23	-\$3,166.23
PD-05 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/118	\$0.00	\$11,849.22	-\$11,849.22
PE-03 de fecha 15-abr-13 Ch/123	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-02 de fecha 30-abr-13 Comprobación Ch/123	\$0.00	\$9,291.57	-\$9,291.57
PD-02 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/123	\$0.00	\$5,715.06	-\$5,715.06
PE-137 de fecha 15-may-13 Ch/137	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00
PD-02 de fecha 30-jun-13 Comprobación Ch/137	\$0.00	\$140.00	-\$140.00
PD-07 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/137	\$0.00	\$11,861.17	-\$11,861.17
PE-01 de fecha 14-jun-13 Ch/146	\$14,000.00	\$0.00	\$14,000.00
PD-04 de fecha 30-jun-13 Comprobación Ch/146	\$0.00	\$9,329.79	-\$9,329.79
PD-08 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/146	\$0.00	\$4,662.96	-\$4,662.96
PE-02 de fecha 15-jul-13 Ch/154	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-04 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/154	\$0.00	\$15,064.26	-\$15,064.26
PE-05 de fecha 16-ago-13 Ch/164	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
PD-02 de fecha 31-ago-13 Comprobación Ch/164	\$0.00	\$16,024.55	-\$16,024.55
PE-03 de fecha 17-sep-13 Ch/168	\$14,000.00	\$0.00	\$14,000.00

CONCEPTO	IMPORTE ENTREGADO	COMPROBACION EN PÓLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
PD-01 30-sep-13 Comprobación Ch/168	\$0.00	\$6,750.60	-\$6,750.60
PE-01 de fecha 26-oct-13 Ch/172	\$12,500.00	\$0.00	\$12,500.00
PD-01 de fecha 31-oct-13 Comprobación Ch/172	\$0.00	\$2,456.29	-\$2,456.29
PD-03 de fecha 31-jul-13 Comprobación CH/172	\$0.00	\$1,132.00	-\$1,132.00
PD-04 de fecha 30-sept-13 Comprobación Ch/172	\$0.00	\$5,967.92	-\$5,967.92
PD-05 de fecha 31-ago-13 Comprobación Ch/172	\$0.00	\$2,949.90	-\$2,949.90
PE-03 de fecha 15-nov-13 Ch/181	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-04 de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/181	\$0.00	\$15,002.65	-\$15,002.65
PD-04 de fecha 31-ago-13 Comprobación	\$0.00	\$7,263.56	-\$7,263.56
PD-06 de fecha 31-dic-13 Comprobación	\$0.00	\$8,700.08	-\$8,700.08
PD-07 de fecha 31-dic-13 Comprobación	\$0.00	\$3,419.46	-\$3,419.46
TOTAL	\$154,500.00	\$166,770.17	-\$12,270.17
ROSARIO GAXIOLA ARMENTA			
PE-01 de fecha 02-abr-13 Ch/121	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PE-03 de fecha 14-jun-13 Ch/148	\$9,000.00	\$0.00	\$9,000.00
PE-01 de fecha 09-jul-13 Ch/153	\$3,100.00	\$0.00	\$3,100.00
PE-03 de fecha 15-jul-13 Ch/155	\$8,300.00	\$0.00	\$8,300.00
PE-06 de fecha 16-ago-13 Ch/165	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
PE-04 de fecha 17-sep-13 Ch/169	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PE-02 de fecha 15-oct-13 Ch/173	\$6,350.00	\$0.00	\$6,350.00
PE-04 de fecha 15-nov-13 Ch/182	\$7,900.00	\$0.00	\$7,900.00
PE-05 de fecha 13-dic-13 Ch/188	\$14,200.00	\$0.00	\$14,200.00
PD-01 de fecha 30-abr-13 Comprobación Ch/121	\$0.00	\$5,016.41	-\$5,016.41
PD-05 de fecha 30-jun-13 Comprobación Ch/148	\$0.00	\$7,037.81	-\$7,037.81
PD-02 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/148	\$0.00	\$1,968.00	-\$1,968.00
PD-02 de fecha 30-sep-13 Comprobación Ch/155	\$0.00	\$904.00	-\$904.00
PD-05 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/155	\$0.00	\$7,402.60	-\$7,402.60
PD-03 de fecha 31-ago-13 Comprobación Ch/165	\$0.00	\$8,022.61	-\$8,022.61
PD-03 de fecha 30-sep-13 Comprobación Ch/169	\$0.00	\$4,994.78	-\$4,994.78
PD-02 de fecha 31-oct-13 Comprobación Ch/173	\$0.00	\$6,351.49	-\$6,351.49
PD-05 de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/182	\$0.00	\$7,911.92	-\$7,911.92
PD-05 de fecha 31-dic-13 Comprobación Ch/188	\$0.00	\$14,229.91	-\$14,229.91
PD-06 de fecha 31-jul-13 Comprobación	\$0.00	\$3,100.00	-\$3,100.00
TOTAL	\$66,850.00	\$66,939.53	-\$89.53
MIGUEL ANGEL VIDALES GAXIOLA			
PE-11 de fecha 23-abr-13 Ch/131	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
PD-05 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/131	\$0.00	\$2,992.96	-\$2,992.96
PD-01 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/131	\$0.00	\$517.20	-\$517.20
TOTAL	\$3,500.00	\$3,510.16	-\$10.16
RAMONA VIVIANA HIRALES CADENA			
PE-14 de fecha 30-may-13 Ch/145	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-06 de fecha 31-jul-13 Comprobación	\$0.00	\$1,671.00	-\$1,671.00
PD-09 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/145	\$0.00	\$151.67	-\$151.67
PD-08 de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/145	\$0.00	\$103.25	-\$103.25
PD-09 de fecha 31-dic-13 Comprobación Ch/145	\$0.00	\$1,147.83	-\$1,147.83
TOTAL	\$3,000.00	\$3,073.75	-\$73.75
SAUL CORONADO MORALES			
PE-02 de fecha 11-ene-13 Ch/98	\$250.00	\$0.00	\$250.00
PE-01 de fecha 04-mar-13 Ch/116	\$750.00	\$0.00	\$750.00

CONCEPTO	IMPORTE ENTREGADO	COMPROBACION EN PÓLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
PE-09 de fecha 16-abr-13 Ch/129	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PE-07 de fecha 18-oct-13 Ch/178	\$600.00	\$0.00	\$600.00
PD-01 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/098	\$0.00	\$250.00	-\$250.00
PD-04 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/116	\$0.00	\$750.06	-\$750.06
PD-04 de fecha 31-may-13 Comprobación CH/129	\$0.00	\$1,500.00	-\$1,500.00
PD-09- de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/178	\$0.00	\$460.00	-\$460.00
PD-10 de fecha 31-dic-13 Comprobación Ch/178	\$0.00	\$150.00	-\$150.00
TOTAL	\$3,100.00	\$3,110.06	-\$10.06
TOTALES	\$237,250.00	\$249,743.44	-\$12,493.44

ADMINISTRATIVAS

PMC 5.- De conformidad con el artículo 53, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar formatos de viáticos "CV" y oficios de comisión, invitación, constancia o convocatoria como sustento de los siguientes gastos por viáticos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
PD-2 31-Ene-13	B16589 18-Ene-13	Leonel Mendoza Serrano (Restaurant "Campestre")	Consumo de alimentos	Cabo San Lucas, B. C. S.	\$400.00
PD-2 31-Ene-13	FXB-16833 24-Ene-13	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	Combustible	Culiacán, Sinaloa	\$1,430.05
PD-2 31-Ene-13	C 12312 18-Ene-13	Autoservicio Balmaceda, S.A. de C.V.	Combustible	Los Cabos, Baja California Sur	\$530.00
PD-1 28-Feb-13	FXA-56411 01-Mar-13	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	Combustible	Culiacán Sinaloa	\$100.00
PD-2 31-Mar-13	FXA-56453 01-Mar-13	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	Combustible	Culiacán Sinaloa	\$365.30
PD-4 31-Mar-13	4464 16-Mar-13	Servicio Constitución S.A. de C.V. (OXXY gen)	Combustible	Comondu, Baja California Sur	\$400.06
PD-2 30-Abr-13	FXA-59675 20-Abr-13	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	Combustible	Culiacán Sinaloa	\$462.69
PD-2 30-Abr-13	FXC-16757 26-Abr-13	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	Combustible	Culiacán Sinaloa	\$200.00
PD-9 30-Nov-13	14681 E 21-Nov-13	Reyna Alicia Cañedo Castro	Combustible	Mulege, Baja California Sur	\$460.00
PD-9 31-Dic-13	PAFY12196 16-Dic-13	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	Alimentos y bebidas	Acapulco de Juárez, Guerrero	\$239.00
PD-9 31-Dic-13	D 699 14-Dic-13	Servicio La Toba S.A. de C.V.	Combustible	Insurgentes, Comondu Baja California Sur	\$300.00
				TOTAL	\$4,887.10

PMC 6.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 3 y 55 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo de los siguientes

gastos por concepto de mantenimiento de inmuebles, que se detallan a continuación, además deberá presentar fotografías del antes y después de ello, con la finalidad de dar constancia de los gastos realizados:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8 31-May-13	BY 021260 10-May-13	Productos Rivial, S.A. de C.V. (Pinturas Prisa)	Compra de cubetas de pintura y material para pintar	\$1,759.76
PE-2 14-JUN-13	BY 022523 15-Jun-13	Productos Rivial, S.A. de C.V. (Pinturas Prisa)	Compra de cubetas de pintura y material para pintar	\$3,685.88
			TOTAL	\$5,445.64

PMC 7.- De conformidad con los artículos 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar lo siguiente respecto al inventario estatal de activos fijos, actualizado al 31 de diciembre de 2013:

- d) Registrar contablemente los siguientes activos fijos que aparecen dentro de su inventario estatal 2013:

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
CPDPPN001	Sillón semi-ejecutivo con rodajas el (sic) importe \$700.00
CPDPPN002	Sillón semi-ejecutivo con rodajas el (sic) importe \$700.00
CPDPPN010	Aire acondicionado ventana 2.0 tone, marca trane p. baja \$6,500.00
CPDPPN011	3 Teléfonos secretarial 612-12-88257
CPDPPN008	Aire acondicionado ventana 1.5 ton marca Daewoo importe \$4,500.00
CPDPPN009	Aire acondicionado ventana 2.0 ton marca LG Gold, importe \$5,000.00
CPDPPN018	Teléfono fax HP-1040 CN77RANVW4 importe \$1,559.60
CPDPPN020	Archivero metálico 4 gavetas oficio, marca HIRSH, importe \$2,175.00
CPDPPN021	Archivero metálico 4 gavetas oficio, marca HIRSH, importe \$2,175.00
CPDPPN022	Computadora de escritorio marca Hacer, modelo Aspire AM11, importe \$8,819.10
CPDPPN024	Aire acondicionado mini Split 1.5 ton. LG importe \$ 7,050.81
CPDPPN041	Cámara para computadora marca Logitech V- UBG35, serie 861228-0000 importe \$1,200.00
CPDPPN042	Pen tablet marca genius G- Pen F350, serie YT7835003738, importe \$700.00
CPDPPN043	Enmicadora marca GBC, modelo HEATSEAL 40 serie TJ03353G importe \$650.00
CPDPPN044	Guillotina marca ACCO modelo 9312, importe \$120.00
CPDPPN045	2 Sillas de espera metálica tela anara (sic) importe \$400.00
CPDPPN046	Escritorio Secretarial café 2 gabet (sic) importe \$750.00

- e) Deberá señalar la situación actual de los siguientes activos fijos que se encuentran registrados en sus movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2013. En el caso de que no se encuentren datos de baja, deberá registrarlos en el inventario del Partido:

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE
12-100-001	Ventilador estándar 16 p de ped.	\$0.00
12-100-002	Mesa grande doblable de metal	\$0.00
12-100-003	Tel. multifuncional X4270	\$0.00
12-100-004	Amigo kit telcel, santos	\$0.00

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE
12-100-020	Mesa 2.44 rectangular	\$0.00
12-300-001	Comp. Pentium 4	\$0.00
12-300-002	Impresora HP Deskjet 5150	\$0.00
12-300-003	Computadora Presario 2015 1/1	\$0.00
12-300-005	CPU Procesador Celeron Ram 256 HD	\$0.00
12-300-006	Monitor Samsung CTR-17	\$0.00

- f) Deberá señalar la situación real de las 4 sillas ejecutivas piel negra con número de inventario CPDPPN032, con un importe registrado de \$2,876.00 (dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 MN), toda vez que los movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2013, detallan un sillón ejec. (sic) de visitas en piel, con un mismo importe de \$2,876.00.

PMC 8.- De conformidad con los artículos 3 y 86 inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

G) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA

ADMINISTRATIVAS

PRS 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y del artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar los cheques con número de folio 401 al 450, de la cuenta bancaria número 09620124394 a nombre de la Institución denominada Banamex, con su respectiva documentación comprobatoria, en el caso de que estos se encuentren cancelados, deberá presentar dichos cheques originales con la leyenda de "cancelado".

H) OBSERVACIONES HECHAS AL PARTIDO NUEVA ALIANZA

EGRESOS

PNAL 1.- De conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual los siguientes cheques presentan comprobantes expedidos con anterioridad a la fecha de la emisión de los cheques:

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-2 10-Ene-13	407 10-Ene-13	TV-198384 21-Dic-12	Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.	\$200.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-3 10-Ene-13	408 10-Ene-13	CA 29115 09-Ene-13	Estación Abasolo S.A. de C.V.	\$200.00
PE-3 10-Ene-13	408 10-Ene-13	CA-29114 09-Ene-13	Estación Abasolo S.A. de C.V.	\$350.21
PE-3 10-Ene-13	408 10-Ene-13	A-110 08-Ene-13	Julio Cesar Alonso Virgen (Refrigeración, Herrería y Electricidad)	\$666.00
PE-6 16-Ene-13	411 16-Ene-13	NPB-121023-SV6 14-Ene-13	Nuevo periodismo de BCS S.A. de C.V.	\$1,560.00
PE-6 16-Ene-13	411 16-Ene-13	CA 29319 15-Ene-13	Estación abasolo S.A. de C.V.	\$385.02
PE-7 18-Ene-13	412 18-Ene -13	A2423 16-Ene-13	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$530.04
PE-7 18-Ene-13	412 18-Ene -13	4136 17-Ene-13	Francisco Javier Rodríguez Mondragón(Megagnet)	\$832.50
PE-8 22-Ene-13	413 22-Ene-13	TV-202517 21-Ene-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-8 22-Ene-13	413 22-Ene-13	A2645 21-Ene-13	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$650.12
PE-8 22-Ene-13	413 22-Ene-13	SOLD 19256 21-Ene-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$150.00
PE-10 24-Ene-13	415 24-Ene-13	CC 26087 22-Ene-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$57.72
PE-10 24-Ene-13	415 24-Ene-13	A2725 23-Ene-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$583.55
PE-10 24-Ene-13	415 24-Ene-13	CA 29712 23-Ene-13	Estación Abasolo S.A. de C.V.	\$371.01
PE-12 25-Ene-13	417 25-Ene-13	A2744 24-Ene-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$580.01
PE-12 25-Ene-13	417 25-Ene-13	MAG003078 24-Ene-13	Grupo AGP, S. de R. L. de C.V.(Los Magueyes)	\$362.00
PE-12 25-Ene-13	417 25-Ene-13	LAP 5388 24-Ene-13	The Dock Café S.A. de C.V.	\$391.00
PE-13 28-Ene-13	418 28-Ene-13	B 5254 25-Ene-13	Itzel Alejandra Romero Jordán (Restaurant La Costa)	\$380.00
PE-13 28-Ene-13	418 28-Ene-13	A 1307 25-Ene-13	Snack Bar Café Capri	\$336.00
PE-19 31-Ene-13	424 31-Ene-13	PVLAPAZ 97867 30-Ene-13	Operadora OMX. S.A. de C.V. (OficeMax)	\$88.70
PE-1 05-Feb-13	425 05-Feb-13	A3242 01-Feb-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$656.83
PE-1 05-Feb-13	425 05-Feb-13	SOLD 19503 28-Ene-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$150.00
PE-1 05-Feb-13	425 05-Feb-13	SOLD 19669 31-Ene-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-1 05-Feb-13	425 05-Feb-13	MAG003128 31-Ene-13	Grupo AGP, S. de R. L. de C.V.(Los Magueyes)	\$602.00
PE-1 05-Feb-13	425 05-Feb-13	FWDM 473858 31-Ene-13	Waldos Dólar Mart de México S. de R.L. de C.V.	\$30.00
PE-2 08-Feb-13	426 08-Feb-13	GSE 72733 02-Feb-13	Servicio Sanba, S.A. de C.V.	\$200.05
PE-2 08-Feb-13	426 08-Feb-13	CC 26587 05-Feb-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$90.94
PE-2 08-Feb-13	426 08-Feb-13	LP-022715	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$200.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
08-Feb-13	08-Feb-13	05-Feb-13		
PE-3 08-Feb-13	427 08-Feb-13	C- 2575 07-Feb-13	Servicio Exclusivo de Turismo A.I.M.	\$410.00
PE-4 11-Feb-13	428 11-Feb-13	A3488 08-Feb-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$1,021.00
PE-8 13-Feb-13	432 15-Feb-13	2816 13-Feb-13	Carlos Enrique Almeyda Velázquez(Café Dinkar's)	\$282.00
PE-9 15-Feb-13	433 15-Feb-13	A 2511 12-Feb-13	Teriyaki San	\$205.00
PE-9 15-Feb-13	433 15-Feb-13	LP 10919 14-Feb-13	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	\$1,105.01
PE-9 15-Feb-13	433 15-Feb-13	219282 12-Feb-13	Estación de servicio Talpita S.A. de C.V.	\$200.00
PE-9 15-Feb-13	433 15-Feb-13	TV-205699 13-Feb-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-11 18-Feb-13	435 18-Feb-13	CC-26997 15-Feb-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$96.35
PE-11 18-Feb-13	435 18-Feb-13	A3843 15-Feb-13	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$524.04
PE-11 18-Feb-13	435 18-Feb-13	219376 15-Feb-13	Estación de servicio Talpita S.A. de C.V.	\$300.00
PE-12 22-Feb-13	436 22-Feb-13	DM 57249 20-Feb-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$194.40
PE-12 22-Feb-13	436 22-Feb-13	12950 20-Feb-13	Printcom Electronics, S.A. de C.V. (Tintamax)	\$499.50
PE-12 22-Feb-13	436 22-Feb-13	Sea016019 20-Feb-13	Ferretería Centavo, S.A. de C.V.	\$29.34
PE-12 22-Feb-13	436 22-Feb-13	A4133 21-Feb-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$950.65
PE-12 22-Feb-13	436 22-Feb-13	1316 21-Feb-13	Hidrofuel S.A. de C.V.	\$224.00
PE-14 26-Feb-13	438 26-Feb-13	A4316 25-Feb-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$869.90
PE-14 26-Feb-13	438 26-Feb-13	LP-023195 23-Feb-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-14 26-Feb-13	438 26-Feb-13	480 25-Feb-13	María Silvia Ríos Ríos (Logos publicidad integral)	\$277.50
PE-14 26-Feb-13	438 26-Feb-13	AZG 582593 24-Feb-13	Costco de México, S.A. de C.V.	\$1,202.95
PE-21 28-Feb-13	445 28-Feb-13	BBABC-272087 27-Feb-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$439.00
PE-21 28-Feb-13	445 28-Feb-13	CC 27434 27-Feb-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$65.71
PE-21 28-Feb-13	445 28-Feb-13	LP-023315 27-Feb-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$284.94
PE-21 28-Feb-13	445 28-Feb-13	TV -207835 27-Feb-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$100.00
PE-21 28-Feb-13	445 28-Feb-13	2823 26-Feb-13	Carlos Enrique Almeyda Velázquez (Dinkars Café)	\$282.00
PE-21 28-Feb-13	445 28-Feb-13	BBABC-272086 27-Feb-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$62.00
PE-21 28-Feb-13	445 28-Feb-13	BBABC-272085 27-Feb-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$426.32
PE-8	454	B 15398	Juana Carrasco Manríquez (Ostionería)	\$979.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
05-Mar-13	05-Mar-13	04-Mar-13	Bismarkcito)	
PE-9 12-Mar-13	455 12-Mar-13	74649771 08-Mar-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$1,749.23
PE-9 12-Mar-13	455 12-Mar-13	A4752 04-Mar-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$520.02
PE-9 12-Mar-13	455 12-Mar-13	18034 05-Mar-13	Subarcabos S.A. de C.V.	\$650.00
PE-10 12-Mar-13	456 12-Mar-13	A4912 06-Mar-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$300.01
PE-10 12-Mar-13	456 12-Mar-13	4196 11-Mar-13	Francisco Javier Rodríguez Mondragón(Megagnet)	\$832.50
PE-11 19-Mar-13	457 19-Mar-13	LP-13041 13-Mar-13	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V	\$248.00
PE-11 19-Mar-13	457 19-Mar-13	CC 27954 13-Mar-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$40.70
PE-11 19-Mar-13	457 19-Mar-13	LAP-5772 14-Mar-13	The Dock Café S.A. de C.V.	\$311.00
PE-11 19-Mar-13	457 19-Mar-13	POSE 2050601 14-Mar-13	Office Depot de México S.A. de C.V.	\$149.00
PE-11 19-Mar-13	457 19-Mar-13	LP-023744 17-Mar-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-11 19-Mar-13	457 19-Mar-13	A5128 11-Mar-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$726.30
PE-2 01-Abr-13	459 01-Abr-13	C 24127 25-Mar-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$726.20
PE-3 03-Abr-13	460 03-Abr-13	C 24348 02-Abr-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$750.00
PE-4 09-Abr-13	461 09-Abr-13	SOLD 22056 05-Abr-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$250.00
PE-4 09-Abr-13	461 09-Abr-13	C 24477 08-Abr-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$800.00
PE-5 15-Abr-13	462 15-Abr-13	LP-024371 10-Abr-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$868.49
PE-5 15-Abr-13	462 15-Abr-13	C 24558 13-Abr-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$683.80
PE-5 15-Abr-13	462 15-Abr-13	TCTAAF 23927 11-Abr-13	Casa Ley S.A. de C.V.	\$94.00
PE-5 15-Abr-13	462 15-Abr-13	BBABC-279459 11-Abr-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$1,179.60
PE-10 17-Abr-13	467 17-Abr-13	1408 02-Abr-13	Erika Alejandra Romero Gálvez (Grupo Gigabyte)	\$388.50
PE-10 17-Abr-13	467 17-Abr-13	A6975 16-Abr-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$919.33
PE-11 17-Abr-13	468 17-Abr-13	2271 15-Abr-13	Jorge Minoru Shiba Namikawa	\$100.00
PE-11 17-Abr-13	468 17-Abr-13	LPB 73678253 22-Mar-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V	\$100.00
PE-11 17-Abr-13	468 17-Abr-13	LPB 75203450 12-Abr-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$100.00
PE-11 17-Abr-13	468 17-Abr-13	LPB 73664426 22-Mar-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V	\$200.00
PE-16 23-Abr-13	473 23-Abr-13	SOLD 22468 15-Abr-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$150.00
PE-16	473	LP 15617	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	\$251.99

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
23-Abr-13	23-Abr-13	22-Abr-13		
PE-16 23-Abr-13	473 23-Abr-13	A7324 22-Abr-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$1,204.46
PE-16 23-Abr-13	473 23-Abr-13	2840 18-Abr-13	Carlos Enrique Almeyda Velázquez (Café DinKars)	\$282.00
PE-16 23-Abr-13	473 23-Abr-13	1584 18-Abr-13	Jesús Méndez Veliz	\$52.00
PE-16 23-Abr-13	473 23-Abr-13	LP 024566 20-Abr-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$400.08
PE-20 25-Abr-13	477 25-Abr-13	POSE 2997392 24-Abr-13	Office Depot de México S.A. de C.V.	\$182.30
PE-20 25-Abr-13	477 25-Abr-13	CC 29203 24-Abr-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$908.14
PE-20 25-Abr-13	477 25-Abr-13	CC 29204 24-Abr-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$112.94
PE-20 25-Abr-13	477 25-Abr-13	BBABC 281686 24-Abr-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$249.50
PE-20 25-Abr-13	477 25-Abr-13	A7401 24-Abr-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$497.34
PE-20 25-Abr-13	477 25-Abr-13	LP 15828 24-Abr-13	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	\$99.00
PE-22 30-Abr-13	479 30-Abr-13	CC 29248 25-Abr-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$618.35
PE-22 30-Abr-13	479 30-Abr-13	BBABC 281884 25-Abr-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$231.20
PE-22 30-Abr-13	479 30-Abr-13	F1132229 27-Abr-13	Grupo Parisina S.A. de C.V.	\$44.95
PE-1 02-May-13	480 02-May-13	B 17562 26-Abr-13	Juana Carrasco Manríquez (Ostionería Bismarkcito)	\$215.00
PE-1 02-May-13	480 02-May-13	A7661 29-Abr-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$440.01
PE-1 02-May-13	480 02-May-13	MAG3880 25-Abr-13	Grupo AGP, S. de R. L. de C.V. (Los Magueyes)	\$498.00
PE-2 02-May-13	481 02-May-13	DM 62976 01-May-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$1,370.20
PE-2 02-May-13	481 02-May-13	TCTAAF 25115 01-May-13	Casa Ley S.A. de C.V.	\$982.39
PE-2 02-May-13	481 02-May-13	BBABC 282945 01-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$1,341.70
PE-3 02-May-13	482 02-May-13	DM 62975 01-May-13	Tiendas Chedraui S.A. de C.V.	\$22.90
PE-3 02-May-13	482 02-May-13	TCTAAF 25116 01-May-13	Casa Ley S.A. de C.V.	\$150.96
PE-3 02-May-13	482 02-May-13	BBABC 282944 01-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$859.69
PE-3 02-May-13	482 02-May-13	BBABC 282943 01-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$249.50
PE-3 02-May-13	482 02-May-13	TV-216548 01-May-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-5 06-May-13	484 06-May-13	CC 29431 02-May-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$136.05
PE-5 06-May-13	484 06-May-13	FXR-19584 02-May-13	Ralsi S.A. de C.V. (Gasolineras Horizon)	\$200.00
PE-5 06-May-13	484 06-May-13	KNC 14410	Servicio Kino, S.A.	\$600.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
06-May-13	06-May-13	18-Abr-13		
PE-5	484	221131		
06-May-13	06-May-13	02-May-13	Estación de servicio Talpita S.A. de C.V.	\$400.00
PE-6	485	1668		
07-May-13	07-May-13	01-May-13	Erika Alejandra Romero Gálvez (Grupo Gigabyte)	\$388.50
PE-8	487	FF 23695		
08-May-13	08-May-13	04-May-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$89.24
PE-8	487	CA 30207		
08-May-13	08-May-13	03-May-13	Servicio El Calandrio S.A. de C.V.	\$1,000.00
PE-9	488	A8143		
13-May-13	13-May-13	07-May-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$600.04
PE-9	488	FF 23814		
13-May-13	13-May-13	07-May-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$11.90
PE-9	488	FF 23827		
13-May-13	13-May-13	07-May-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$178.49
PE-9	488	D1492		
13-May-13	13-May-13	09-May-13	Heriberto Corral Díaz (Imprenta La Paz)	\$366.30
PE-9	488	LPB 76924051		
13-May-13	13-May-13	05-May-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$100.00
PE-13	492	CA 37430		
20-May-13	20-May-13	20-May-13	Servicio Colosio S.A. de C.V.	\$300.00
PE-13	492	GZC 75145		
20-May-13	20-May-13	18-May-13	Auto Servicio Las Garzas, S.A. de C.V.	\$150.00
PE-13	492	4255		
20-May-13	20-May-13	09-May-13	Francisco Javier Rodríguez Mondragón (Meganet)	\$832.50
PE-13	492	C 25276		
20-May-13	20-May-13	15-May-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$1,000.00
PE-13	492	LAP 016654		
20-May-13	20-May-13	09-May-13	Eléctrica y plomería El Arco, S.A. de C.V.	\$240.30
PE-14	493	34337		
20-May-13	20-May-13	15-May-13	María de Jesús Rosalva García Martínez(Florería Morusa)	\$700.00
PE-14	493	2849		
20-May-13	20-May-13	13-May-13	Carlos Enrique Almeyda Velázquez (DinKars)	\$282.00
PE-16	495	BBABC 286603		
23-May-13	23-May-13	21-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$249.50
PE-16	495	BBABC 286604		
23-May-13	23-May-13	21-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$932.10
PE-16	495	BBABC 286710		
23-May-13	23-May-13	22-May-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$587.20
PE-19	498	FXR-19923		
27-May-13	27-May-13	15-May-13	Ralsi, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-19	498	132		
27-May-13	27-May-13	24-May-13	Fernando Emilio De Guadalupe Méndez Garmendia (Decon)	\$2,480.00
PE-26	505	A9203		
29-May-13	29-May-13	27-May-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$749.45
PE-26	505	FXR-20306		
29-May-13	29-May-13	27-May-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$150.00
PE-26	505	A 6730		
29-May-13	29-May-13	27-May-13	Jesús Noemí Sepúlveda López (Restaurant La Mar y Peña)	\$485.23
PE-1	506	2022		
07-Jun-13	07-Jun-13	01-Jun-13	Erika Alejandra Romero Gálvez (Giga byte)	\$388.50
PE-1	506	A9724		
07-Jun-13	07-Jun-13	05-Jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$250.01
PE-1	506	TV-221457		
			Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$200.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
07-Jun-13	07-Jun-13	05-Jun-13		
PE-1 07-Jun-13	506 07-Jun-13	A 143 05-Jun-13	Julio Cesar Alonso Virgen (Refrigeración, herrería y electricidad)	\$2,220.00
PE-2 07-Jun-13	507 07-Jun-13	A9735 05-Jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V	\$950.14
PE-3 11-Jun-13	508 11-Jun-13	AZG 633489 08-Jun-13	Costco de México, S.A. de C.V.	\$153.00
PE-7 17-Jun-13	512 17-Junio-13	TV-222381 12-Jun-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-7 17-Jun-13	512 17-Junio-13	LP 025812 12-Jun-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-7 17-Jun-13	512 17-Junio-13	LV 025745 07-Jun-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-7 17-Jun-13	512 17-Junio-13	FXE-36145 08-Jun-13	Gasolinera El ganadero, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-10 18-Jun-13	515 18-Jun-13	LPD 70112 14-Jun-13	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. C.V.	\$210.00
PE-10 18-Jun-13	515 18-Jun-13	LP 025931 17-Jun-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-11 21-Jun-13	516 21-Jun-13	LP 025996 20-Jun -13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-16 22-Jun-13	521 22-Jun-13	SOLD 24521 09-Jun-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$100.00
PE-19 30-Jun-13	524 30-Jun-13	A10785 24-Jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$532.80
PE-19 30-Jun-13	524 30-Jun-13	A10931 27-Jun-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$150.00
PE-1 04-JUL-13	525 04-Jul-13	827 01-Jul-13	José Reyna León(Frenos y suspensiones el Kiko)	\$888.00
PE-1 04-JUL-13	525 04-Jul-13	FXR-21683 01-Jul-13	Ralsi S.A. de C.V.	\$150.00
PE-1 04-JUL-13	525 04-Jul-13	LP 026229 28-Jun-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-1 04-JUL-13	525 04-Jul-13	A11264 02-Jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$1,125.60
PE-1 04-JUL-13	525 04-Jul-13	A11205 01-Jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$723.22
PE-2 05-Jul-13	526 05-Jul-13	A11371 04-Jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$834.82
PE-2 05-Jul-13	526 05-Jul-13	A11270 02-Jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$349.20
PE-2 05-Jul-13	526 05-Jul-13	A4163 29-Jun-13	Mercería La Súper S.A. de C.V.	\$765.00
PE-6 12-Jul-13	530 12-Julio-13	CC 31762 08-Jul-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$379.18
PE-6 12-Jul-13	530 12-Julio-13	4323 08-Jul-13	Francisco Javier Rodríguez Mondragón (Meganet)	\$832.50
PE-6 12-Jul-13	530 12-Julio-13	LV 026479 09-Jul-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-9 15-Jul-13	533 15-Jul-13	BBABC-295924 14-Jul-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$372.90
PE-9 15-Jul-13	533 15-Jul-13	BBABC-295925 14-Jul-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$1,111.70
PE-9 15-Jul-13	533 15-Jul-13	A11688	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$814.80

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
15-Jul-13	15-Jul-13	10-Jul-13		
PE-9 15-Jul-13	533 15-Jul-13	2329 01-Jul-13	Erika Alejandra Romero Gálvez (Giga byte)	\$388.50
PE-9 15-Jul-13	533 15-Jul-13	LV-026543 11-Jul-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-10 17-Jul-13	534 17-Jul-13	A21343 12-Jul-13	Operadora de Hidro S.A. de C.V.	\$800.00
PE-10 17-Jul-13	534 17-Jul-13	SOLD 25274 29-Jun-13	Servicio Olachea, S.A. de C.V.	\$650.00
PE-11 19-Jul-13	535 19-Jul-13	LP 026659 17-Jul-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-11 19-Jul-13	535 19-Jul-13	POSE 5042484 17-Jul-13	Office Depot de México S.A. de C.V.	\$359.20
PE-16 31-Jul-13	540 31-Jul-13	34655 30-Jul-13	María de Jesús Rosalva García Martínez(Florería Morusa)	\$800.00
PE-16 31-Jul-13	540 31-Jul-13	A12396 24-Jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$835.02
PE-16 31-Jul-13	540 31-Jul-13	A12445 25-Jul-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$700.00
PE-16 31-Jul-13	540 31-Jul-13	223064 22-Jul-13	Estación de Servicio Talpita S.A. de C.V.	\$300.00
PE-16 31-Jul-13	540 31-Jul-13	LV-026995 30-Jul-13	Gasolineras Paba, S.A de C.V.	\$300.00
PE-1 05-Ago-13	541 05-Ago-13	2649 01-Ago-13	Erika Alejandra Romero Gálvez (Giga byte)	\$388.50
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	82796763 01-Ago-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	\$1,527.23
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	2871 01-Ago-13	Carlos Enrique Almeyda Velázquez (DinKars Café)	\$282.00
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	BBABC-299316 03-Ago-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$279.30
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	BBABC-299315 03-Ago-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$592.57
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	A12900 02-Ago-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$800.00
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	POSE 5459106 03-Ago-13	Office Depot de México S.A. de C.V.	\$748.00
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	LV-027112 05-Ago-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-9 21-Ago-13	549 16-Ago-13	4345 05-Ago-13	Francisco Javier Rodríguez Mondragón(Meganet)	\$832.50
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	B 21683 08-Ago-13	Juana Carrasco Manríquez (Ostionería Bismarkcito)	\$538.00
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	SEb020301 31-Jul-13	Ferretería Centavo, S.A. de C.V.	\$79.38
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	BBABC-300475 10-Ago-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$375.00
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	PVLAPAZ 116351 03-Ago-13	Operadora OMX. S.A. de C.V.	\$414.70
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	TV-231093 12-Ago-13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	LP-027248 12-Ago-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	LP-027176	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
29-Ago-13	29-Ago-13	08-Ago-13		
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	A13128 06-Ago-13	Servicio Ati, S.A. de C.V.	\$970.00
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	C 27574 18-Ago-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$737.20
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	FXR-23203 19-Ago-13	Ralsi S.A. de C.V. (Horizon Gasolineras)	\$150.00
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	A13797 20-Ago-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$720.02
PE-14 29-Ago-13	554 29-Ago-13	13491 06-Ago-13	Printcom Electronics, S.A. de C.V.	\$499.50
PE-15 29-Ago-13	555 29-Ago-13	C 27736 26-Ago-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$737.20
PE-15 29-Ago-13	555 29-Ago-13	A13420 12-Ago-13	Servicio Ati S.A. de C.V.	\$500.02
PE-15 29-Ago-13	555 29-Ago-13	LAP 6857 21-Ago-13	The Dock Café S.A. de C.V.	\$567.00
PE-15 29-Ago-13	555 29-Ago-13	068 22-Ago-13	Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V.	\$1,110.00
PE-15 29-Ago-13	555 29-Ago-13	078 23-Ago-13	Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V.	\$1,054.50
PE-15 29-Ago-13	555 29-Ago-13	072 23-Ago-13	Inova Car Rent de México, S. de R.L. de C.V.	\$1,110.00
PE-2 09-Sep-13	557 09-Sep-13	FXR-23815 04-Sep-13	Ralsi S.A. de C.V. (Horizon Gasolineras)	\$150.00
PE-2 09-Sep-13	557 09-Sep-13	C 28040 05-Sep-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$930.00
PE-2 09-Sep-13	557 09-Sep-13	C 27965 02-Sep-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$237.20
PE-2 09-Sep-13	557 09-Sep-13	LPB 86008652 05-Sep-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$50.00
PE-2 09-Sep-13	557 09-Sep-13	LPB 86006104 05-Sep-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-2 09-Sep-13	557 09-Sep-13	LPB 86007328 05-Sep-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$500.00
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	B 1753 25-Sep-13	Ana Janett Moyron Quiroz (Proveedora de calzado)	\$888.00
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	BLC 27836 14-Sep-13	Auto Servicio Boulevard, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	F 4664 31-Ago-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	CA 44633 23-Sep-13	Estación Abasolo S.A. de C.V.	\$300.00
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	C 28453 24-Sep-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$957.60
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	FXR-24364 23-Sep-13	Ralsi S.A. de C.V. (Horizon Gasolineras)	\$145.00
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	BBABC-307677 24-Sep-13	Tiendas Soriana, S. de C.V. (City Club)	\$113.90
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	LP 28035 25-Sep-13	Microsistemas Californianos, S.A. de C.V.	\$585.01
PE-12 26-Sep-13	567 26-Sep-13	13650 25-Sep-13	Printcom Electronics, S.A. de C.V. (TintaMax)	\$400.00
PE-16	571	LPB-87036768	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$100.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
30-Sep-13	30-Sep-13	22-Sep-13		
PE-16 30-Sep-13	571 30-Sep-13	LP-028397 27-Sep-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$350.00
PE-16 30-Sep-13	571 30-Sep-13	CC 34376 26-Sep-13	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila (Papelería y copias de Baja California Sur)	\$767.59
PE-16 30-Sep-13	571 30-Sep-13	289 25-Sep-13	Reyes Fernando Martínez Álvarez	\$1,900.01
PE-1 02-Oct-13	572 02-Oct-13	3306 01-Oct-13	Erika Alejandra Romero Gálvez (Giga byte)	\$388.50
PE-2 04-Oct-13	573 04-Oct-13	FXE-40227 29-Sep-13	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$239.40
PE-2 04-Oct-13	573 04-Oct-13	LPD 78314 30-Sep-13	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	\$210.00
PE-2 04-Oct-13	573 04-Oct-13	LPB-88145925 03-Oct-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$270.00
PE-2 04-Oct-13	573 04-Oct-13	LPB-87728397 30-Sep-13	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$120.00
PE-3 05-Oct-13	574 05-Oct-13	8410 01-Oct-13	Himblar Calva Pérez (Villa Paraíso agencia de viajes)	\$421.80
PE-4 07-Oct-13	575 07-Oct-13	CF 9012 04-Oct-13	Potzollcalli Centro S.A. de C.V.	\$302.00
PE-4 07-Oct-13	575 07-Oct-13	H 11862 05-Oct-13	Hotel Catedral, S.A. de C.V.	\$1,380.00
PE-5 08-Oct-13	576 08-Oct-13	LPCO 2043 07-Oct-13	Autoturismo Naver S.A. de C.V.	\$1,260.02
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	D-2145 08-Oct-13	Heriberto Corral Díaz (Imprenta La Paz)	\$377.40
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	4401 08-Oct-13	Francisco Javier Rodríguez Mondragón (Meganet)	\$832.50
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	CAGC173537 05-Oct-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	\$386.83
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	LP-028623 07-Oct-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	C 28763 03-Oct-13	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$860.10
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	FAOMXPOS-613163 10-Oct-13	Operadora OMX, S.A. de C.V.	\$384.00
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	849 10-Oct-13	José Rivera León (Frenos y suspensiones El Kiko)	\$1,110.00
PE-10 15-Oct-13	581 15-Oct-13	FLP 44159 11-Oct-13	Pinturas Doal, S.A. de C.V.	\$248.48
PE-12 18-Oct-13	583 18-Oct-13	LV-028815 16-Oct-13	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-12 18-Oct-13	583 18-Oct-13	BUNIVFA-027011 12-Oct-13	Campos Reyeros y Cia. S.A. de C.V.	\$1,552.52
PE-12 18-Oct-13	583 18-Oct-13	BBABC-311678 17-Oct-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City club)	\$511.11
PE-12 18-Oct-13	583 18-Oct-13	BBABC-311676 17-Oct-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City club)	\$249.50
PE-12 18-Oct-13	583 18-Oct-13	CAGC-175062 17-Oct-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	\$214.34
PE-12 18-Oct-13	583 18-Oct-13	BBABC-311677 17-Oct-13	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City club)	\$864.60
PE-13	584	LV-28814	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00

PÓLIZA Y FECHA	CHEQUE Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
18-Oct-13	18-Oct-13	16-Oct-13		
PE-17	588	D 22093	Servicio Quinagui, S.A. de C.V.	\$400.00
18-Oct-13	18-Oct-13	13-Oct-13		
PE-19	590	BBABC-312531	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City club)	\$249.50
25-Oct-13	25-Oct-13	22-Oct-13		
PE-19	590	TF-1884679	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$200.00
25-Oct-13	25-Oct-13	23-Oct-13		
PE-19	590	9321	Guillermo Vertti Esperón (Fumi Men)	\$555.00
25-Oct-13	25-Oct-13	11-Oct-13		
PE-19	590	9302	Guillermo Vertti Esperón (Fumi Men)	\$999.00
25-Oct-13	25-Oct-13	05-Oct-13		
PE-19	590	LPB-88639227	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	\$200.00
25-Oct-13	25-Oct-13	11-Oct-13		
PE-19	590	182	Petra Muñoz Pulido (Expreso)	\$1,110.00
25-Oct-13	25-Oct-13	23-Oct-13		
PE-20	591	B 24642	Juana Carrasco Manríquez (Ostionería Bismarkcito)	\$682.00
31-Oct-13	31-Oct-13	25-Oct-13		
PE-20	591	FXE-41161	Gasolinera El Ganadero, S.A. de C.V.	\$483.20
31-Oct-13	31-Oct-13	23-Oct-13		
PE-20	591	VL 134	Gasolineras Paba, S.A. de C.V.	\$300.00
31-Oct-13	31-Oct-13	30-Oct-13		
PE-20	591	E 10556	Auto Servicio Pino Pallas, S.A. de C.V.	\$200.00
31-Oct-13	31-Oct-13	28-Oct-13		
PE-20	591	FAOMXPOS-754666	Operadora OMX, S.A. de C.V.	\$39.90
31-Oct-13	31-Oct-13	25-Oct-13		
PE-9	600	AHRFA46189	DHL Express México S.A. de C.V.	\$349.61
29-Nov-13	29-Nov-13	14-Nov-13		
PE-9	600	4434	Francisco Javier Rodríguez Mondragón (Megamet)	\$832.50
29-Nov-13	29-Nov-13	07-Nov-13		
PE-9	600	BBABC-315144	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$363.50
29-Nov-13	29-Nov-13	07-Nov-13		
PE-9	600	BBABC-315143	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$249.50
29-Nov-13	29-Nov-13	07-Nov-13		
PE-9	600	BBABC-315141	Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (City Club)	\$937.90
29-Nov-13	29-Nov-13	07-Nov-13		
PE-9	600	FWDM-614119	Waldos Dólar Mart de México S. de R.L. de C.V.	\$241.84
29-Nov-13	29-Nov-13	28-Nov-13		
PE-9	600	LPD 82869	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	\$210.00
29-Nov-13	29-Nov-13	28-Nov-13		
PE-9	600	A 5402	Farmacia Farmacorama S.A. de C.V.	\$759.00
29-Nov-13	29-Nov-13	27-Nov-13		
PE-9	600	908	Nuevo Periodismo de BCS S.A. de C.V.	\$1,665.00
29-Nov-13	29-Nov-13	23-Nov-13		
PE-9	600	622	María Silvia Ríos Ríos (Logos Publicidad Integral)	\$1,087.80
29-Nov-13	29-Nov-13	22-Nov-13		
PE-1	605	4467	Francisco Javier Rodríguez Mondragón (Megamet)	\$832.50
18-Dic-13	16-Dic-13	10-Dic-13		
PE-2	606	4173	Erika Alejandra Romero Gálvez (Giga byte)	\$388.50
03-Dic-13	03-Dic-13	01-Dic-13		
			TOTAL	\$133,484.76

PNAL 2.- De conformidad con el artículo 47, tercer párrafo y 122 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los

Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar copia del comprobante de pago correspondiente a las retenciones de impuesto sobre la renta por honorarios asimilados, de los meses de junio, julio, agosto y octubre del 2013, registrados en las siguientes pólizas:

PÓLIZA Y FECHA	MES	IMPORTE
PE- 17 22-Jun-13	Junio	\$5,901.00
PE- 7 16-Jul-13	Julio	\$5,901.00
PE-8 21-Ago-13	Agosto	\$5,901.00
PE- 11 16-Oct-3	Octubre	\$5,901.00
	TOTAL	\$23,604.00

PNAL 3.- De conformidad con el artículo 17- G, 29- A del Código Fiscal de la Federación y artículos 3, 5 y 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar y subsanar en su caso, los siguientes comprobantes fiscales, registrados en las siguientes pólizas:

A) Los siguientes comprobantes fiscales presentan un Registro Federal de Contribuyente (RFC) diferente al del Partido Nueva Alianza (NAL050801458):

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RFC	IMPORTE
PE-1 05-Feb-13	FWDM473858 31-Ene-13	Waldos Dólar Mar de Mexico S. de R.L. de C.V.	ID#21 Telcel 30	NAL050801458	\$30.00
PE-13 20-May-13	CA37430 20-May-13	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	Combustible	NAL010508458	\$300.00
PE-14 20-May-13	CA37437 20-May-13	Servicio Colosio, S.A. de C.V.	Combustible	NAL010508458	\$228.40
PE-19 27-May-13	CA37469 27-May-13	Estación Abasolo, S.A. de C.V.	Combustible	NAL010508458	\$300.00
PE-4 07-Oct-13	SCTHA 148553 09-Oct-13	Café Sirena, S.A. de C.V.	Consumo	NAL050801457	\$168.00
PE-4 07-Oct-13	WT2LN58292 09-Oct-13	Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V. (WINGS)	Consumo	NAL050801457	\$293.00
PE-19 25-Oct-13	9321 11-Oct-13	Guillermo Vertti Esperón (Fumi Mem, Fumigación, Jardinería y Limpieza)	Fumigación de Termita	NAL050805458	\$555.00
PE-19 25-Oct-13	9302 05-Oct-13	Guillermo Vertti Esperón (Fumi Mem, Fumigación, Jardinería y	Fumigación de Termita en Oficinas, Bodega, Baño, Techo	NAL050805458	\$999.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RFC	IMPORTE
		Limpieza)			
PE-9 29-Nov-13	FWDM614119 28-Nov-13	Waldos Dólar Mart de México S. de R.L. de C.V.	Compra de esferas	NAL0500801458	\$241.84
				TOTAL	\$3,115.24

- B) El folio de los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), según se desprende de la verificación realizada en el portal de internet de dicha dependencia <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-20 25-Abr-13	A 7401 24-Abr-13	Servicio ATI S.A. de C.V.	Combustible	\$497.34
PE-9 13-May-13	A8143 07-May-13	Servicio ATI S.A. de C.V.	Combustible	\$600.04
			TOTAL	\$1,097.38

- C) El comprobantes fiscal digital (CFD), número LP-023744, de fecha 17 de marzo de 2013, expedido por Gasolineras PABA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 MN), fue emitido con un certificado caducado, según se desprende de la verificación realizada en los portales de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez que el certificado número 00001000000103066286, con el que fue expedido dicho comprobante, presentaba una vigencia del 16 de marzo de 2011 al 15 de marzo de 2013, por lo que a la fecha de expedición ya se encontraba concluida su vigencia, gasto registrado en la póliza de egresos número 11, de fecha 19 de marzo de 2013.
- D) Deberá justificar y subsanar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), número CF 9012, de fecha 04 de octubre de 2013, expedido por Potzollcalli Centro S.A. de C.V., por concepto de consumo de alimentos, por la cantidad de \$302.00 (trescientos dos pesos 00/100 MN), el cual carece de los requisitos fiscales de número de folio fiscal, sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sello digital del contribuyente y timbre fiscal, por lo que no puede verificarse su autenticidad y vigencia.

PNAL 4.- De conformidad con los artículos 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual se pagaron con tarjeta de crédito, débito o mediante pago electrónico, los gastos detallados a continuación:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-11 17-Abr-13	LPB73678253 22-Mar-13	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	\$100.00

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-11 17-Abr-13	LPB75203450 12-Abr-13	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	\$100.00
PE-11 17-Abr-13	LPB73664426 22-Mar-13	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	\$200.00
PE-2 04-Oct-13	FXE 40227 29-Sept-13	Gasolineras El Ganadero S.A. de C.V.	\$239.40
PE-2 04-Oct-13	LPB 88145925 03-Oct-13	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	\$270.00
PE-5 08-Oct-13	LPCD 2043 07-Oct-13	Autoturismo Naver S.A. de C.V.	\$1,260.02
		TOTAL	\$2,169.42

ADMINISTRATIVAS.

PNAL 5.- De conformidad con los artículos 3 y 54 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar oficio de invitación, constancia, convocatoria y fotografía de los eventos realizados como soporte de los siguientes gastos:

PÓLIZA Y FECHA	FACTURA Y FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
PE-9 24-Ene-13	PE-9 24-Ene-13	Hoteles y Restaurantes S.A de C.V. (Hotel Perla)	Renta de salón para evento del día de la mujer	\$3,774.00	FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO
PE-18 25-Oct-13	EV-38 25-Oct-13	Hoteles y Restaurantes S.A de C.V. (Hotel Perla)	Renta de salón para la asamblea para elegir al coordinador y vicecoordinador de jóvenes y mujeres	\$3,774.00	NO TRAE OFICIO DE INVITACIÓN, CONSTANCIA O CONVOCATORIA
			TOTAL	\$7,548.00	

PNAL 6.- De conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la emisión de los siguientes cheques:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
434	19-Feb-13	NUEVA ALIANZA	\$5,901.00
435	18-Feb-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$920.39
436	22-Feb-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$3,030.78
451	22-Mar-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$14,750.00
452	22-Mar-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$7,000.00
453	22-Mar-13	LAURA GUADALUPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
454	5-Mar-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$1,579.00
455	12-Mar-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$2,919.25
456	12-Mar-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$1,132.51
457	19-Mar-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$1,775.00

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
470	19-Abr-13	NUEVA ALIANZA	\$6,214.00
471	CANCELADO	CANCELADO	\$0.00
472	18-Abr-13	SILVERIO BECERRIL CORSEN	\$1,519.50
473	23-Abr-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$2,340.53
476	29-Abr-13	LAURA GUADALUPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
477	25-Abr-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$2,349.22
478	30-Abr-13	MARIA SILVIA RIOS RIOS	\$5,883.00
514	19-Jun-13	MARIA SILVIA RIOS RIOS	\$3,108.00
515	18-Jun-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$2,421.90
516	21-Jun-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$1,247.10
520	27-Jun-13	LAURA GUADALUPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
521	22-Jun-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$1,777.23
522	22-Jun-13	NUEVO PERIODISMO DE BCS S.A. DE C.V.	\$1,560.00
523	Cancelado	CANCELADO	\$0.00
524	30-Jun-13	MARIA LETICIA CERON CAMACHO	\$1,047.80
531	16-Jul-13	NUEVA ALIANZA	\$5,901.00
532	Cancelado	CANCELADO	\$0.00
533	15-Jul-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$2,987.90
534	17-Jul-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$2,050.56
542	08-Ago-13	ANA JANETT MOYRON QUIROZ	\$4,300.00
543	16-Ago-13	MARIA SILVA RIOS RIOS	\$1,887.00
544	15-Ago-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$12,500.00
545	14-Ago-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$7,000.00
546	15-Ago-13	LAURA GPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
547	Cancelado	CANCELADO	\$0.00
548	21-Ago-13	NUEVA ALIANZA	\$5,901.00
585	29-Oct-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$12,500.00
586	29-Oct-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$7,000.00
587	29-Oct-13	LAURA GPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
588	18-Oct-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$3,534.50
589	25-Oct-13	HOTELES Y RESTAURANTES S.A. de C.V.	\$3,774.00
590	25-Oct-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$3,513.50
591	31-Oct-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$4,005.62
594	22-Nov-13	MARIA SILVA RIOS RIOS	\$4,717.50
595	22-Nov-13	NUEVA ALIANZA	\$5,901.00
596	Cancelado	CANCELADO	\$0.00
597	15-Nov-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$12,500.00
598	15-Nov-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$7,000.00
599	15-Nov-13	LAURA GPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
600	29-Nov-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$7,258.37
604	29-Nov-13	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	\$8,054.00
605	18-Dic-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$2,497.19
606	03-Dic-13	ERIKA ALEJANDRA ROMERO GALVEZ	\$388.50
607	13-Dic-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$12,500.00
608	13-Dic-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$7,000.00
609	13-Dic-13	LAURA GPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
610	13-Dic-13	NUEVA ALIANZA	\$5,901.00
611	18-Dic-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$12,500.00
612	18-Dic-13	Ma. LETICIA CERON CAMACHO	\$7,000.00
613	18-Dic-13	LAURA GPE AVILES RUIZ	\$4,000.00
		TOTAL	\$270,548.85

PNAL 7.- De conformidad con los artículos 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá subsanar lo siguiente respecto al inventario estatal de activos fijos, actualizado al 31 de diciembre de 2013:

- a) Omitir el registro de los siguientes activos detallados dentro de su inventario estatal 2013, toda vez que fueron dados de baja según consta en oficio número 004/2013, presentado en el mes de febrero de 2013, presentado por el Partido Nueva Alianza:

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
N.A.: I-002	IMPRESORA CANNON MODELO PIXMA IP3000 SERIE K10242
N.A.: I-003	IMPRESORA HP DESKJET MODELO F4480 SERIE CN961BK78W
N.A.: I-004	IMPRESORA HP MODELO C9067A SERIE CNG431N3BW
N.A.: I-006	IMPRESORA CANNON MODELO L11121A

- b) Registrar contablemente los siguientes activos fijos que aparecen dentro de su inventario estatal 2013:

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
N.A.: I-005	IMPRESORA LASER SAMSUNG MODELO ML-1660 SERIE Z4VOBKZ704480V
N.A.: I-007	IMPRESORA LASER SAMSUNG MODELO ML-1660 SERIE Z4VOBKZ704598T
N.A.: MON-001	MONITOR EMACHINES E- 180 HV SERIE ETO3M080010380980F4201
N.A.: TEC-001	TECLADO K-MEX KM-7A82
N.A.: CPU-001	CPU
N.A.: MOU-004	MOUSE K-MEX SERIE 06A020000722
N.A.: MON-002	MONITOR EMACHINES E181 HV SERIE ETE05080070060A9614204
N.A.: TEC-002	TECLADO EMACHINES KBO511 SERIE KBPS20PO3002401377K701
N.A.: CPU-002	CPU EMACHINES EL 1352
N.A.: MOU-002	MOUSE LOGITECH SERIE LZ023HF0EEV
N.A.: MON-003	MONITOR HACER V1173B SERIE ETLBNOC12195113FE740B7
N.A.: TEC-003	TECLADO HP KB-0316 BC3370GGAXZ278
N.A.: CPU-003	CPU SERIE 940009038941
N.A.: MOU-003	MOUSE LOGITECH SERIE M/N:M-SBF96
N.A.: MON-004	MONITOR ACER V173B SERIE ETLBNOC12195113FED40B7
N.A.: MON-005	MONITOR LCD SERIE D744885TT65
N.A.: TEC-004	TECLADO HP KB-0316 SERIE BC3370GGAXZ3N2
N.A.: CPU-004	CPU SERIE 9400009038465
N.A.: MOU-004	MOUSE LOGITECH SERIE M/N:MSBF96
N.A.: SP-001 AL SP-003	SILLA PLEGABLE COLOR BLANCO
N.A.: T-005	TELEFONO CELULAR DELL, 1 TARJETA SIM CARD TCM007 G MINI 31X SERIE 9447UGV67U8X
N.A.: MIC-001	MICROFONO INALAMBRICO DE MANO STEREN V1010 SERIE WR8060UHF
N.A.: MIC-002	MICROFONO DINAMICO DIRECCIONAL SUPER HI-FI CON CABLE
N.A.: CA-002	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 1 TARJETA SDHC 4GB, CON FUNDA FUJI, KING JV200 SERIE LH690

- c) Registrar en su inventario de activos fijos al 31 de diciembre de 2013, los siguientes activos adquiridos en ejercicios anteriores según detallan los movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2013:

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE
1-20-250-10-0000-000	ARCHIVERO MOD 7022	\$17,400.00
1-20-400-02-0000-000	IMPRESORA MULTIF EPSON TX130	\$990.00
1-20-550-05-0000-000	REPRODUCTOR DVD DVDCD SAMSUNG	\$495.00
1-20-550-06-0000-000	MICROCOMPONENTE SONY CMT- EH15	\$1,449.00

- d) Deberá presentar el registro contable de la baja del activo sillón visitante tapizado según el acta administrativa de la baja de fecha 26 de noviembre de 2013.

PNAL 8.- De conformidad con los artículos 3 y 86 inciso b) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, deberá presentar impresos y en respaldo digital, los estados financieros (estado de posición financiera y estado de resultados), balanza de comprobación y movimientos auxiliares, debidamente actualizados conforme a las observaciones realizadas por esta Comisión, respecto a modificaciones a sus registros contables.

De las observaciones formuladas a los Partidos Políticos y que fueron transcritas con anterioridad algunas de ellas fueron subsanadas, subsanadas de manera parcial o bien no fueron subsanadas, conforme al resumen señalado en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE OBSERVACIONES	OBSERVACIONES SUBSANADAS	OBSERVACIONES SUBSANADAS PARCIALMENTE	OBSERVACIONES NO SUBSANADAS
Acción Nacional	7	7	0	0
Revolucionario Institucional	12	8	4	0
De la Revolución Democrática	8	8	0	0
Del Trabajo	7	6	1	0
Verde Ecologista de México	14	2	10	2
Movimiento Ciudadano	8	2	6	0
De Renovación Sudcaliforniana	1	1	0	0
Nueva Alianza	8	4	3	1

EN TAL VIRTUD SE PROCEDE ANALIZAR EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, LAS IRREGULARIDADES MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN EN FORMA

INDIVIDUALIZADA POR PARTIDO POLÍTICO, DE ACUERDO CON EL ORDEN EN QUE FUERON DETERMINADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

NOVENO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión de las cuentas del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a las observaciones identificadas como **PAN 1, PAN 2, PAN 4, PAN 5, PAN 6, y PAN 7**, realizadas al Partido Acción Nacional, quedaron debidamente subsanadas, sin embargo respecto a la que observación **PAN 3**, que se detalla a continuación fue también fue subsanada, sin embargo este Consejo General determino una recomendación en los términos siguientes:

PAN 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“En relación a observación PAN 3, se informa lo siguiente:

- PD-11 del 31 de Enero de 2013 F/ARC37909, ARC 37822 Y ARC37787 de Servicio Aramburo SA de CV y F/CA30656 de Servicio Colosio SA de CV, fueron exceso en comprobación de gastos por cheques y/o transferencias entregados con anterioridad.*
- PD-23 del 31 de Marzo de 2013 F/219 de Salvador Flores Ruiz, fue exceso en comprobación de gastos por cheques y/o transferencias entregadas con anterioridad.*
- Se anexa Pd-11 del 30 de Junio 2013 y Pd-26 del 31 de Marzo 2014 corregidas.”*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana, toda vez que el Partido Político justifica el motivo por el cual los comprobantes detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, fueron expedidos con anterioridad a la expedición de los cheques, sin embargo, se le recomienda para que establezca un mecanismo de control, para la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado; además de evitar futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas. ”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido Acción Nacional para que establezca un mecanismo de control, para la implementación y utilización de una caja chica, con la finalidad de solventar gastos menores o de cuantía pequeña, y evitar con ello que los comprobantes sean anteriores a la expedición de los cheques, logrando una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas.

DÉCIMO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión

de las cuentas del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a las observaciones identificadas como **PRI 1, PRI 6, PRI 7, PRI 8 y PRI 9** quedaron debidamente subsanadas, sin embargo, respecto a las observaciones que se detallan a continuación fueron subsanadas de manera parcial o bien no fueron subsanadas:

PRI 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“LA DISCREPANCIA EXISTENTE ENTRE LAS FECHAS DE FACTURAS Y LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE, SE DEBE A QUE EL ACREEDOR EN SU MOMENTO TENÍA QUE CUBRIR EL GASTO EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARTIDO, Y A SU VEZ EN UN FECHA (sic) POSTERIOR NOS INFORMA EL IMPORTE QUE APLICO Y SE AUTORIZA EL REEMBOLSO EN UNA POLIZA SIGUIENTE POR GASTOS A COMPROBAR EN SU ÁREA Y PARA EL OBJETO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIRLA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada, toda vez que el Partido Político justificó el motivo por el cual los comprobantes detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, fueron expedidos con anterioridad a la expedición de los cheques, sin embargo, se le recomienda para que establezca un mecanismo de control, para la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas; además de evitar futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Revolucionario Institucional para que establezca un mecanismo de control, para la implementación y utilización de una caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, evitando saldos a favor de diversas personas, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas.

PRI 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, a este punto expresó:

“A)“PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE ANEXA FACTURA N°611 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013 POR CONCEPTO DE CONSUMO, DEBIDAMENTE VERIFICADA, SUSTITUYENDO A LA FACTURA N°218, QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO NO SE HABÍA VERIFICADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR DE DEBIÓ A SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.”

PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE ANEXA FACTURA N° ARC 66267 DEBIDAMENTE VERIFICADA EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUSTITUYENDO A LA FACTURA N° 772A DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO NO HABIA SIDO VERIFICADA EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

B) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE ANEXAN FACTURA N°ARC 66288M SUSTITUYENDO A LA NOTA DE VENTA N°304, QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO NO SE VERIFICÓ QUE FUERA COMPROBANTE FISCAL A SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

SE ANEXA FACTURA N° ARC 66394, SUSTITUYENDO A LA NOTA DE VENTA N°654, QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO NO SE HABÍA VERIFICADO QUE FUERA COMPROBANTE FISCAL. A SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

C) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE ANEXA OFICIO POR PARTE DEL PARTIDO, SOLICITANDO A LA EMPRESA MILENIO INGENIERIA SA DE CV, PARA SUSTITUCIÓN DE LAS FACTURAS DE FOLIO 816 DE FECHA 05 DE MARZO 2013 POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 Y FOLIO 816 DE 2013 POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00, LAS CUALES SE ENCUENTRAN FUERA DE VIGENCIA. A SU VEZ SE ANEXA OFICIO DONDE RESPONDE LA EMPRESA MILENIO INGENIERIA SA DE CV, QUE ESTAN EN TRAMITE LAS FACTURAS SOLICITADAS Y ACEPTANDO POR ERROR ADMINISTRATIVO DE SU PARTE FUERON EXPEDIDAS DICHAS FACTURAS CON FOLIOS VENCIDOS. ANEXANDO AL OFICIO ESTADO DE CUENTA EN DONDE SE DEMUESTRA EL INGRESO A LA CUENTA DE LA EMPRESA. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

D) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, EXPLICAMOS QUE POR ERROR SE TENIA REGISTRADO OTRO CORREO ELECTRÓNICO EN LA EMPRESA "SERVICIO ATI SA DE CV POR LO CUAL NO RECIBIAMOS DE MANERA ELECTRONICA DE LOS ARCHIVOS DE LAS FACTURAS EN OBSERVACIÓN. ACUDIMOS A DICHA EMPRESA EN DONDE NOS COMENTARON LA PROBLEMÁTICA ANTES MENCIONADA Y ACCEDIERON A REEMBIARNOS LOS ARCHIVOS, LOS CUALES SE ANEXAN CON SU VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. . ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

EN RELACIÓN A LA EMPRESA "SERVICIOS EJIDALES INTEGRALES, SA DE CV" EN LA FACTURA CON EL FOLIO N°A85319 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE 2013 QUE NO APARECE REGISTRADA EN LOS CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NOS EXPLICAN QUE POR ERRORES INTERNOS QUE TUVIERON AL CONTRATAR EL PROGRAMA DE FACTURACIÓN, NO APARECEN REGISTRADAS CORRECTAMENTE, SIENDO ASI, SE LLEGO A LA CONCLUSION DE FACTURARNOS EN FECHA PRESENTE INCLUYENDO LA LEYENDA (ESTE FOLIO SUSTITUYE A LA FACTURA A85319 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2013, LA CUAL SE ANEXA . YA QUE EL PROGRAMA ACTUAL NO LES PERMITE FACTURAR PERIODO ANTERIOR. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

E) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE ANEXA FACTURA N° ARC 66287, SUSTITUYENDO A LA FACTURA CON TERMINACIÓN ...3257 (ILEGIBLE) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2013, YA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y EL TIPO DE TINTA UTILIZADO EN LA IMPRESIÓN DE LA FACTURA NO FUE POSIBLE VERIFICAR EL COMPROBANTE FISCAL. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

F) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE ANEXA FACTURA N° ARC 66289 POR LA CANTIDAD DE \$1,900.00, PARA SUSTITUIR LA FACTURA ARC 46260 POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE LA CUAL NO FUE EXPEDIDA A NOMBRE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, en virtud de lo siguiente:

- a) *Para justificar y subsanar la factura número 218, de fecha 05 de junio de 2013, expedida por Ana Cecilia Contreras Martínez (Los Tamarindos), por consumo de alimentos por la cantidad de \$586.99 (quinientos ochenta y seis pesos 99/100 MN), que es presumiblemente apócrifa, el Partido Político, presentó en sustitución, la factura número 611, de fecha 05 de junio de 2013, expedida por Ana Cecilia Contreras Martínez (Los Tamarindos), por consumo de alimentos por la cantidad de \$586.99 (quinientos ochenta y seis pesos 99/100 MN), quedando debidamente subsanada la factura número 218, anteriormente descrita.*

Respecto a justificar el comprobante número 772 A, de fecha 14 de noviembre de 2013, expedida por Yessica de Jesús Castillo Celaya (Cast-ce Taller Mecánico Automotriz), por la reparación de cabezas y sistema de inyección, incluyendo material y mano de obra, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), la cual es presumiblemente apócrifa, el partido político presentó el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), número ARC 66267, de fecha 26 de mayo de 2014, expedida por Servicio Aramburo, S.A. de C.V., por concepto de combustible, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN); sin embargo, el comprobante que presentó en sustitución del comprobante número 772, antes detallado, corresponde a un gasto por combustible de fecha 26 de mayo de 2014, expedido por Servicio Aramburo S.A. de C.V. y no por Yessica de Jesús Castillo Celaya (Cast-ce Taller Mecánico Automotriz, por lo que no corresponde a un gasto del ejercicio 2013, por lo anterior no se tiene por comprobado el gasto por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN).

- b) *Para subsanar los comprobantes consistentes en notas o recibos de venta, que no reúnen los requisitos fiscales, mismos que se detallan en el inciso b) del punto de observación que nos ocupa, el Partido Político señaló lo siguiente:*

- i. *Respecto a la nota de venta número 304, de fecha 8 de febrero de 2013, expedido por José Alejandro Sepúlveda Caballero (Taquería del Sur), por el consumo de alimentos, por la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), el partido político presentó el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), número ARC 66288, de fecha 26 de mayo de 2014, expedido por Servicio Aramburo S.A. de C.V., por consumo de combustible por la cantidad de*

\$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), comprobante el cual corresponde a un gasto del presente ejercicio 2014, y de otra razón social, por lo que no se tiene por subsanada la nota de venta número 304, anteriormente detallada por la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), toda vez que el gasto fue realizado durante el mes de febrero del año 2013.

II. Respecto a la nota de venta número 654, de fecha 10 de mayo de 2013, expedida por Annel Nayrobi Trujillo Martínez (Kyu Sushi) por el consumo de alimentos, por la cantidad de \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), el partido político presentó el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), número ARC 66394, de fecha 27 de mayo de 2014, expedido por Servicio Aramburo S.A. de C.V., por consumo de combustible por la cantidad de \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), comprobante el cual corresponde a un gasto del ejercicio 2014, por lo que no se tiene por subsanada la nota de venta número 654, anteriormente detallada por la cantidad de \$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), toda vez que el gasto fue realizado durante el mes de mayo del año 2013.

III. Respecto a los tres recibos números 439758, de fecha 18 de febrero, número 472220 de fecha 18 de mayo y recibo número 471833 de fecha 17 de mayo, todos ellos del año 2013, por la cantidad de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 MN), cada uno de ellos, expedidos por el Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V., por concepto de estacionamiento, el partido Político omitió realizar manifestación alguna, además de que no presentó documentación fiscal correspondiente que subsane dichos gastos, por lo tanto no se tienen justificados los gastos por la cantidad de \$66.00 (sesenta y seis pesos 00/100 MN).

c) Para subsanar los comprobantes fiscales detallados en el inciso c) del punto de observación que nos ocupa, los cuales se encontraban caducados al momento de su expedición, el Partido Político presentó un oficio sin número, de fecha 14 de abril de 2014, dirigido al Ing. Ricardo Fiol Higuera (Milenio Ingeniería S.A. de C.V.), en el cual le informa que las facturas presentadas para el cobro de las remodelaciones hechas por su constructora a oficinas del Partido Revolucionario Institucional, se encontraban caducas al momento de su expedición, solicitándole fueran sustituidas por unas que cumplieran los requisitos fiscales; asimismo el Partido presentó el oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2014, dirigido al Lic. Jesús Hernández Vivanco, Secretario de Administración y Finanzas del CDE del PRI en BCS, firmado por el Ing. Ricardo Fiol Higuera, en su carácter de Administrador Único de Milenio Ingeniería, S.A. de C.V., mediante el cual les dan contestación al oficio presentado por el Partido Revolucionario Institucional, manifestándoles, lo siguiente:

“En relación a su oficio de fecha 14 de abril de 2014, donde se nos solicita que cambiar facturas por falta de vigencia; me permito comentar que efectivamente por error de nosotros fue facturado en folios que ya habían caducado, lo conducente en estos casos es que esta empresa solicitara la impresión de nuevas facturas, lo cual lo hicimos pero se nos contestó que no se podía realizar esto ya que no es posible, pues la legislación hacendaria ya cambio y unicamente se pueden emitir facturación vía electrónica en el momento de su emisión, no siendo posible que una factura electrónica se emita con fecha anterior.

Lo que esta empresa puede hacer es demostrar que esta operación fue legitima ya que estos ingresos están reconocidos, contabilizados y fueron depositados en cuenta de cheques No. 0152465760 de Bancomer, documento que anexamos al presente.

Este recurso fue recibido por esta empresa por el pago de trabajos realizados en el edificio del CDM del PRI en Comondu, ubicado en Cd. Constitución, BCS.”

Anexando además un estado de cuenta del mes de marzo de la institución bancaria BBVA Bancomer, de la cuenta número 0152465760 a nombre de Milenio Ingeniería S.A. de C.V., donde se reflejan dos depósitos de cheque por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN).

Dado lo anterior y en virtud de que el Partido acreditó que el gasto por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), fue realizado a la empresa Milenio Ingeniería S.A. de C.V., por trabajos de rehabilitación de las oficinas del PRI ubicadas en Cd. Constitución, Municipio de Comondu, BCS, y la cual expidió comprobantes caducos, se le exhorta al Partido Revolucionario Institucional para que verifique inmediatamente la validación sus comprobantes, en los portales del Sistema de Administración Tributaria, de tal manera que si tuvieran algún problema, soliciten de manera oportuna el reemplazo de los comprobantes, dentro del mismo ejercicio.

- d) Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) que se detallan en el punto de observación que nos ocupa, y los cuales tienen problemas con su número de folio, el Partido Político presentó la factura número D 8799, de fecha 16 de mayo de 2014, expedida por Servicios Ejidales Integrales S.A. de C.V., por concepto de combustible, por la cantidad de \$1,995.00 (un mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), la cual detalla que es en sustitución de la factura número 85319-A de fecha 10 de diciembre de 2013, por la misma cantidad.

Asimismo el Partido Político presentó los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), expedidos por Servicio ATI, S.A. de C.V., por consumo de combustible, los cuales amparan los gastos por la cantidad de \$12,072.19 (doce mil setenta y dos pesos 19/100 MN): Factura número A3459, de fecha 08 de febrero de 2013, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 MN); Factura número A9082, de fecha 25 de mayo de 2013, por la cantidad de \$200.01 (doscientos pesos 01/100 MN); Factura número A9081, de fecha 25 de mayo de 2013, por la cantidad de \$970.02 (novecientos setenta pesos 02/100 MN); Factura número A9195, de fecha 27 de mayo de 2013, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN); Factura número A9205, de fecha 27 de mayo de 2013, por la cantidad de \$331.50 (trescientos treinta y un pesos 50/100 MN); Factura número A9720, de fecha 05 de junio de 2013, por la cantidad de \$769.39 (setecientos sesenta y nueve pesos 39/100 MN); Factura número A9764, de fecha 06 de junio de 2013, por la cantidad de \$966.74 (novecientos sesenta y seis pesos 74/100 MN); Factura número A10097, de fecha 12 de junio de 2013, por la cantidad de \$1,031.88 (un mil treinta y un pesos 88/100 MN); Factura número A9296, de fecha 29 de mayo de 2013, por la cantidad de \$331.50 (trescientos treinta y un pesos 50/100 MN); Factura número A11917, de fecha 15 de julio de 2013, por la cantidad de \$2,981.05 (dos mil novecientos ochenta y un pesos 05/100 MN); Factura número A10677, de fecha 22 de junio de 2013, por la cantidad de \$850.14 (ochocientos cincuenta pesos 14/100 MN); Factura número A10716, de fecha 24 de junio de 2013, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/10 MN); Factura número A11394, de fecha 05 de julio de 2013, por la cantidad de \$2,739.96 (dos mil setecientos treinta y nueve pesos 96/100 MN).

Por lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional subsanó debidamente los comprobantes detallados en el inciso d) del punto de observación que nos ocupa, por la cantidad de \$14,067.19 (catorce mil sesenta y siete pesos 19/100 MN).

- e) Para subsanar el comprobante fiscal número ...3257 (ilegible), de fecha 28 de febrero del 2013, expedida por Gasolineras PABA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN), detallado en el inciso e) del punto de observación que nos ocupa, del cual no se pudo verificar su autenticidad, el Partido Político presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), número ARC 66287, de fecha 26 de mayo de 2014, expedido por Servicio Aramburo S.A. de C.V., por consumo de combustible, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN), sin embargo, dicho comprobante corresponde a un gasto realizado durante el presente año 2014, además de que no es la misma razón social, por lo que no se

tiene por subsanado el comprobante ...3257, detallado con anterioridad por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN).

- f) Para justificar el motivo por el cual el comprobante número ARC 46260, de fecha 19 de junio de 2013, expedido por Servicio Aramburo, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 MN), detallado en el inciso f) del punto de observación que nos ocupa, no fue expedido a nombre del Partido Revolucionario, sino a nombre del C. Amao Torres Miguel Martin, el Partido presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), número ARC 66289, de fecha 26 de mayo de 2014, expedida por Servicio Aramburo S.A. de C.V., por consumo de combustible por la cantidad de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 MN), sin embargo, el comprobante antes detallado corresponde a un gasto realizado durante el presente año 2014. Por lo anterior no se justifica el gasto por la cantidad de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 MN).

Dado lo señalado en el inciso a), primer párrafo respecto al gasto por la cantidad de \$586.99 (quinientos ochenta y seis pesos 99/100 MN), a los comprobantes detallados en el inciso c), expedidos por Milenio Ingeniería, S.A. de C.V., por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), y los comprobantes detallados en el inciso d), por la cantidad de \$14,067.19 (catorce mil sesenta y siete pesos 19/100 MN), el Partido Revolucionario Institucional justificó los gastos por la cantidad de \$214,654.18 (doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 MN).

Sin embargo, respecto a lo señalado en el segundo párrafo del inciso a), respecto al gasto por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), sobre lo detallado en el inciso b), fracción I, II y III de las notas o recibos de venta, que no reúnen los requisitos fiscales y que en su conjunto suman la cantidad de \$1,111.00 (un mil ciento once pesos 00/100 MN), respecto a lo señalado en el inciso e) sobre el comprobante por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN) y lo argumentado en el inciso f), sobre el comprobante número ARC 46260, expedido a nombre del C. Amao Torres Miguel Martin, por la cantidad de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 MN), no se tienen por justificados los gastos por la cantidad de \$6,211.00 (seis mil doscientos once pesos 00/100 MN).

Por lo anterior el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo establecido en el artículo 45 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como los artículo 17-G y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos: "..."; Código Fiscal de la Federación.- Artículo 17-G. Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria para ser considerados válidos deberán contener los datos siguientes: I. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso. II. El código de identificación único del certificado. III. La mención de que fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria y una dirección electrónica. IV. Nombre del titular del certificado y su clave del registro federal de contribuyentes. V. Periodo de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación. VI. La mención de la tecnología empleada en la creación de la firma electrónica avanzada contenida en el certificado. VII. La clave pública del titular del certificado. "Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta; II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide; III. El lugar y fecha de expedición; IV. La clave del registro

federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida...; V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen; VI. El valor unitario consignado en número; VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:...; VIII. El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación. Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en los artículos 29 ó 29-B de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente”.

Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el Partido Revolucionario Institucional ya fue objeto de sanción en el ejercicio inmediato anterior, en virtud de haber presentado documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales, en los términos que a continuación se señalan:

DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA A NOMBRE DE UN TERCERO					
Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso)
2012	03 de julio de 2013	Décimo	Segundo fracción IV	Multa	50

PRESENTAR COMPROBANTES QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES.					
Ejercicio	Fecha de la resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso)
2012	03 de julio de 2013	Décimo Segundo	fracción VI	Multa	50

A partir de lo señalado en el inciso c) de la Conclusión que emite la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto a dos comprobantes fiscales impresos por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), los cuales se encontraban caducados al momento de su expedición, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, toda vez que se acreditó la veracidad del gasto realizado a la empresa Milenio Ingeniería S.A. de C.V., determina exhortar al Partido Revolucionario Institucional para que verifique oportunamente la validez y vigencia de sus comprobantes fiscales, en los portales del Sistema de Administración Tributaria, de tal manera que si existiera algún problema con su vigencia o en el llenado de datos, soliciten de manera oportuna el reemplazo de los comprobantes, dentro del mismo ejercicio.

Ahora bien, derivado de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, en los incisos a), segundo párrafo, b), fracción I, II y III, e) y f), y que se tiene por aquí reproducidos en obvio de repeticiones, cuyos gastos suman la cantidad de \$6,211.00 (seis mil doscientos once pesos 00/100 MN), no se consideran justificados en virtud de que presentó como documentación soporte de ellos, comprobantes fiscales expedidos en el ejercicio 2014, que fueron expedidos a nombre de terceras personas y/o que no reúnen los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 59, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículos 3 y 45 de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Asimismo en relación a los comprobantes fiscales digitales que carecen de requisitos fiscales de número de folio, sello digital del servicio de administración tributaria y sello digital del contribuyente, por la complejidad en cuanto a los nuevos de requisitos que deben de contener los comprobantes fiscales digitales para poder verificar su validez, además de que la mayoría no son expedidos en el momento del gasto, si no son enviados por correo electrónico a los clientes, el error respecto que no reúnan los requisitos fiscales son responsabilidad de los proveedores dado que ellos son los responsables de emitir comprobantes fiscales conforme a las disposiciones fiscales, sin embargo, el Partido Político tiene una corresponsabilidad puesto que debe verificar que los comprobantes que le sean entregados sean válidos y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues las faltas se acreditan y se califican objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente durante el ejercicio 2013, en virtud de presentar documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales, así como presentar documentación comprobatoria que no fue expedida a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como soporte de sus gastos realizados.

Cabe señalar que dentro de las operaciones cotidianas de cualquier Partido Político son muy comunes sus obligaciones contractuales con proveedores, sueldos, y en general cualquier obligación pecuniaria que requiera solventar; sin embargo cada tipo de operación que el Partido realice además de estar debidamente registrada contablemente, deberán estar soportadas con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó los pagos, la cual deberá contener los siguientes datos: el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político; contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida; contener impreso el número de folio; lugar y fecha

de expedición; cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen; valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso. En esta tesitura y siguiendo con la temática de los requisitos de los comprobantes, señala el Código Fiscal de la Federación establece que deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y el reiterado incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina que dado la complejidad en cuanto a los nuevos de requisitos que deben de contener los comprobantes fiscales digitales para poder verificar su validez, además de que la mayoría no son expedidos en el momento del gasto, el error respecto a que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, son responsabilidad de los proveedores dado que ellos son los responsables de emitir comprobantes fiscales con todos los requisitos necesarios. Sin embargo, el Partido Político tiene una corresponsabilidad puesto que debe verificar que los comprobantes que le sean entregados sean válidos y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; **se le exhorta** al Partido Revolucionario Institucional para que en lo sucesivo verifique inmediatamente la validez de cada comprobante fiscal en los portales de internet que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) tiene a disposición de toda la ciudadanía,

Así mismo este Consejo General determina aplicar una sanción al Partido Revolucionario Institucional, calificando la presente infracción como leve, esto debido a que el Partido Político presentó como soporte de cheques expedidos en el ejercicio 2013, comprobantes fiscales expedidos en el ejercicio 2014, que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales establecidos en la legislación y/o que fueron expedidos a nombre de terceras personas, gastos que suman la cantidad de **\$6,211.00 (seis mil doscientos once pesos 00/100 MN)**; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I, 286 BIS, inciso e) y 286 TER de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Revolucionario Institucional.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PRI 3** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier

Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a 150 días de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2013, lo anterior toda vez que en el año dos mil trece, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de **\$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN)**, por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **\$9,714.00 (nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 MN)**; importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PRI 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Se aclara que los pagos realizados con tarjeta se debió a que en algunas ocasiones al momento de tener que realizar el pago para poder cumplir con nuestras actividades con objeto partidista, no se contaba con el efectivo disponible. Cabe hacer mención que por error no se detalló el origen del pago. Es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir la verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana, toda vez el Partido Político para justificar el motivo por el cual se realizaron pagos con tarjeta de crédito o débito, señaló que dichos pagos se realizaron por que en algunas ocasiones no se cuenta con el efectivo disponible, al momento de tener que realizar pagos para dar cumplimiento a sus actividades partidistas, señalando además que por error no detallaron dentro de su informe anual el origen de los recursos, sin embargo, esta Comisión de Fiscalización tiene a bien recomendarle al Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de conocer el origen del recurso por pagos con tarjeta de crédito o débito, que en lo subsecuente deberán anexar a la póliza de egresos en la que se registre el gasto, el estado de cuenta bancario que refleje los pagos realizados con las tarjetas, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autorizó que se realizaran dichos gastos, teniendo la certeza de la veracidad de lo reportado en sus informes, según lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Revolucionario Institucional, que con la finalidad de conocer el origen del recurso para pagos con tarjeta de crédito o débito, en lo subsecuente deberán anexar a la póliza de egresos en la que se registre el pago con tarjeta de crédito o débito, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los

pagos realizados con las tarjetas o los comprobantes de las transacciones correspondientes.

Además deberá anexar a dicha póliza, una relación de todos los comprobantes fiscales, debidamente firmados por la persona que realizó los pagos con tarjeta de crédito y por quien autorizó que se realizaran dichos pagos, para dar con ello certeza de la veracidad de lo reportado en sus informes ingresos y egresos.

PRI 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“La documentación comprobatoria presenta un excedente debido a que se dificulta ajustar el monto de las facturas de los gastos realizados con el importe del cheque expedido, quedando así una diferencia a favor. Es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir la verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana, toda vez que el instituto político justificó el motivo por el cual los cheques expedidos, detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, presentan documentación comprobatoria mayor a los importes de cada uno de ellos, sin embargo, se le recomienda al Partido Revolucionario Institucional para que establezca un mecanismo de control, como la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, evitando este tipo de saldos a favor del Partido, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido Revolucionario Institucional para que establezca un mecanismo de control, como la implementación y utilización de una caja chica, con la finalidad de hacer pagos menores o de cuantía pequeña, toda vez que si se hacen con una emisión de cheques, no tendrían la funcionabilidad adecuada para efectos operativos, como sucedió en el presente caso, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas; evitando incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas y pueda hacerse acreedor a futuras sanciones por este Consejo General.

PRI 10.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“A) PARA SUBSANAR ESTA FALTA. SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLES DE LOS SALDOS INICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 EN LA CUENTA DE ACREESORES (SIC), SE ANEXAN POLIZAS DE REGISTRO. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA

INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

B) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE REALIZO (SIC) EL REGISTRO CONTABLE MODIFICANDO LA CUENTA DE REMANENTE DE CAMPAÑA, DEBIENDO SER A LA DE PATRIMONIO DEL PARTIDO, CABE HACER MENCION QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO SE HIZO EL ABONO A OTRA CUENTA, SE ANEXA POLIZAS CON REGISTRO CORRECTO. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

C) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE ELIMINO EN EL REGISTRO CONTABLE LA FACTURA NUMERO CFDB 4834956 DE FECHA 28 DE MAYO 2013, QUE SE ENCONTRABA DUPLICADA, CABE HACER MENCION QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO SE HABIA DUPLICADO LA FATURA (SIC). ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

D) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, OMITIMOS EL REGISTRO DEL ACTIVO HP PAVILON AIO 18-1101LA, DISCO DURO SEAGATE SATA-II, MICROFONO PARA ESCRITORIO, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABAN DUPLICADOS, CABE HACER MENCION QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO SE HABÍA REALIZADO EL REGISTRO EN DOS ASIENTOS CONTABLES. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIO A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.

E) PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE CORRIGIO EL REGISTRO CONTABLE ELIMINANDO EL CARGO A LA CUENTA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO EN POLIZA DE EGRESOS 234 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2013, Y DANDOLO DE ALTA EN LA CUENTA (DISCO DURO SEAGATE SATA-II). ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENSION ACTUAR CON DOLO NI MAL FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada, en virtud de lo siguiente:

- a) En cuanto a este punto el Partido Político presentó las siguientes pólizas de diario: póliza de diario número 131, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 132, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 133, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 134, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 135, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 136, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 137, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 138, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 139, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 140, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 141, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 142, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 143, de fecha 01 de enero de 2013 y póliza de diario número 144, de fecha 01 de enero de 2013, registrando en la cuenta de acreedores diversos los saldos iniciales que fueron señalados en la presente observación.*

- b) Respecto a este inciso presentó las siguientes pólizas de diario: póliza de diario número 105, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 106, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 107, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 108, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 109, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 110, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 111, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 112, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 113, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 114, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 115, de fecha 01 de enero de 2013, póliza de diario número 116, de fecha 01 de enero de 2013 y póliza de diario número 117, de fecha 01 de enero de 2013, reclasificando de la cuenta de remanente de campaña a la cuenta de patrimonio del Partido, los registros de activo fijo detallados en el cuadro inserto en la presente observación.
- c) En relación a este punto, el Partido Político omitió el doble registro contable de la factura CFDB 4834956, de fecha 28 de mayo de 2013, expedida por Estafeta Mexicana S.A. de C.V., en la póliza de diario número 28 de fecha 3 de junio de 2013.
- d) Respecto a este inciso el partido eliminó las pólizas de diario detalladas en el punto de observación que nos ocupa, toda vez que dichos registros se encontraban duplicados.
- e) Referente a este inciso si bien el Partido Político reclasificó el activo consistente en un Disco duro Seagate Sata-II de la cuenta contable de gastos de mantenimiento de equipo de cómputo 6-40-010-00-000, a la cuenta de activo Disco duro Seagate Sata-II activo 1-20-400-15-0000-000, el importe registrado por la cantidad de \$4,285.71 (cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100), corresponde además del importe del Disco duro, los gastos por pago de servicio de mantenimiento de equipo de escritorio, respaldo y revocación de licencia contpaq y contabilidad y hp 35ª toner negro remanufacturado, gastos los cuales no se consideran activos, debiendo registrarlos en la cuenta contable de gastos de mantenimiento de equipo de cómputo.

Por lo anterior, el Partido Político subsanó las inconsistencias detalladas en los incisos a), b), c) y d), detallados en párrafos anteriores. Por lo que respecta al inciso e), se le recomienda al Partido Revolucionario Institucional a que realice la clasificación correspondiente, con la finalidad de que refleje la situación real de sus gastos, cumpliendo a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 5.- "Artículo 5.-Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados."

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto al inciso e) de la Conclusión emitida, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Revolucionario Institucional que realice la clasificación correspondiente a los gastos por pago de servicio de mantenimiento de equipo de escritorio, respaldo y revocación de licencia contpaq y contabilidad y hp 35ª toner negro remanufacturado, que se encuentran registrados en la cuenta contable de activo Disco duro Seagate Sata-II activo 1-20-400-15-0000-000, debiendo ser a la cuenta contables de gastos de mantenimiento de equipo de cómputo, con la finalidad de reflejar la situación real de sus gastos,

conforme lo establece en el artículo 5 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

PRI 11.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“PARA SUBSANAR ESTA FALTA, SE AGREGO AL INVENTARIO FEDERAL LOS ACTIVOS FIJOS ANTES MENCIONADOS, QUE POR ERROR ADMINISTRATIVO NO SE ENCONTRABAN REGISTRADOS, FORMAN PARTE DE NUESTRO PATRIMONIO DEL PARTIDO COMO REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES. SE ANEXA INVENTARIO FEDERAL. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL ERROR SE DEBIÓ A UNA SITUACIÓN INVOLUNTARIA Y DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO FUE NUESTRA INTENCIÓN ACTUAR CON DOLO NI MALA FE O QUERER SORPRENDER LA FISCALIZACIÓN A LA CUAL DEBEMOS DAR CUMPLIMIENTO.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político señaló que los activos señalados en tabla de la observación que nos ocupa fueron agregados al inventario federal y que forman parte de su patrimonio como remanentes de ejercicios anteriores, anexando el inventario federal en el cual se observa que se encuentran registrados dichos activos, sin embargo, se verificó los registros contables observando que dichos activos siguen registrados en la contabilidad del financiamiento público estatal, por lo que se le recomienda al partido político que elimine los activos de la contabilidad estatal, esto con la finalidad que se refleje la situación real de sus activos dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 5.- *“Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Artículo 117.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo y estar respaldados por la factura o el contrato respectivo o el título de propiedad. En el caso de bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiere la propiedad, deberán estar respaldados por el contrato respectivo y su registro contable se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido que deberá ser incluido en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca para su registro. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la Autoridad Electoral. Los activos fijos que sean utilizados por el Partido Político, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición o los Partidos Políticos postulantes de Candidatura Común en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados contablemente como propiedad del Partido Político a que corresponda. Artículo 118.- El control de sus inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar las altas y bajas, practicando una toma de inventario físico cuando menos una vez al año; sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo. Adicionalmente, con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventario que registre las*

transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del Partido a campañas o de campañas a campañas.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Revolucionario Institucional elimine de la contabilidad estatal, los registros de los activos fijos consistentes en LAPTOP HP CNU0200G4F, COMPUTADORA HP CQ-2407LA y COMPUTADORA PRESARIO 3516, toda vez que señaló que corresponden al inventario federal, esto con la finalidad que se refleje en su contabilidad estatal la situación real de sus activos, cumplimiento con lo establecido en los artículos 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

PRI 12.- El Partido Revolucionario Institucional fue omiso en mencionar respuesta alguna, sin embargo, anexó el respaldo digital de la contabilidad, estado de resultado, estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013 y movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a lo presentado por el Partido Revolucionario Institucional, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó respaldo digital de la contabilidad, estado de resultado, estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013 y movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, aunado a lo solicitado por esta Comisión el Partido Revolucionario Institucional presentó el formato IA ejercicio 2013, así como la relación de pasivos respecto a modificaciones a sus registros contables, de lo cual se desprende lo siguiente:

- a) *En el punto 1.- GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES detalló la cantidad de \$1,795,784.77 (un millón setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 77/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$1,791,485.51 (un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 51/100 MN), correspondiente al total de comprobantes entregados anexos a su informe anual por la cantidad de \$1,558,712.48 (un millón quinientos cincuenta y ocho mil setecientos doce pesos 48/100 MN), más el importe por concepto de multas, por la cantidad de \$232,773.03 (doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 03/100 MN).*
- b) *Referente a la relación de pasivos entregada anexa a su formato IA ejercicio 2013, detalla la cantidad de \$4,241.15 (cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 15/100 MN), que incluye la diferencia de \$13.99 (trece pesos 99/100 MN) que corresponde al saldo a favor registrada en la póliza de diario número 28 de fecha 03 de junio de 2013, y que en vía de rectificaciones el partido corrigió el doble registro de la factura descrita en la observación PRI10, inciso c); por lo tanto el importe de acreedores diversos es por la cantidad de \$4,227.16 (cuatro mil doscientos veinte siete pesos 16/100 MN).*

Aunado a lo anterior, en la columna de saldos de dicha relación de pasivos, el importe detallado no corresponde con el importe de saldo a favor registrado en cada póliza de diario.

Por lo que se le recomienda al partido Revolucionario Institucional realice las modificaciones necesarias a su formato IA ejercicio 2013, así como a la relación de pasivos anexo, para que estos reflejen la situación real de sus egresos, cumpliendo con ellos a los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”, y Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos “IA”, “IPR”, “IC”, “INGRESOS-M”, “INGRESOS-S”, “INGRESOS-A”, “INGRESOS-A1”, “INGRESOS-RFF”, “INGRESOS- TRANSFER” que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1.

En el caso de resultar un saldo acreedor, deberán integrar detalladamente el pasivo al cual corresponda, con mención de montos, nombres, folio del comprobante, concepto y fechas.

Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido Revolucionario Institucional realice las modificaciones señaladas por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, en su formato IA correspondiente al ejercicio 2013, así como en la relación de pasivos, para que estos reflejen la situación real de sus egresos, cumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3 y 87 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión de las cuentas del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a las observaciones identificadas como **PRD 4, PRD 6, PRD 7 y PRD 8**, quedaron debidamente subsanadas, sin embargo, respecto a las observaciones que se detallan a continuación fueron subsanadas de manera parcial o bien no fueron subsanadas:

PRD 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

***“OBSERVACION PRD 1:** De conformidad con el artículos 7 (sic) segundo párrafo de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir como ANEXO 1, la copia de la constancia emitida por el banco con respecto a la ficha de depósito correspondiente a la prerrogativa del mes de Julio, que se solicita en el presente observación”.*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana, toda vez que el Partido Político presentó una constancia de depósito expedida por el Banco Nacional de México, S.A. (Banamex Citigroup), de fecha 27 de mayo de 2014, la cual señala:

“Por este medio confirmamos que nuestro cliente Partido de la Revolución Democrática recibió depósito por cheque salvo buen cobro el día 15 de Julio de 2013 con los siguientes datos:

Beneficiario: Partido de la Revolución Democrática

Fecha: 15 de Julio 2013

Cuenta depósito: 11-7135853

Monto: \$65,000.00 M.N.

Sucursal: 0545 “Palacio”

Se solicitó copia de la ficha de depósito a nuestros Archivos Centrales en la Ciudad de México sin tener respuesta favorable, ya que debido a la antigüedad del movimiento no fue posible obtener la copia solicitada.

Por este medio confirmamos la veracidad del depósito para los fines del interesado.

Son otro particular, y considerando que la información sea de su satisfacción, quedo de usted.”

En dicha constancia aparece la firma del L.C. Cesar A. Murillo Martínez, Asociado Institucional BE&BGI, de Banamex, asimismo presentó copia del estado de cuenta del mes de julio de 2013, en el cual se refleja el depósito por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN).

Por lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática, subsana la presente observación, en virtud de que se acredita el depósito de la prerrogativa correspondiente al mes de julio en la cuenta bancaria donde se manejan el financiamiento público estatal, sin embargo se le recomienda que en lo subsecuente soporte debidamente sus ingresos con las fichas de depósito originales debidamente selladas por la institución bancaria, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 7, segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual dice:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 7, segundo párrafo.- "... Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes."

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido de la Revolución Democrática que en lo subsecuente soporte debidamente sus ingresos con las fichas de depósito originales, las cuales deberán estar debidamente selladas por la institución bancaria, lo anterior toda vez que se tiene la certeza de que la prerrogativa del mes de julio, por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN), fue depositada en la cuenta bancaria donde se maneja el financiamiento público estatal para actividades ordinarias, sin embargo una de las formalidades de soportar debidamente los ingresos de los Partidos Políticos, son las fichas de depósito selladas por la institución bancaria.

PRD 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"OBSERVACION PRD 2: De conformidad con el artículo 3 y 5 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; Por este conducto nos permitimos puntualizar que, derivado de la operatividad por las diversas actividades partidistas que emanan de nuestro plan anual de trabajo y en su caso por la disponibilidad presupuestal, eventualmente se da la existencia de operaciones con las características a que se refiere la presente observación; no obstante lo anterior, sabedores que somos sujetos de lo que establecen las leyes electorales en materia de fiscalización de este organismo político no transgredió los preceptos señalados en los artículos 3 y 5 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que los datos y documentos oficiales y fiscales reportados en los informes correspondientes garantizan la veracidad conforme a las disposiciones de la Ley Electoral y demás ordenamientos en la materia, como es el caso de las disposiciones fiscales; en este sentido cabe señalar que nuestro partido también considero para el registro de las operaciones en comento, lo dispuesto en las Normas de Información Financiera (NIF) (Antes: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados), esto a través del reconocimiento contable en los informes financieros, el cual según las normas de Información Financiera, es el proceso que consiste en valorar, presentar y revelar, esto es incorporar de manera formal en el Sistema de Información contable, los efectos de las transacciones, transformaciones internas que realiza una entidad y otros eventos que la afectan económicamente, como una partida de activo, pasivo, capital contable o patrimonio contable, ingreso, costo o gasto.

Aunado a lo anterior, es importante comentar que, El Partido de La Revolución Democrática respecto al asunto que nos ocupa y basado en los ordenamientos de carácter fiscal, atendió puntualmente lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, toda vez que dicho precepto legal regula las erogaciones realizadas por el contribuyente (PRD) a través de un tercero (excepto tratándose de contribuciones, viáticos o gastos de viaje), situación dentro de la cual se pueden ubicar las operaciones que eventualmente se llevaron a cabo y que a la postre dar (sic) origen a la diferencia entre la emisión del comprobante fiscal y la elaboración del cheque

correspondiente a nombre de un tercero que realizo las erogaciones bajo ese esquema y que a su vez se encuentra facultado por este ente político como parte del Secretariado Estatal y Órganos de Dirección.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana, toda vez que el Partido Político justificó el motivo por el cual los comprobantes detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, fueron expedidos con anterioridad a la expedición de los cheques, sin embargo, se le recomienda al Partido de la Revolución Democrática que implemente mecanismos de control para solventar sus gastos, con la finalidad de evitar este tipo de situaciones, y con ello lograr una mejor transparencia en su rendición de cuentas; además de evitar futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas. ”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido de la Revolución Democrática que implemente algún mecanismo de control, para solventar sus gastos menores de oficina y evite incurrir que los cheques presenten documentación comprobatoria expedidos con anterioridad a la emisión de los cheques, que pudieran generar incertidumbre sobre la correcta aplicación del financiamiento Público para actividades ordinarias de los Partidos Políticos.

PRD 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“OBSERVACION (sic) PRD 3: De conformidad con el artículo 122 inciso b), de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, Por este conducto damos respuesta a la observación;

- a) Por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir como ANEXO 2, la copia de la ficha de depósito, del importe correspondiente a los impuestos generados en el ejercicio 2013 solicitados en la presente observación;*
- b) De conformidad con el artículo 122 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, nuestro organismo político se ha sujetado a las disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social que rigen el sistema tributario en nuestro país, entre otras, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social (Imss) y el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit); Lo anterior se afirma en virtud de estar registrados como contribuyentes ante las instituciones mencionadas y por ende cumpliendo con el pago de los impuestos respectivos que como persona moral afecta al título III de la Ley del Impuesto sobre la renta nos encontramos obligados. Asimismo y con el objeto de justificar el asunto que nos ocupa, no omitimos mencionarle que, al encontramos (sic) en una etapa de falta de liquidez producto del nivel de ingresos que hemos venido obteniendo vía financiamiento público y privado, nos ha propiciado un atraso en el pago de algunas contribuciones a las que se refiere la presente observación; no obstante lo anterior y como su*

representada lo puede constatar vía informes financieros anuales de este organismo político, hemos venido regularizando algunos adeudos en materia tributaria de seguridad social, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones fiscales que como contribuyentes nos dictan las leyes en la materia. Y como ANEXO 3 sírvase recibir la solicitud para celebrar convenio de pago con el Infonavit en virtud de que nuestra representación nacional coadyuvara con el financiamiento para finiquitar dicho adeudo y así quedar al corriente ante dicha institución”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada, toda vez que el Partido Político, respecto al inciso a), del presente punto de observación que nos ocupa, presentó como anexo 2, la póliza de cheque PRD/2756 Ch. 2756, de fecha 30 de enero de 2014, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por concepto de pago de impuestos por honorarios asimilados a salarios correspondientes al ejercicio 2013 del IEE, por la cantidad de \$11,021.00 (once mil veintiún pesos 00/100 MN), una hoja del cálculo de actualización y recargos de contribuciones el cual señala la cantidad de \$11,021.00 (once mil veintiún pesos 00/100 MN), así como copia de ficha de depósito de cobro inmediato, expedida por la Institución Bancaria denominada HSBC México S.A., a la cuenta número 4043739440 que detalla como titular PRD Secretariado Nal IMPT, por la cantidad de \$11,021.00 (once mil veintiún pesos 00/100 MN), de fecha 31 de enero de 2014, ficha de depósito de la cual se desprende que las retenciones de impuestos fueron depositadas a una cuenta a nombre del propio Partido donde se concentran; sin anexar comprobante alguno que acredite el pago de dichas retenciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que dicha cuenta bancaria no se tiene registrada en los archivos de esta Comisión Fiscalizadora, para el manejo del financiamiento estatal del Partido de la Revolución Democrática.

Dado lo anterior y en virtud de que las retenciones de impuestos por honorarios asimilados a salario son cubiertas por el Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional, según lo manifestado por el Partido, sin acreditarse el pago correspondiente, esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene la obligación de informar al Consejo General de este Órgano Electoral para su conocimiento y dentro de sus atribuciones determine lo conducente.

Respecto al inciso b), el Partido Político señaló que se han atrasado en el pago de algunas contribuciones obrero patronales, INFONAVIT y amortizaciones de crédito de vivienda, por falta de liquidez, y que se han venido regularizando; presentando oficio signado por la Lic. Rosa Delia Cota Montaña, en su carácter de Presidenta del S.E. del Partido de la Revolución Democrática en BCS, dirigido a la Gerencia de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional La Paz, B.C.S. del Infonavit y recibido en fecha 25 de abril del presente año por el C. Joaquín Anzures; mismo que le dieron contestación mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2014, en el cual le señalan lo siguiente:

“Muy buenas tardes.

En atención a su solicitud, adjunto al presente información de los adeudos, mismo que no incluyen actualizaciones ni recargos a nombre del contribuyente PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA., con NRP A0926310101

Los datos de origen son propiedad del contribuyente y la información que proporciona este instituto es de apoyo; es la que se refleja en sistemas el día de hoy.

Asimismo, aprovechando la ocasión para hacerle llegar información vigente a cerca del "Programa de Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015"

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario al respecto.

L.C. Miguel Enrique Manríquez Pérez

Por lo anterior y al demostrar el Partido de la Revolución Democrática que se encuentra en pláticas con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para dar cumplimiento a sus obligaciones en relación a los pagos de las aportaciones patronales INFONAVIT y amortizaciones de crédito de vivienda, se le exhorta para cumpla debidamente con sus obligaciones de seguridad social tal y como lo señala el artículo 122 inciso h) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual dice:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 122.- "Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes: ... h) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, como lo son: INFONAVIT, AFORE e IMSS;..."

A partir de lo manifestado en el segundo párrafo de la Conclusión hecha por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de los argumentos realizados por el Partido de la Revolución Democrática, se desprende que el Partido Político no acreditó, haber cumplido con las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a las retenciones del Impuesto por honorarios asimilados a salarios y recargos, por la cantidad de \$11,021.00 (once mil veintiún pesos 00/100 MN), y en virtud de que se acreditó con la ficha de depósito de cobro inmediato de fecha 31 de enero de 2014, que dichas retenciones fueron depositadas a la cuenta bancaria número 4043739440 de la institución denominada HSBC México S.A., a nombre del Partido de la Revolución Democrática, cuenta que no se encuentra registrada en la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos para el manejo de su financiamiento estatal, aunado a que el Partido señaló que son pagadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, este Consejo General determina **dar Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Asimismo en relación al penúltimo párrafo del punto de conclusión emitida por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, en relación a los pagos que se adeudan al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y amortizaciones de crédito de vivienda, desde el año 2009 al 2013, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **exhortar** al Partido de la Revolución Democrática para que cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones patronales ante dicha institución, y como lo señala el artículo 122, inciso h) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

PRD 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

*“**OBSERVACION PRD 5:** De conformidad con el artículo 53 tercer párrafo, de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; por este conducto y adjunto al presente sírvase recibir como ANEXO 5, la constancia del cheque número 3040, que se solicita en la presente observación”*

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana, toda vez que el Partido Político presentó Constancia de copia de cheque, de fecha 27 de mayo de 2014, signado por el L.C. César A. Murillo Martínez, Asociado Institucional BE&BGI, el cual señala lo siguiente:

“Por este medio confirmamos que nuestro cliente Partido de la Revolución Democrática realizó pago del cheque #3040 con los siguientes datos:

<i>Beneficiario:</i>	<i>Teléfonos de México S.A.B.</i>
<i>Fecha de expedición:</i>	<i>27 de Diciembre 2013</i>
<i>Fecha de cobro:</i>	<i>02 de enero 2014</i>
<i>Monto:</i>	<i>\$7,497.00 M.N.</i>
<i>Referencia:</i>	<i>0000713585301201344614560</i>

Se solicitó copia del cheque a nuestros Archivos Centrales en la ciudad de México sin tener respuesta favorable hasta el momento, ya que el cheque se encontraba con status de “truncado” condición que la cámara de compensación le otorga a los cheques para pago en cuentas concentradoras. Continuamos en espera de una respuesta favorable para que nos sea proporcionada la copia del documento antes descrito y entregarla a nuestro cliente.

Por este medio confirmamos la veracidad del movimiento anterior para los fines del interesado.

Sin otro particular, y considerando que la información sea de su satisfacción, quedo de usted.”

Asimismo presentó copia del estado de cuenta bancario del mes de enero de 2014, en el cual se refleja el cobro del cheque número 3040, por la cantidad de \$7,497.00 (siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN).

Por lo anterior, se tiene la certeza del pago por la cantidad de \$7,497.00 (siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN), realizada por el Partido de la Revolución Democrática a la compañía Teléfonos de México S.A.B. de C.V.; sin embargo, se le recomienda para que en lo subsecuente soporte sus egresos debidamente con la copia de los cheques; tal y como lo establece el artículo 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 49.- "Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable. Salvo caso de excepción valoradas por la Comisión."

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido de la Revolución Democrática que soporte debidamente sus egresos con la copia de los cheques, lo anterior toda vez que se tiene la certeza de que fue realizado el pago a la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$7,497.00 (siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN), mediante el cheque número 3040, de la cuenta bancaria 11-7135853 de la Institución denominada Banamex, de fecha 16 de diciembre de 2013, sin embargo una de las formalidades esenciales para soportar los egresos es con la copia de los cheques.

DÉCIMO SEGUNDO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión de las cuentas del **PARTIDO DEL TRABAJO** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a las observaciones identificadas como **PT 2, PT 3, PT 4 y PT 5** quedaron debidamente subsanados, sin embargo respecto a las que se detallan a continuación fueron subsanadas de manera parcial o bien no fueron subsanas:

PT 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"PT 1.- Sabedores de que es nuestra obligación dar cumplimiento entre otros al Art. 45, inciso a) de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento y (sic) debido a que en ocasiones existe confusión numérica y sin la menor intención de sorprender a ese H. Órgano de Fiscalización, bajo protesta de decir verdad notificamos lo siguientes:

Hemos procedido, de conformidad con tabla que se nos inserta en este punto de las observaciones, a solicitar vía escrito a nuestros proveedores:

Raul Antonio Ortega Salgado,

Casa Ley SA DE CV

Gasolinera el Ganadero, SA DE CV

Nueva Wal Mart de México, S de R L de CV

Se corrijan en sus catálogos de clientes, el RFC del Partido, nos comprometemos a que en lo subsecuente tendremos un cuidado más minucioso a fin de evitar que nos emitan las facturas erróneamente. Sin embargo es oportuno aclarar que el Partido ha registrado contablemente las operaciones que han realizado y verificado, Nombre, Dirección, conceptos e importes pero los parecidos de las letras nos confundieron involuntariamente en el RFC. Por otra parte y debido a los cambios fiscales en los métodos de facturación, aunados al tiempo transcurrido desde su expedición, nos fue imposible su reposición, anexo presentamos, como constancia de nuestra gestión ante nuestros proveedores oficios de solicitud de corrección presentadas." (VER ANEXO PT 1)"

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos

por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada, toda vez que el Partido Político presentó oficio sin número de fecha 19 de mayo de 2014, dirigido al C. Raúl Antonio Ortega Salgado (Agua Purificada La Paceañita), recibido en fecha 20 de mayo del presente año; oficio sin número de fecha 19 de mayo de 2014, dirigido a Casa Ley S.A. de C.V., recibido por la Supervisora de Línea de Cajas la C. Laura Fernanda Cadena Hernández, el día 20 de mayo del presente año; oficio sin número de fecha 19 de mayo de 2014, dirigido a Gasolinera El Ganadero S.A. de C.V., debidamente firmado y sellado por Horizon Gasolineras, sin fecha de recibido y oficio sin número, de fecha 19 de mayo de 2014, dirigido a Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V., oficios los cuales el Partido del Trabajo les solicitó la rectificación de su Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que existen errores en cuanto algunas letras del mismo; por lo que se le hace la recomendación al Partido del Trabajo, que verifique sus comprobantes fiscales, para que en el caso de que exista un mal llenado, puedan solicitar el reemplazo de ellos de forma oportuna dentro del mismo ejercicio que se informa.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 45.- “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos:

a) El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido del Trabajo para que verifique sus comprobantes fiscales, con la finalidad de que si existiera algún error en cuanto los datos de emisor o del partido, se esté en posibilidades de solicitar oportunamente el reemplazo de ellos, con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

PT 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“A fin de dar cumplimiento con el artículo 59, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 y 122 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, bajo protesta de decir verdad notificamos lo siguiente:

El Partido del Trabajo Coordinación La Paz, BCS, presentó al Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con el Segundo párrafo del Artículo 122, relación retenciones efectuadas durante el ejercicio 2013, a fin de que se realizaran los pagos correspondientes, tal y como se nos detalla ampliamente en tabla inserta en observaciones, a lo cual fuimos notificados, bajo protesta de decir verdad de parte del CEN y según consta en escrito que ya anexamos a ese H. Comisión de Fiscalización en nuestros informes ordinarios como soporte del formato CTRL-IMP, que efectuaron el entero de dichas contribuciones en su oportunidad, sin embargo a esta fecha y a pesar de nuestra solicitud no se ha recibido constancia de pago, la cual presentaremos en cuanto nos sea enviada a estas oficinas”. (VER ANEXO PT 6).

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana, toda vez que el Partido Político señaló que las contribuciones retenidas por el Partido en Baja California Sur, son informadas al Comité Ejecutivo Nacional, a fin de que esté realice los pagos correspondientes, anexando además copia de un oficio de fecha 31 de Diciembre de 2013, dirigido a la C.P. Ma. Verónica Gracias Viveros, Encargada de Finanzas del Partido del Trabajo en nuestro Estado, en el cual se le informa que las retenciones por un importe total de \$26,910.80 (veintiséis mil novecientos diez pesos 80/100 MN), por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por honorarios asimilados a salario, honorarios profesionales y arrendamiento, así como retenciones de impuesto al valor agregado (IVA), por honorarios profesionales y arrendamiento ya fueron cubiertas, firmando dicho documento el C.P. Octavio Mendoza, en su carácter de Contador General del Partido del Trabajo Nacional; sin anexar el comprobante correspondiente que acredite el pago de dichas contribuciones.

Dado lo anterior y al no tener la certeza de que las retenciones por la cantidad de \$26,910.80 (veintiséis mil novecientos diez pesos 80/100 MN), hayan sido enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en vista de que éstas son pagadas a través del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de Trabajo, esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tiene la obligación de informar al Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Fundamento Legal: Lineamientos: *“Artículo 122.- Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

h)...

En caso de que el pago de impuestos por los conceptos mencionados anteriormente, se realicen a través del Comité Ejecutivo Nacional de cada Partido Político, deberá presentar el oficio donde se envía la información o bajo protesta de decir verdad presentará el formato “CTRL-IMP” (ANEXO 4)”.

A partir de lo manifestado en el segundo párrafo de la Conclusión hecha por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de los argumentos realizados por el Partido del Trabajo, se desprende que el Partido Político no acreditó, haber cumplido con las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por honorarios asimilados a salario, honorarios profesionales y arrendamiento, así como retenciones de impuesto al valor agregado (IVA), por honorarios profesionales y arrendamiento por un importe total de \$26,910.80 (veintiséis mil novecientos diez pesos 80/100 MN), y en virtud de que dichas retenciones fueron pagadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, este Consejo General determina **dar Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

PT 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“A fin de dar cumplimiento con el artículo 5, 117 y 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, bajo protesta de decir verdad notificamos lo siguiente:

El origen de las cuentas contables de activos fijos que se nos indican en tabla inserta de nuestras observaciones en este punto se abrieron (sic) en operaciones de administraciones anteriores dejándonos en la incertidumbre el uso y destino de dichos bienes. Sabedores que debemos cumplir las normas de información financiera y que es obligación de los Partidos Políticos tener actualizados nuestros registros, sin embargo no contamos con documentación soporte alguno para señalar el destino final de dichos bienes. Por lo tanto convocamos a ese Órgano Fiscalizador a que nos apoye en encontrar una solución integral, toda vez que será reiterativo en observaciones posteriores y deseamos que nuestras finanzas sean transparentes y sanas y la información que se genere sea clara y acorde con los lineamientos que para los Partidos Políticos se rigen.

A pesar de todo lo anteriormente expuesto, manifestamos que si podemos señalar, que esta administración que empezó en el año 2012, adquirió bienes y entre ellos tres de los que se observan, mismos que se encuentran registrados desde el año 2012, informe que ya fue revisado y sancionado por ese H. Comisión de Fiscalización y a los cuales les indicamos en tabla inserta a continuación, número de inventario asignados por este Partido.

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE	NÚMERO DE CONTROL DE INVENTARIO ASIGNADO
1-11-113-0025-000	Cargador universal p/lap top	\$595.00	PT/BCSZ/EC/067
1-11-113-0026-000	Mini teclado multimedia	\$160.00	PT/BCSZ/EC/068
1-11-113-0027-000	Mini mouse óptico con scroll	\$198.37	PT/BCSZ/EC/069

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido del Trabajo, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, en virtud de que el Partido del Trabajo señaló que los activos: cargador universal p/ lap top, mini teclado multimedia y un mini mouse óptico con scroll, que fueron adquiridos en el ejercicio 2012, ya se encuentran registrados en el inventario del partido con los números PT/BCSZ/EC/067, PT/BCSZ/EC/068 y PT/BCSZ/EC/069, respectivamente, por lo que al ser verificado por esta Comisión, se pudo apreciar que no coincide lo descrito en el registro contable con el activo detallado en el inventario, por lo que si se trata del mismo activo, se le hace la recomendación al Partido del Trabajo que haga las modificaciones necesarias a fin de que coincida lo registrado contablemente con el inventario.

Ahora bien, en cuanto a los demás activos detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa y que señala el partido que sus registros contables se abrieron en operaciones de administraciones anteriores, dejándolos en la incertidumbre del uso y destino de dichos bienes, consideración que no puede quedar desestimada por esta autoridad, toda vez que independiente del cambio de administraciones, son bienes propiedad del partido y pertenecen a su patrimonio, por lo que no se debería desconocer si los bienes fueron dados de baja en su momento, o si fueron sustraídos por terceras personas. Cabe hacer hincapié que las bajas de activos de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto

de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, únicamente son por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental, por lo que si existiere la falta de activos, el Partido debe tomar los medios legales a través de las instituciones pertinentes.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4). Artículo 120.- "Los partidos sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en la calificación de la vida útil por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental de los mismos, para lo cual deberán: I. Informar a la Comisión de los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes; II. Proporcionar los datos de los mismos para ubicarlos en su inventario; y III. Elaborar el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja. En dicha acta quedará asentado el destino de los bienes; la destrucción de los mismos, o en su caso, la donación a título gratuito a alguna institución de beneficencia que el Partido señale.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido del Trabajo que realice las modificaciones necesarias a sus registros contables de activo fijo, con la finalidad de que coincida con lo registrado en su inventario.

Asimismo en cuanto a los activos que se detallan a continuación Escritorio sec. Mad. Med. Negro/nogal, Video proyector sony fct# 61929, 4 tel celulares SAMSUNG E715 20/MY007, Telef. Celular SAMSUNG C166 28/Myo.07, Isuzu trooper mod. 1991, Chevrolet mod. 92 S-10, Computadora fact. #6791, Computo fact. 6792, Computadora f#3698, Pres 1200XL 107/fact. #30968, Computadora fact. #1730, Computadora fact. #6791, Delta sempron 2800, Cámara dig#735 photo smart, Sempron 2600 kit encablado pc chips, Copiadora- impresora kuocera mod. Km 1815, Impresora hp laser jet a color 2550, Impresora deskjet 6540, Frigobar 5 pies cúbicos, Cámara digital vivitar #3695, Micrófono inalámbrico diverity, Compresor aire valley horizontal 3 hp, Compresor aire valley horizontal 3 hp, Impresora deskjet 6540, respecto de los cuales el Partido Político señaló que sus registros contables se abrieron en operaciones de administraciones anteriores, y que por tal motivo no se conoce el uso y destino de dichos bienes, este Consejo General considera que independiente de los cambios de administración que se realicen al interior de los Partidos Políticos, los bienes muebles e inmuebles son propiedad de los partidos y pertenecen a su patrimonio, por lo que no se debe desconocer si los bienes fueron dados de baja en su momento, o si fueron sustraídos por terceras personas, por lo que sí existe la falta física de activos, sin causa justificada alguna, los Partidos Políticos deberán tomar las medidas necesarias ante las instituciones pertinentes para el esclarecimiento del destino de los bienes muebles.

DÉCIMO TERCERO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión de las cuentas del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a la observación identificada como PVEM 4, quedo debidamente subsanada, sin embargo, respecto a las observaciones que se detallan a continuación fueron subsanadas de manera parcial o bien no fueron subsanadas:

PVEM 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta se anexa. Póliza de ingresos 01 de fecha 31 de enero del 2013 como ustedes no lo (sic) sugieren en la observación PVEM.- 01 Cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó la póliza de ingresos número 1, de fecha 31 de enero de 2013, registrando la multa correspondiente al informe anual del ejercicio 2011, por la cantidad de \$14,496.38 (catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 38/100 MN), sin embargo, dicho registro es erróneo, toda vez que el partido la registró en la cuenta de “Resultado Ejercicio 2011 (3-20-100-03-0000)”, debiendo ser registrado en la cuenta contable correspondiente a “Multa Informe Anual (5-10-300-06-0000-000)”, por lo que se le exhorta al Partido Verde Ecologista de México que realice la corrección correspondiente a fin de que se vea reflejado correctamente el gasto por concepto de multa del ejercicio 2011.

Fundamento Legal: Lineamientos: “Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 5.- Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **exhortar** al Partido Verde Ecologista de México para que registre en la cuenta contable denominada “Multa Informe Anual”, el importe total por la cantidad de \$14,496.38 (catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 38/100 MN), de la multa impuesta al Partido, correspondiente al resultado de la revisión del informe anual ejercicio 2011, con la finalidad de que se refleje correctamente el gasto por ese concepto.

PVEM 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta es importante hacer mención que dicha documentación por la cual se nos (sic) que se observa en nuestro informe financiero anual, se extravió por cuestiones de un descuido meramente administrativo al hacer cambios en nuestra oficina,

a la cual nos dimos a la tarea de localizarla sin obtener éxito. Debido al traslapo se nos extraviaron mencionadas fichas y el recibo correspondiente de los meses ENERO, FEBRERO, MARZO Y OCTUBRE. Cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que si bien el Partido Político señala que dicha documentación requerida se extravió por cuestiones de un descuido meramente administrativo; no anexando documentación probatoria alguna, esta Comisión de Fiscalización tiene la certeza de que la prerrogativa estatal correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y octubre del año 2013, fueron depositadas a la cuenta bancaria donde se maneja dicho recurso, según reflejan los estados de cuenta bancarios de dichos periodos; sin embargo, es obligación de los Partidos Políticos soportar debidamente las pólizas de ingresos, en este caso, con las fichas de depósito originales debidamente selladas por la institución bancaria, como soporte de las pólizas números 1, de fecha 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo y 31 de octubre de 2013, y el recibo correspondiente autorizado por este Instituto Estatal Electoral, tal y como lo establece el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 7.- *“Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes.”.*

Derivado de lo anterior y al no cumplir el Partido Verde Ecologista de México con la documentación requerida, esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: *Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el Partido ya fue objeto de sanción en el ejercicio inmediato anterior; en los términos que a continuación se señalan:*

Ejercicio	Fecha de la Resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso).
2012	03 Julio 2013	Décimo Tercero	Quinto fracción I	Multa	100

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que no presentó 3 fichas de depósito como soporte de las pólizas de ingresos números 01 de fecha 28 de febrero de 2013, póliza de ingresos número 01 de fecha 31 de marzo de 2013 y póliza de ingresos número 01 de

fecha 31 de octubre de 2013, además de que no presentó los recibos correspondiente a las prerrogativas de los meses de enero, febrero y octubre de 2013, debidamente autorizados por el Instituto Estatal Electoral.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por **reincidencia** la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el Partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en el ejercicio 2012.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Verde Ecologista de México, se califica como **levé**, esto debido a que aún y cuando el Partido omitió presentar las fichas de depósito correspondientes a la prerrogativa de los meses de febrero, marzo y octubre de 2013, soporte de pólizas de ingresos, así como los recibos correspondientes a las prerrogativas de los meses de enero, febrero y octubre de 2013, se tiene la certeza de que las prerrogativas estatales fueron depositadas a la cuenta bancaria donde se maneja dicho recurso, según reflejan los estados de cuenta bancarios de dichos periodos; sin embargo, este tipo de falta de no soportar debidamente las pólizas de ingresos, ya había sido cometida por el Partido en el ejercicio anterior, por lo que es una agravante para la imposición de la multa, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II, 280 fracción I, 286 BIS y 286 TER, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, **esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Verde Ecologista de México.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de

ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación PVEM 2, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a 150 días de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2013, lo anterior toda vez que en el año dos mil trece, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de \$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN), por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de \$9,714.00 (nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 MN); importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PVEM 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta observación sírvase a encontrar los recibos ----- a nombre de los beneficiarios. correspondientes ya que por error contable se contabilizo nombre de las personas que salieron los recibos mal elaborados por lo que dicho error se subsano elaborando dichos recibos de las personas efectivamente recibieron el cheque en el depósito de cuenta del mismo cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó los recibos de honorarios asimilados a salarios, número 256, de fecha 21 de marzo de 2013 a nombre del C. Hugo Sedano Alfaro, por la cantidad de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 MN) y número 257, de fecha 16 de mayo de 2013 a nombre de Dalia García Prado por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN).

Sin embargo, el Partido Político omitió presentar el contrato por honorarios asimilables a sueldos de la C. Dalia García Prado, para justificar el gasto por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 52.- “Los gastos efectuados por el Partido Político por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe

contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió con lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar el Contrato por honorarios Asimilados a sueldos de la C. Dalia García Prado, como soporte del gasto por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN).

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Verde Ecologista de México, se califica como **levísima**, esto debido a que se tiene la certeza del gasto realizado, sin embargo omitió presentar el contrato de honorarios, soporte del gasto, en el cual se deben establecer claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II, 280 fracción I, 286 BIS y 286 TER, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, **imponer una MULTA al Partido Verde Ecologista de México.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, **se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación PVEM 3, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del**

Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a 50 días de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2013, lo anterior toda vez que en el año dos mil trece, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de \$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN), por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de \$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN); importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PVEM 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta es preciso mencionar que estos cheques se le estampo la leyenda de abono para cuenta en la parte del reverso del mismo y por descuido administrativo no se le saco copia al cheque por la parte del reverso del mismo, pero dicha mención se puede comprobar con los estados de cuenta que se anexaron al informe anual de financiamiento donde se puede apreciar que dichos cheques fueron depositados a cuenta del beneficiario y no cobrados en efectivo. Cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político señaló que a los cheques detallados en el recuadro inserto en el punto de observación que nos ocupa, contenían la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” en el reverso de los mismos, y que por descuido administrativo no se le saco copia al reverso de los cheques; sin embargo, el Partido Verde Ecologista de México, no presenta documentación alguna para acreditar su dicho.

Por lo anterior, y como bien lo señala el Partido Político en su respuesta, con los estados de cuenta correspondientes, se puede acreditar que los cheques mencionados, fueron depositadas en las cuentas de los beneficiarios de los mismos, por lo que se tiene la certeza del destino del recurso, sin embargo, como lo establece el tercer párrafo del artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, es obligación de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

La exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido se debe a que en ellos se puede advertir el número de cuenta y nombre de quien expide el cheque, en este caso deberán ser de las cuentas abiertas por los partidos políticos; el nombre y la sucursal donde está la cuenta; su Registro Federal de Contribuyentes, además, otra característica de la emisión del cheque es que debe contener la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”, lo que significa que éste deberá tener una cuenta bancaria identificada. Como se observa, esta norma pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados de ahí que se requiera

copia del cheque emitido es así que la finalidad del artículo es dar certeza de los egresos que superen el límite de cincuenta días de salario mínimo general vigente e identificar así el destinatario del prestador del bien o servicio, pues de lo contrario un cheque emitido sin cumplir estas condiciones, el partido incumplirá la disposición en comento y dará lugar a que sea sancionado.

Aunado a lo anterior el Partido Verde Ecologista de México, no presentó documento fiscal u oficial que acreditara su dicho en cuanto a que las copias de los cheques contenían la leyenda para abono en cuenta al reverso de ellas.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 47.- *“Para controlar los egresos se deberán abrir cuentas contables específicas, tales como publicidad, propaganda y servicios personales y profesionales. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

Esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el Partido ya fue objeto de sanción en el ejercicio inmediato anterior, en los términos que a continuación se señalan:

Ejercicio	Fecha de la Resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso).
2012	03 Julio 2013	Décimo Tercero	Quinto fracción VIII	Multa	50

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió con el artículo 47, primer párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que los cheques números 265, 301, 310, 311, 312, 313 y 314, los cuales son mayores a 50 salarios mínimos, es decir \$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN), no contienen en el anverso la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, tal y como lo establece el artículo 31, fracción III, quinto párrafo de la Ley de Impuestos sobre la Renta y artículo 47 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por

reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el Partido ha sido sancionado en ejercicios previos, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido un conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en el ejercicio 2012.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Verde Ecologista de México, se califica como **levísima**, esto debido a que se tiene la certeza de que los siete cheques expedidos y que no contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, fueron depositados en una cuenta bancaria a nombre de cada uno de los beneficiarios, según se desprenden de los estados de cuenta presentados por el Partido, sin embargo, es obligación de los Partidos Políticos que al emitir sus cheques nominativos, mayores a cincuenta salarios mínimos, vigente en la entidad, éstos lleven inserto en el anverso la leyenda *“para abono en cuenta del beneficiario”*, tal y como lo señala el artículo 31, fracción III, quinto párrafo de la Ley de Impuestos sobre la renta y artículo 47, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 5**, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil trece, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **\$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN)**, por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **\$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN)**, importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PVEM 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta se anexan las copias de los cheques 302, 316, 317, 318, 319, 320, los cheques restantes es preciso mencionar que por cuestiones meramente administrativas estos fueron extraviados por el personal de la oficina. Cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó copias de los cheques 302, 316, 317, 318, 319, 320; sin embargo, el Partido Verde Ecologista de México no presentó copia de los cheques números 272, 282, 283, 284 y 321, señalando únicamente que por cuestiones administrativas dichas copias fueron extraviadas, incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 47, tercer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 47, tercer párrafo.- *“... A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda”*

Esta falta es sancionable con multa.

Reincidencia: *Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el Partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan:*

Ejercicio	Fecha de la Resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso).
2010	01 Junio 2011	Séptimo	Quinto fracciones III y IV	Multa	100
2011	12 Julio 2012	Décimo Primero	Quinto fracción V	Multa	150
2012	03 Junio 2013	Décimo tercero	Quinto fracción V	Multa	175

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en el artículo 49 los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el Partido omitió presentar copia de los cheques números 272, 282, 283, 284 y 321, como soporte de sus respectivas pólizas de cheque.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el Partido ha sido sancionado en ejercicios previos, es el caso de la falta de copia de cheques como soporte de sus pólizas, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción más severa, calificando la presente infracción como **Grave Ordinaria**, esto debido a que el Partido Verde Ecologista de México incurrió nuevamente en la falta de copia de cheques, como soporte de sus pólizas; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una **MULTA** al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y a la reincidencia, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 6** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **225 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2013, lo anterior toda vez que en el año dos mil trece, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **\$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN)**, por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **\$14,571.00 (catorce mil quinientos setenta y un pesos 00/100 MN)**, importe que deberá ser cubierto por el

Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PVEM 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta se anexa recibos de los cheques, así como el concepto e importe de las pólizas en comento, así como las copias de las credenciales de elector que hacen falta. Cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó 65 recibos firmados por los beneficiarios de los cheques detallados en el recuadro del punto de observación que nos ocupa, así como copia de la credencial de elector de la C. Dalia García Prado y de los CC. Héctor Alfonso Sedano Alfaro y Jorge Bustamante Hernández.

Es preciso señalar que si bien, los recibos a los que hace alusión el Partido, contienen la firma de la persona que recibió los cheques detallados en el recuadro inserto en el punto de observación que nos ocupa, es obligación de que dicha firma vaya inserta en cada póliza de cheque, y además contengan el concepto del pago, tal y como lo señala el segundo párrafo del artículo 49 de los Lineamientos de Fiscalización, por lo que se le exhorta al Partido que en lo sucesivo, sus pólizas de cheque contengan dichos requisitos. Cabe hacer mención de que esta Comisión de Fiscalización, verificó que los 65 cheques detallados, se encuentren depositados en cuentas bancarias, según reflejan los estados de cuenta bancarios presentados por el Partido en su informe anual, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013.

Además de la documentación presentada en vía de rectificaciones por el Partido Verde Ecologista de México, se desprende que el recibo de dinero sin número, de fecha 17 de julio de 2013, expedido a favor del C. Román Aguilar Cabañas, referente al cheque número 292, de fecha 17 de julio de 2013, carece de la firma del beneficiario.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 49, segundo párrafo: “Adicional a lo solicitado en el anterior párrafo deberá especificarse el concepto y motivo del gasto, firma de quien recibió el cheque, así como también en los casos de pago de nómina, compensaciones o apoyos políticos, copia de la credencial de elector de quien recibe el cheque”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México, dio cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que presentó recibos firmados por los beneficiarios de todos los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 00165862477, de la institución denominada BBVA Bancomer, sin embargo, es obligación de los Partidos Políticos que las pólizas de cheques contengan plasmada la firma del beneficiario del cheque, tal y como

lo señala el segundo párrafo del artículo 49 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento; por lo que de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, se le **exhorta** al Partido Verde Ecologista de México que en lo subsecuente, se deberá plasmar en cada póliza de cheque, la firma de la persona que recibió el cheque, con la finalidad de no volver a incurrir en este tipo de faltas que lo hagan acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

PVEM 8.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta observación sírvase encontrar el formato “Ctrl-Fol” control de folios mismo que se anexa en esta documentación a solicitud de este honorable instituto, cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político presentó el formato “CTRL-FOL”, respecto de los Recibos de Honorarios Asimilados a Sueldos, expedidos durante el ejercicio 2013, señalando dicho formato lo siguiente:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS: 100 SERIE: UNICO

DEL FOLIO: 187 AL FOLIO: 300

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS: 65

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS: 4

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR: 64

Sin embargo dicho formato presenta las siguientes inconsistencias:

- El formato señala como total de recibos impresos 100, del folio 187 al folio 300, sin embargo del folio, 187 al 300, son 114 recibos.*
- El Partido señala 4 recibos cancelados, sin embargo, de la documentación presentada por el partido en su informe anual, se localizaron los recibos números 190, 197 y 212, además el partido señala que el recibo número 187 se encuentra cancelado y dentro de la documentación presentada para subsanar la observación PVEM 3, presentó los recibos números 256 y 257, los cuales sustituyen a los recibos números 205 y 214, mismos que son cancelados, por lo tanto el total de recibos cancelados son 6 recibos.*
- El total de recibos pendientes de utilizar son 43 y no 64 como lo señala el Partido Político, toda vez que el último recibo utilizado por el Partido es el recibo número 257, por lo que del recibo 258 al recibo 300, son 43 recibos pendientes de utilizar.*

Por lo anterior, se recomienda al Partido Verde Ecologista de México, verificar el llenado de los formatos establecidos en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, con la finalidad de que concuerde lo plasmado en ellos con la documentación presentada en sus informes, evitando inconsistencias en el llenado de los formatos, cumplimiento con ello lo establecido en los artículos 86, inciso C) y 121 del ordenamiento antes citado, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 86: “Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación: ... c) Los controles de folios de los recibos expedidos por el Partido Político conforme a los formatos establecidos; artículo 121: “Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios “CTRL-FOL” (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña. Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos, además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación, según formatos denominados Recibos de aportación de militantes “RA-M” y Recibos de aportación de simpatizantes “RA-S” (ANEXO 4). En caso de cambio de domicilio del Partido Político, éste tendrá un plazo de 40 días hábiles para expedir nuevos recibos con el domicilio actualizado, en tanto podrá seguir usando los recibos expedidos en el domicilio anterior”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Verde Ecologista de México verifique el llenado de los formatos establecidos en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, con la finalidad de que concuerde lo plasmado en ellos con la documentación presentada en sus informes, evitando con ello inconsistencias en el llenado de los formatos, dando cumplimiento con ello lo establecido en los artículos 86, inciso C) y 121 del ordenamiento antes citado.

PVEM 9.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta es oportuno SEÑALAR QUE LA FALTA DE PAGO DE LAS RETENCIONES DEL ISR HA SIDO POR LA INSUFICIENCIA DE FONDOS POR LO QUE ESTAREMOS EN PLATICAS CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE NUESTRO PARTIDO PARA QUE NO PROPORCIONES LA AYUDA NECESARIA PARA CUBRIR DICHA OBSERVACIÓN Y SUBSANAR LAS CANTIDADES REQUERIDAS. Cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“El Partido Verde Ecologista de México no realizó el pago de impuestos sobre la renta, respecto a pagos de honorarios asimilables a salario, por la cantidad de \$228,996.01 (doscientos veintiocho mil novecientos noventa y seis pesos 01/100 MN); al Servicio de Administración Tributaria, por insuficiencia de fondos, señalando que estarán en pláticas con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido para cubrir con dicha obligación; argumento que también fue utilizado el ejercicio pasado para solventar la observación en cuanto al pago de contribuciones, solicitándole informara a la Comisión de Fiscalización antes del cierre del ejercicio 2013, si fueron realizados los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los pagos de honorarios asimilados a salario realizados durante el ejercicio 2012, situación que no ocurrió.

Dado lo anterior y con la finalidad de que los Partidos Políticos cumplan con sus obligaciones fiscales referentes al pago de impuestos, esta Comisión Fiscalizadora tiene la obligación de informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, sobre una posible violación a las disposiciones fiscales correspondientes, para que éste a su vez proceda en lo conducente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual establece:

Fundamento Legal: Lineamientos: “Artículo 114.- En caso de que la Comisión, haya detectado durante la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado y en la resolución correspondiente y lo informará al Consejo General para que proceda en lo conducente”, “Artículo 122.- Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;”...

A partir de lo manifestado en el segundo párrafo de la Conclusión hecha por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de los argumentos realizados por el Partido Verde Ecologista de México, se desprende que no fueron enteradas y pagadas las retenciones de impuestos sobre la renta, respecto a pagos de honorarios asimilables a salario, por la cantidad de \$228,996.01 (doscientos veintiocho mil novecientos noventa y seis pesos 01/100 MN), a la autoridad correspondiente, en este caso al Servicio de Administración Tributaria.

Cabe señalar que respecto a las retenciones de impuestos del ejercicio 2012, el partido igualmente señaló que no se habían pagado por insuficiencia de fondos, situación que informarían a su Dirección nacional, determinándose en la resolución del Consejo General producto de la revisión de los informes anuales de dicho ejercicio 2012, que se informara a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, antes del cierre del ejercicio 2013, si habían sido realizados los pagos de correspondientes, sin embargo el Partido fue omiso en informar dicha situación.

Derivado de lo anterior, en relación a lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del financiamiento de los Partidos Políticos, respecto a la presente observación PVEM 9, así como lo argumentado por el Partido, se desprende que no se acredita haber cumplido con las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a

las retenciones del impuesto por pago de honorarios asimilable a salario del ejercicio 2013, por la cantidad de \$228,996.01 (doscientos veintiocho mil novecientos noventa y seis pesos 01/100 MN), por lo que este Consejo determina dar vista a dicha Secretaría, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el Partido Verde ecologista de México.

PVEM 10.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta sírvase encontrar adjunto la relación de inventario de activos que este partido tiene registradas contablemente y como usted lo podrá observar es exactamente igual a los ejercicios anteriores ya que no hemos adquirido ningún bien mueble o inmueble que cause alguna diferencia en dicha relación cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que si bien el Partido Político presentó el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, actualizado al 31 de diciembre de 2013, sin embargo, en el Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los informes de ingresos y egresos del ejercicio 2012, esta Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, tuvo a bien recomendarle al Partido Verde Ecologista de México que actualizara su inventario físico, conforme a lo que señala el anexo 4 de los Lineamientos, debiendo contener asignado un número de inventario de cada activo, marca, modelo, serie, fecha de adquisición, responsable del bien y observaciones, y el inventario físico presentado carece de las especificaciones antes señaladas, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 118 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 118.- “El control de sus inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar las altas y bajas, practicando una toma de inventario físico cuando menos una vez al año; sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo. Adicionalmente, con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del Partido a campañas o de campañas a campañas”.

La presente falta es sancionable con multa.

Reincidencia: Adicionalmente de la revisión efectuada se detectó que el Partido ya fue objeto de sanción en ejercicios anteriores, en los términos que a continuación se señalan:

Ejercicio	Fecha de la Resolución	Considerando	Resolutivo	Sanción	Multa en salarios mínimos (en su caso).
2012	03 Julio 2013	Décimo tercero	Quinto fracción IV	Recomendación	---

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México incumplió con lo establecido en el artículo 118, en relación con el anexo 4 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que el inventario de activo fijo presentado por el partido no contiene los datos de asignación de número de inventario de cada activo, marca, modelo, serie, fecha de adquisición, responsable del bien y observaciones, conforme a lo que señala el anexo 4 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Se considerará reincidente al Partido Político infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, incurra nuevamente en la misma conducta infractora a los ordenamientos legales antes señalados, debiendo entender por reincidencia la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el Partido ha sido sancionado en ejercicios previos, es el caso de las inconsistencias que presenta el inventario físico presentado por el Partido durante el ejercicio 2012 y el 2013, en virtud de lo anterior el Partido Político ha tenido una conducta reincidente, toda vez que la presente falta la cometió en el ejercicio 2012.

Por lo anteriormente expuesto y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como *levísima*, esto debido a que el inventario presentado por el Partido Verde Ecologista de México no cumple con las formalidades esenciales establecidas en el anexo 4 de los Lineamientos de Fiscalización; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 BIS, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponerle una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida y a la reincidencia, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 10** una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2013, lo anterior toda vez que en el año dos mil trece, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **\$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN)**, por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **\$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN)**, importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PVEM 11.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta se anexa póliza de diario no. 02 de fecha 28/feb/2013, póliza de diario no. 02 31/jul/2013, póliza de diario no. 02 de fecha 30/sep/2013, póliza de diario no. 02 de fecha 31/oct/2013 y póliza de diario no. 02 de fecha 30/nov/2013 respectivamente con los montos detallados en la relación que antecede, cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el Partido Político si presentó póliza de diario número 2, de fecha 28 de febrero de 2013, póliza de diario número 2, de fecha 31 de julio de 2013, póliza de diario número 2, de fecha de 30 de septiembre de 2013, póliza de diario número 2, de fecha 31 de octubre de 2013, póliza de diario número 2, de fecha 30 de noviembre de 2013, en las cuales realizó correcciones a los registros contables, sin embargo en las pólizas descritas en el cuadro del punto de observación que nos ocupa, los registros son erróneos toda vez que si bien fueron eliminados los registros en la cuenta contable de impuestos acreditables, también fueron eliminados de la cuenta de Impuestos por pagar, debiendo ser registrados en la cuenta de gastos de operación ordinaria servicios personales; por lo tanto se le exhorta al Partido Verde Ecologista de México que realice las correcciones pertinentes con la finalidad de que se refleje la situación real de sus egresos.

Fundamento Legal: Lineamientos: “Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus

ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 5.- Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México, dio cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que presentó póliza de diario número 2, de fecha 28 de febrero de 2013, póliza de diario número 2, de fecha 31 de julio de 2013, póliza de diario número 2, de fecha de 30 de septiembre de 2013, póliza de diario número 2, de fecha 31 de octubre de 2013, póliza de diario número 2, de fecha 30 de noviembre de 2013, en las cuales realizó correcciones a sus registros contables.

Sin embargo se le **exhorta** al Partido Verde Ecologista de México, para que registre contablemente en la cuenta de cuenta de gastos de operación ordinaria servicios personales, lo referente al pago de honorarios asimilados a salario, con la finalidad de que se refleje la situación real de sus egresos durante el ejercicio 2013.

PVEM 12.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar esta falta sírvase a encontrar adjunto el recibo en menciona cancelado. Mismo que se anexa en esta documentación cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“No subsana, toda vez que el Partido Político, señala que el Recibo de Honorarios Asimilados a Salario número 187, se encuentra cancelado, y que se anexa a la documentación presentada en vía de rectificaciones; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación presentada en vía de rectificaciones no se encontró anexo el recibo número 187, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, el cual señala:

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 121.- *“Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios “CTRL-FOL” (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña. Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a*

quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó”.

La presente falta es sancionable con multa”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió con lo establecido en el artículo 121 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que omitió presentar el recibo de honorarios asimilados a salario número 187, el cual el Partido Político señaló que fue cancelado y que anexó en vía de rectificaciones, sin embargo de la revisión efectuada a la documentación presentada en vía de rectificaciones por la Comisión de Fiscalización no se encontró anexo.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Verde Ecologista de México, se califica como **levísima**, esto debido a que el Partido omitió presentar el recibo de honorarios asimilados a sueldos número 187, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II, 280 fracción I, 286 BIS y 286 TER, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, **esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Verde Ecologista de México.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, **se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación PVEM 12, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier**

Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a 50 días de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año 2013, lo anterior toda vez que en el año dos mil trece, año en que se cometió la infracción, ascendió a la cantidad de \$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN), por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de \$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN); importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PVEM 13.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Haciendo mención a la referido (sic) en esta observación cabe hacer mención que dicho recurso es utilizado en honorarios asimilados a salarios debido a que de esa forma evitamos un mayor gasto en pagos de seguridad social y dicho recurso se otorga a personal afiliados al partido, mismos que desempeñan su labor política en todo el territorio de baja california sur (sic), por lo cual se elabora un contrato de honorarios asimilados a salarios y así para la realización de dicha labor. Cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2010, concluyó en este punto:

“No Subsanaada, en virtud de lo siguiente:

Derivado de lo argumentado por el Partido Político, en relación a que su prerrogativa anual, es usada exclusivamente para pagos de honorarios asimilados evitando con ello un mayor gasto en pagos de seguridad social, y que dicho recurso se otorga a personas afiliadas al Partido Verde Ecologista de México y que los mismos desempeñan una labor política en todo el Estado de Baja California Sur.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización considera necesario realizar las siguientes consideraciones:

Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, tienen como la finalidad Promover la Participación del Pueblo en la Vida Democrática, Contribuir a la Representación Nacional y, como Organizaciones de Ciudadanos, Posibilitar el Acceso de éstos al Ejercicio del Poder Público. Los Partidos Políticos no tienen el carácter de Órganos del Estado, realizan una función intermedia entre la ciudadanía y los Poderes del Estado, lo que deben buscar es el bien común, por eso son considerados de interés público.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los Partidos Políticos como entidades de interés público, lo cual implica su reconocimiento como sujetos del derecho público y la consecuente obligación del Estado de garantizarles las condiciones necesarias para su desarrollo, en el entendido de que éste depende, en última instancia, de su capacidad de implantación social y convocatoria entre el electorado.

Con base en lo anterior, el orden constitucional les reconoce a los partidos políticos tres fines fundamentales a los Partidos Políticos:

*Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
Contribuir a la integración de la representación nacional.
Posibilitar, en su carácter de organizaciones de ciudadanos, el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo.*

La Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, deben posibilitar el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan. La acción de los partidos políticos en el Estado de Baja California Sur, tenderá a: I) Propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos; II) Promover la formación ideológica y política de sus militantes, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público y III) Coordinar actividades políticas conforme a sus programas de acuerdo a sus principios; y IV) Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos estatales y municipales a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos.

Por lo que derivado de lo manifestado por el Partido Verde Ecologista de México, de que la prerrogativa anual es utilizada únicamente para pago de honorarios asimilados a salarios, a personal afiliado que realiza una labor política, no se acredita que las actividades tengan como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, Contribuir a la integración de la representación nacional, o posibilitar el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; además de que no presentan documentación alguna que acredite la labor política que realizan y de qué manera sustentan sus gastos para su operación ordinaria, como combustible, insumos de oficina (agua, luz, teléfono), insumos de papelería, insumos de cómputo, transportación, alimentación, viáticos, o cualquier otro gasto que tenga relación con la labor política que desempeñan sus afiliados. Por lo tanto, no se justifica la utilización del financiamiento público estatal exclusivamente para pago de honorarios, dándole un manejo inadecuado que incurre en faltas a los principios fundamentales para lo que fueron creados los partidos políticos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículo 46, fracción XIII BIS y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partido Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Artículo 41. ... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

Constitución Política del Estado de Baja California Sur.- Artículo 36, fracción I.- Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen el derecho exclusivo para

solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. La Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y formas específicas de su intervención en los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos nacionales y estatales tienen como fin promover la participación del pueblo sudcaliforniano en la vida democrática, contribuir en la integración de la representación del Estado, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público en las esferas estatal y municipal, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, por tanto quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.- Artículo 28.- Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y esta Ley, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal. Como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan". Artículo 29.- La acción de los partidos políticos en el Estado de Baja California Sur, tenderá a: I.- Propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos; II.- Promover la formación ideológica y política de sus militantes, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; III.- Coordinar actividades políticas conforme a sus programas de acuerdo a sus principios; IV.- Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos estatales y municipales a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y V.- Adoptar medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres. Artículo 46.- Son obligaciones de los partidos políticos: ... XIII BIS.- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, así como para sufragar los gastos de precampaña y campaña;...

Lineamientos.- "Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia".

Esta falta es sancionable con multa".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los Partidos Políticos se consideran entidades de interés público debido a que hacen posible o facilitan que los ciudadanos participen en la vida democrática, integren la representación nacional y accedan al poder político. Son públicamente útiles en la medida en que persigan y alcancen tales fines y no a la inversa.

Por lo que este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió con lo establecido en el artículo 59, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, toda vez que no proporcionó los datos y documentos necesarios que

justificaran el motivo por el que utilizan su financiamiento público para actividades ordinarias otorgada anualmente, exclusivamente para pagos de honorarios asimilados a salario, argumentando únicamente que lo hacen para evitar un mayor gasto en pagos de seguridad social, y que se otorga a personal afiliado al partido, mismos que desempeñan su labor política en todo el territorio de Baja California Sur. Por lo que al considerarse a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo fin es el bien común, y al tratarse de financiamiento proveniente del erario público que se otorga a los partidos políticos para que realicen sus actividades ordinarias y con ello, estén en condiciones de cumplir los fines que constitucionalmente tienen establecidos en el artículo 41 de nuestra Carta Magna y en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el partido no acredita que la labor política que realizan sus afiliados tengan como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, Contribuir a la integración de la representación nacional, o posibilitar el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; además de que no se tiene constancia de que forma sustentan sus gastos para su operación ordinaria, tales como combustible, insumos de oficina (agua, luz, teléfono), insumos de papelería, insumos de cómputo, transportación, alimentación, viáticos, o cualquier otro gasto que tenga relación con la labor política que desempeñan sus afiliados.

En consecuencia, esta autoridad electoral estatal en su ámbito de competencia, le corresponde, el control y vigilancia del origen y destino de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y en base a lo expuesto en líneas anteriores, este Consejo General determina que el Partido Verde Ecologista de México, incurrió en una falta considerable, en virtud de que no aportó los elementos necesarios que den la certeza de lo reportado en su informe anual, incumpliendo con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: "Artículo 41. ... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

En la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.- **Artículo 36, fracción I.**- Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. La Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y formas específicas de su intervención en los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos nacionales y estatales tienen como fin promover la participación del pueblo sudcaliforniano en la vida democrática, contribuir en la integración de la representación del Estado, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público en las esferas estatal y municipal, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, por tanto quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa

En la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.- **Artículo 28.**- Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y esta Ley, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal. Como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan". **Artículo 29.**- La acción de los partidos políticos en el Estado de Baja California Sur, tenderá a: I.- Propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos; II.- Promover la formación ideológica y política de sus militantes, para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; III.- Coordinar actividades políticas conforme a sus programas de acuerdo a sus principios; IV.- Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos estatales y municipales a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y V.- Adoptar medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres. **Artículo 46.**- Son obligaciones de los partidos políticos: ... XIII BIS.- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, así como para sufragar los gastos de precampaña y campaña;...

Y en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, artículo 3: *"Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia"*.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas, así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, grado de intencionalidad o negligencia y la reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas, podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

A razón de dichos antecedentes, la infracción anteriormente señalada y cometida por el Partido Verde Ecologista de México, se califica como **grave mayor**, esto debido a que el Partido Político infringió lo establecido en el 41, fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36 de la Constitución Política del estado de Baja California Sur, artículos 28 y 29 de la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, artículo 3 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de financiamiento, por lo que, de conformidad con lo señalado en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción II, 280 fracción I y 286 Bis, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, por lo que esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer la sanción consistente en **LA REDUCCIÓN DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO**, al Partido Verde Ecologista de México.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PVEM 13**, una sanción económica que de conformidad a lo previstos por los artículos 279 fracción II y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado sí como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar la reducción del 20% de las ministraciones del financiamiento público mensual, por un periodo de doce meses.

Es menester señalar que el Partido Verde Ecologista de México cuenta con capacidad económica suficiente para enfrentar la sanción que se le impone aunado al hecho de que el partido político que por esta vía se sanciona, está legalmente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, la sanción determinada por este H. Consejo

General no afecta en modo alguno el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades, toda vez que puede hacer frente a ellos con el remanente que seguirá percibiendo, lo anterior tomando en consideración que, ha quedado debidamente acreditada en los apartados que anteceden la comisión de una infracción por parte del partido político, y que para este Consejo General no pasa inadvertido la solvencia con que debe contar el partido respecto a su capacidad económica.

Se colige de lo anterior, que la vulneración a disposiciones emitidas por autoridad competente, como ocurre en el caso que nos ocupa, trae como consecuencia la imposición de sanciones, mismas que deben encontrarse debidamente fundadas y motivadas, razón por la cual, es preciso hacer hincapié en que además de los preceptos que son aplicables para la determinación de la sanción que le corresponde al Partido Verde Ecologista de México y que han sido descritos y desglosados con antelación, esta autoridad electoral funda y motiva la imposición de la misma en el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia visible en la Novena Época, Materia (s): Constitucional, Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, II, Julio de 1995; Tesis: P./J. 9/95, PÁGINA 5, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE. DE LA ACEPCION GRAMATICAL DEL VOCABLO “EXCESIVO”, ASI COMO DE LAS INTERPRETACIONES DADAS POR LA DOCTRINA Y POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, PARA DEFINIR EL CONCEPTO DE MULTA EXCESIVA, CONTENIDO EN EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL, SE PUEDEN OBTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) UNA MULTA ES EXCESIVA CUANDO ES DESPROPORCIONADA A LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL INFRACTOR EN RELACION A LA GRAVEDAD DEL ILICITO; B) CUANDO SE PROPASA, VA MAS ADELANTE DE LO LICITO Y LO RAZONABLE; Y C) UNA MULTA PUEDE SER EXCESIVA PARA UNOS, MODERADA PARA OTROS Y LEVE PARA MUCHOS. POR LO TANTO, PARA QUE UNA MULTA NO SEA CONTRARIA AL TEXTO CONSTITUCIONAL, DEBE ESTABLECERSE EN LA LEY QUE LA AUTORIDAD FACULTADA PARA IMPONERLA, TENGA POSIBILIDAD, EN CADA CASO, DE DETERMINAR SU MONTO O CUANTIA, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL INFRACTOR, LA REINCIDENCIA, EN SU CASO, DE ESTE EN LA COMISION DEL HECHO QUE LA MOTIVA, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DEL QUE PUEDA INFERIRSE LA GRAVEDAD O LEVEDAD DEL HECHO INFRACTOR, PARA ASI DETERMINAR INDIVIDUALIZADAMENTE LA MULTA QUE CORRESPONDA.

AMPARO EN REVISION 2071/93. GRUPO DE CONSULTORES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. 24 DE ABRIL DE 1995. UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS. PONENTE: JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO. SECRETARIO: INDALFER INFANTE GONZALEZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISION 1763/93. CLUB 202, S.A. DE C.V. 22 DE MAYO DE 1995. UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS. PONENTE: JUAN DIAZ ROMERO. SECRETARIA: ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISION 866/94. AMADO UGARTE LOYOLA. 22 DE MAYO DE 1995. UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS. PONENTE: JUAN DIAZ ROMERO. SECRETARIO: ENRIQUE ESCOBAR ANGELES.

AMPARO EN REVISION 900/94. JOVITA GONZALEZ SANTANA. 22 DE MAYO DE 1995. UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS. PONENTE: JUAN DIAZ ROMERO. SECRETARIO: SALVADOR CASTRO ZAVALTA.

AMPARO EN REVISION 928/94. COMERKIN, S.A. DE C.V. 29 DE MAYO DE 1995. UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRON. SECRETARIO: FRANCISCO DE JESUS ARREOLA CHAVEZ.

EL TRIBUNAL PLENO EN SU SESION PRIVADA CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO EN CURSO, POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS PRESIDENTE EN FUNCIONES JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO, SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO, MARIANO

AZUELA GÜITRON, JUAN DIAZ ROMERO, GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, HUMBERTO ROMAN PALACIOS, OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO Y JUAN N. SILVA MEZA; APROBO, CON EL NUMERO 9/1995 (9A.) LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE ANTECEDE, Y DETERMINO QUE LAS VOTACIONES DE LOS PRECEDENTES SON IDONEAS PARA INTEGRARLA. MEXICO, D.F., A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA, NOVENA EPOCA, TOMO II, JULIO DE 1995, P. 5".

Se desprende pues que el máximo órgano de justicia del país, ha establecido que se está en presencia de una "multa excesiva", —independientemente de su naturaleza fiscal, administrativa, penal o electoral—, cuando: 1) Es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación con la gravedad del ilícito, 2) Se propasa, va más delante de lo ilícito y lo razonable.

Además se advierte que según el criterio transcrito, para que una multa no sea contraria al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la norma que la prevea debe:

- a) Determinar su monto o cuantía, o bien, establecer un parámetro dentro de un mínimo y un máximo;
- b) Hacer posible que la autoridad impositora de la sanción tome en cuenta para su imposición, la gravedad de la infracción.
- c) Posibilitar a la autoridad a que considere, en su imposición, la capacidad económica del infractor.
- d) Permitir que la autoridad considere, para su imposición la reincidencia del infractor en la comisión del hecho que la motiva.

Se advierte de lo anterior que en el caso concreto se cumple fielmente el criterio de nuestro máximo Tribunal para que la sanción impuesta no sea excesiva, toda vez este H. Consejo General al momento de la individualización de la sanción ha tomado en cuenta las *circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, por lo que la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución)*.

En este sentido, si la autoridad electoral desde la ley que prevé la sanción, es decir, desde la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece las facultades para que tome en consideración estos elementos (la gravedad de la infracción, capacidad económica del infractor, el daño o perjuicio ocasionado y la reincidencia), *la multa no es excesiva por no ser desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación con la gravedad del ilícito, pues para ello la ley le fija lineamientos a seguir para su individualización y, por tanto, se ajusta al artículo 22 Constitucional.*

La individualización de la sanción es de vital importancia, pues permite que la autoridad imponga a cada infractor una multa diferente a los demás que eventualmente pudieran incurrir en la misma irregularidad, dependiendo de las particularidades del caso, entre otros, el ánimo de cooperación denotado por el partido político, el carácter culposos o

doloso con el cual se haya realizado la conducta, las circunstancias del caso concreto de tiempo, modo y lugar, la reiteración y reincidencia que se presente por el ente político en comento así como el monto involucrado en la irregularidad cometida si lo hubiere, al igual que la gravedad de la infracción.

PVEM 14.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Para subsanar dicha observación sírvase a encontrar la información financiera solicitada por este instituto, en respaldo digital e impreso adjunto a la documentación entregada cabe y es oportuno señalar que el error se debió a una situación involuntaria y declaro bajo protesta de decir verdad que no fue nuestra intención actuar con dolo ni mala fe o querer sorprender la fiscalización a la cual debemos dar cumplimiento”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Verde Ecologista de México para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que si bien el Partido Político presentó formato IA ejercicio 2013, respaldo digital de la contabilidad, estado de resultado, estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013 y movimientos auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, el formato presentado detalla las siguientes inconsistencias:

- a) *Respecto al formato IA ejercicio 2013 presentado, el rubro de financiamiento público para actividades ord. Permanentes, detalla la cantidad de \$1,161,679.70 (un millón ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 70/100 MN), debiendo ser la cantidad de \$1,161,678.23 (un millón ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 23/100 MN), que corresponde al ingreso por financiamiento público estatal, sin considerar la cantidad de \$1.47 (un peso 47/100 MN) que corresponde a rendimientos financieros.*
- b) *Derivado de las rectificaciones presentadas en las observaciones PVEM 1, el rubro de gastos en actividades ordinarias permanentes, no refleja las cantidad de \$14,496.38 (catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 38/100 MN), que corresponde a la multa del ejercicio 2011.*
- c) *Ahora bien en cuanto al rubro IV. RESUMEN punto 1. INGRESOS, el Partido detalló la cantidad de \$1,161,679.70 (un millón ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 70/100 MN), que corresponden a los ingresos obtenidos durante el ejercicio, debiendo ser la cantidad de \$1,163,857.98 (un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 98/100 MN), que incluye el saldo inicial más los ingresos obtenidos durante el ejercicio.*
- d) *El partido omitió presentar la relación detallada de los pasivos al cierre del ejercicio.*

Por lo tanto, con la finalidad de reflejar la situación real de sus ingresos y egresos del ejercicio 2013, se le exhorta al Partido Verde Ecologista de México, para que realice las modificaciones a sus registros contables y al formato IA (ejercicio 2013).

Fundamento Legal: Lineamientos: *“Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia; Artículo 5.- Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados”, Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos “IA”, “IPR”, “IC”, “INGRESOS-M”, “INGRESOS-S”, “INGRESOS-A”, “INGRESOS-A1”, “INGRESOS-RFF”, “INGRESOS- TRANSFER” que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1.*

Por separado se registrarán aquellos gastos relativos a las actividades específicas que realicen como entidades de interés público, en sus diferentes conceptos, que son: gastos en educación y capacitación política; gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas

editoriales, señalados en el artículo 53 de la fracción III inciso a), de la Ley. (Formato "CAE" ANEXO 5).

En el caso de resultar un saldo acreedor, deberán integrar detalladamente el pasivo al cual corresponda, con mención de montos, nombres, folio del comprobante, concepto y fechas.

Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados.

Si al final del mes del cierre de precampañas o campañas un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de la misma naturaleza, y a la fecha de presentación de los informes de precampaña y campaña los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados."

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **exhortar** al Partido Verde Ecologista de México para que realice las correcciones correspondientes a sus registros contables y al formato "IA" correspondiente al ejercicio 2013, detalladas en el punto de conclusión PVEM 14, con la finalidad de reflejar la situación real de sus ingresos y egresos.

DECIMO CUARTO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión de las cuentas del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a las observaciones identificadas como **PMC 6 y PMC 8**, quedo debidamente subsanada, sin embargo, respecto a las observaciones que se detallan a continuación fueron subsanadas de manera parcial, o bien no fueron subsanadas:

PMC 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

"a) Se Oficio (sic) para RALSI, S.A de C.V. y su respuesta correspondiente, para subsanar esta observación Esperamos sea justificada esta observación.

b) En este punto se nos solicita la justificación del motivo por el cual los comprobantes fiscales presentan un Registro Federal de Contribuyentes diferente al del Partido Movimiento Ciudadano.

Estos comprobantes son reales ya que el Ing. Erasmo Castañeda Álvarez, Coordinador estatal es la Persona que Carga gasolina en esta estación Servicios El Esterito, S.A de C.V. y no nos habíamos percatado de este error en el R.F.C. se cambió el nombre del partido CONVERGENCIA a MOVIMIENTO CIUDADANO, pero nos siguieron facturando con el R.F.C. de Convergencia.

Se les informa que ya realizamos el cambio y ya nos está facturando con el R.F.C. Correcto, se les anexa una copia de una factura donde ya sale correcto.

c) En este Punto se nos Indica que el folio del comprobante Fiscal Digital (CFD) expedido por servicios ATI, SA. de C,V. por consumo de combustible por la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) y con numero de aprobación 123456, registrado en la póliza de diario número 4, de fecha 30 de junio 2013, que no fue asignado por el

servicio de Administración Tributaria, según su revisión efectuada en el portal de internet.

Por tal motivo nosotros les enviamos un Oficio al Servicio ATI, S.A. de C.V. Y (sic) ellos nos entregaron la Verificación Correspondiente donde si está registrada en el SAT., se les anexa dicha verificación para justificar este punto.

d) Se anexa Póliza Diario num. 03 del 31 de Diciembre 2013 ya corregida sin la factura num. D82893 por \$380.00 a nombre de otra Razon Social.

Se Anexa Póliza Diario Num. 011 con fecha 31 de diciembre 2013 por el importe de \$380.00 comprobando el ch/128 a nombre de Ernesto Romero Castro”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, en virtud de lo siguiente:

a) *Para justificar este punto el Partido Político presentó, un oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2014, dirigido a la Estación de Combustible RALSI, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se le informe el motivo por el cual en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el número de certificado 00001000000104429671, de los Comprobantes Fiscales Digitales números FXR-25154 y FXR-25155, ambos de fecha 17 de octubre de 2013, aparece caducado. Presentando el oficio sin número, de fecha 27 de mayo de 2014, mediante el cual Horizon Gasolineras le da respuesta al oficio de fecha 20 de mayo, del Partido Movimiento Ciudadano, señalando dicha empresa lo siguiente:*

“Por medio del presente escrito, se les informa que las facturas abajo detalladas fueron expedidas el día 17/10/13 sin embargo en la fecha de certificación apareció que se realizaron en el año de 1899 y como consecuencia no se crearon los folios fiscales correctamente y aparecen como caducados.

*Facturas: FXR-25154, FXR-25155
...”*

De lo anterior se desprende que el Proveedor RALSI, S.A. de C.V., asume la responsabilidad por la cual los Comprobantes Fiscales Digitales números FXR-25154 y FXR-25155, ambos de fecha 17 de octubre de 2013, fueron expedidos con un certificado caducado, sin embargo, esta Comisión de Fiscalización considera que si bien es cierto, es responsabilidad de los proveedores el emitir comprobantes con certificados vigentes al momento de su emisión, conforme los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, también es obligación de los Partidos Políticos verificar que dichos comprobantes sean válidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; por lo que se le recomienda al Partido Movimiento Ciudadano para que en lo sucesivo verifique inmediatamente la validez de cada comprobante fiscal en los portales de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la finalidad de que si hubiere algún error en ellos, sean reemplazados oportunamente dentro del mismo ejercicio:

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionCompr obantes.asp.

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

<https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/ValidacionUnitaria.aspx>

<https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/RecuperacionDeCertificados/faces/index.xhtmll>

- b) Para justificar los comprobantes fiscales que se detallan en este punto, los cuales fueron expedidos con un RFC diferente al del Partido Movimiento Ciudadano, señaló que ya fue realizado el cambio del Registro Federal de Contribuyente (RFC), al correcto, en la estación de Servicio El Esterito, S.A. de C.V., presentando como prueba de ello el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número G 6194, de fecha 28 de mayo de 2014, expedida por Servicio El Esterito S.A. de C.V, a nombre de Movimiento Ciudadano, con RFC MCI990630JR7, por el consumo de combustible, por la cantidad de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN).

Sin embargo, respecto al comprobantes número 135, de fecha 29 de junio de 2013, expedido por Francisco Javier Monroy Sánchez, por el anticipo por la compra de 2 llantas, por la cantidad de \$3,215.00 (tres mil doscientos quince pesos 00/100 MN), el Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna.

- c) Para justificar el comprobante detallado en el inciso c) del punto de observación que nos ocupa, el Partido Político presentó un oficio dirigido a la empresa SERVICIO ATI, S.A. de C.V., en el cual le solicitan informe la razón por la cual el número de aprobación 123456, de la factura número A10769, de fecha 24 de junio de 2013, no fue asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), anexando además el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número A10769, de fecha 24 de junio de 2013, expedida por Servicio ATI, S.A. de C.V., por el consumo de combustible, por la cantidad de \$750.05 (setecientos cincuenta pesos 05/100 MN), con su respectiva comprobación en los portales de internet del Servicio de Administración Tributaria, por lo que se tiene por comprobado la factura detallada en el inciso c) del presente punto de observación.
- d) Para justificar el motivo por el cual el comprobante digital número D82893, de fecha 17 de mayo de 2013, expedida por Combustibles y Lubricantes Insurgentes S.A. de C.V., por concepto de combustible, por la cantidad de \$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 MN), registrada en póliza de diario número 3, de fecha 31 de mayo de 2013, fue expedida a nombre Comerdis Del Norte S.A. de C.V., el Partido Político presentó la póliza de diario número 3, de fecha 31 de mayo de 2013, debidamente corregida omitiendo el registro de la factura antes detallada, asimismo presentó la póliza de diario número 11, de fecha 31 de diciembre de 2013, anexando las facturas números C8866, de fecha 07 de diciembre de 2013, expedida por Leonel Mendoza Serrano, en la Ciudad de Cabo San Lucas, BCS por consumo de alimentos, por la cantidad de \$258.00 (doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN), y la factura número ICA6229, de fecha 16 de diciembre de 2013, expedida por Restaurantes Grhin, S. de R.L. de C.V., (California Chicken), expedida en la Ciudad de La Paz, BCS, por el consumo de alimentos por la cantidad de \$122.00 (ciento veintidós pesos 00/100 MN), anexando además el oficio de comisión dirigido al C. Ernesto Romero Castro, de fecha 06 de diciembre de 2013, en el cual se le comisiona para que asista a una reunión de trabajo con militantes de la comunidad de Cabo San Lucas, el día 7 de diciembre de 2013, acompañado del formato de viáticos "CV" debidamente llenado.

Por todo lo anterior, se tiene al Partido Movimiento Ciudadano justificando los comprobantes detallados en los incisos a), b) segundo párrafo, c) y d) del presente punto de observación, sin embargo, se le hace la recomendación de que verifique oportunamente que sus comprobantes sean válidos, con la finalidad de que si hubiere un error en ellos sean reemplazados dentro del mismo ejercicio.

Fundamento Legal: Código Fiscal de la Federación: Artículo 17-G.- "Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria para ser considerados válidos deberán contener los datos siguientes: I. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso; II. El código de identificación único del certificado; III. La mención de que fue

emitido por el Servicio de Administración Tributaria y una dirección electrónica; IV. Nombre del titular del certificado y su clave del registro federal de contribuyentes, V. Período de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación; VI. La mención de la tecnología empleada en la creación de la firma electrónica avanzada contenida en el certificado; VII. La clave pública del titular del certificado. Cuando se trate de certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación autorizados por el Banco de México, que amparen datos de creación de firmas electrónicas que se utilicen para los efectos fiscales, dichos certificados deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción del señalado en la fracción III. En sustitución del requisito contenido en dicha fracción, el certificado deberá contener la identificación del prestador de servicios de certificación y su dirección electrónica, así como los requisitos que para su control establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general. Artículo 29-A. "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta; II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide; III. El lugar y fecha de expedición; IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida...; V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen; VI. El valor unitario consignado en número; VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:...; VIII. El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación. Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en los artículos 29 ó 29-B de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente". Lineamientos: Artículo 45.- "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos: a) El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político. b) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. c) Contener impreso el número de folio. d) Lugar y fecha de expedición. e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. f) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que si bien es cierto, es responsabilidad de los proveedores el emitir comprobantes con certificados vigentes, que contengan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y conforme a los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, también los Partidos Políticos tienen la obligación de verificar que dichos comprobantes sean válidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; por lo que se determina recomendar al Partido Movimiento Ciudadano para que verifique oportunamente la validez de sus comprobantes fiscales, en los portales de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la finalidad de que si hubiere algún error en ellos, sean reemplazados dentro del mismo ejercicio.

PMC 2.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“En este punto se nos solicita Justificar el motivo por el cual se pagaron con tarjeta de crédito o débito (sic) algunos gastos. El motivo es por que (sic) al momento de realizar el gasto no se cuenta con efectivo. Esperamos sea justificada esta observación”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano, para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, toda vez que el Partido Político para justificar el motivo por el cual se realizaron pagos con tarjeta de crédito o débito, señaló que dichos pagos se efectuaron porque al momento de realizar los gastos no se contaba con efectivo, sin embargo, esta Comisión de Fiscalización tiene a bien recomendarle al Partido Movimiento Ciudadano, con la finalidad de conocer el origen del recurso, que en lo subsecuente cuando se realice algún pago con tarjeta de crédito o débito, deberá soportar la póliza de egresos en que se registre el gasto, con el estado de cuenta bancario que refleje el pago realizado con la tarjeta, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autorizó que se realizaran dichos gastos.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido Movimiento Ciudadano, con la finalidad de conocer el origen del recurso para pagos con tarjeta de crédito o débito, en lo subsecuente deberán anexar a la póliza de egresos en la que se registre el pago con tarjeta de crédito o débito, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los pagos realizados con las tarjetas o los comprobantes de las transacciones correspondientes.

Además deberá anexar a dicha póliza, una relación de todos los comprobantes fiscales, debidamente firmados por la persona que realizó los pagos con tarjeta de crédito y por quien autorizó que se realizaran dichos pagos, para dar con ello certeza de la veracidad de lo reportado en sus informes ingresos y egresos.

PMC 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“En este punto se nos solicita Justificar el motivo por el cual se Realizan reposiciones de gastos, los cuales no se encuentran contemplados en los Lineamientos de Fiscalización. El motivo de estas reposiciones es por que (sic) al momento de realizar el gasto no se cuenta con recursos en el partido por eso las Personas encargadas de Finanzas nos vemos en la necesidad de pagar el gasto y posteriormente lo recuperamos cuando ya entra el dinero en la cuenta de bancos. Esperamos sea justificada esta observación”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, toda vez que Partido Político, justificó el motivo por el cual se realizaron reposiciones de gastos, los cuales no se encuentran contemplados en los Lineamientos de Fiscalización, señalando que dichas reposiciones se realizan por no contar con efectivo al momento de los gastos, por lo que se ven en la necesidad de pagar y posteriormente recuperar ese dinero, por lo que esta Comisión de Fiscalización considera necesario recomendar al Partido Movimiento Ciudadano que implemente mecanismos de control para solventar sus gastos, evitando con ello los reembolsos.”

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Movimiento Ciudadano, para que implemente algún mecanismo de control para solventar sus gastos, y evitar con ello los reembolsos, logrando con ello una mejor transparencia en la rendición de cuentas.

PMC 4.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“En este punto se nos solicita Justificar el motivo por el cual los cheques expedidos, presentan documentación comprobatoria mayor a los importes de cada uno. Se les entrega el Cheque por cierta cantidad y las personas traen los comprobantes con una pequeña diferencia el total de los comprobantes, es por eso que los registramos según el total de las facturas comprobatorias. Y el caso de Jesús Ramón García García, sale con mayor cantidad a favor ya que se realizaron provisiones de gastos en el mes de diciembre 2013 que ya fueron pagadas en los primeros meses de este año 2014.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, en virtud de lo siguiente:

Respecto a los siguientes comprobantes, el instituto político justificó que el motivo por el cual los cheques expedidos, presentan documentación comprobatoria mayor a los importes de cada uno de ellos, argumentando que se les entrega el cheque a las personas por cierta cantidad y éstas traen los comprobantes con una pequeña diferencia, sin embargo, y con la finalidad de evitar este tipo de saldos a favor, se le recomienda al Partido Movimiento Ciudadano para que establezca un mecanismo de control, como la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, evitando este tipo de saldos a favor, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas; además de evitar posibles sanciones por incurrir en este tipo de faltas administrativas.

CONCEPTO	IMPORTE ENTREGADO	COMPROBACION EN PÓLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
ADRIANA PATRICIA VALDEZ CESEÑA			
PE-04 de fecha 02-may-13 Ch/135	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
Comprobación Ch/135 PD-1 30-jun-13	\$0.00	\$2,823.60	-\$2,823.60
Comprobación Ch/135 PD-6 31-may-13	\$0.00	\$701.25	-\$701.25
TOTAL	\$3,500.00	\$3,524.85	-\$24.85
ERNESTO ROMERO CASTRO			
PE-08 de fecha 18-feb-13 Ch/115	\$800.00	\$0.00	\$800.00
PE-08 de fecha 16-abr-13 Ch/128	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
PD-03 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/128	\$0.00	\$2,014.92	-\$2,014.92
PD-04 de fecha 28-feb-13 Comprobación Ch/115	\$0.00	\$800.00	-\$800.00
TOTAL	\$2,800.00	\$2,814.92	-\$14.92
JESUS RAMON GARCIA GARCIA			
PE-04 de fecha 16-ene-13 Ch-100	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-02 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/100	\$0.00	\$565.30	-\$565.30
PD-02 de fecha 31-ene-13 Comprobación Ch/100	\$0.00	\$13,196.68	-\$13,196.68
PD-01 de fecha 28-feb-13 Comprobación Ch/100	\$0.00	\$1,253.00	-\$1,253.00
PE-05 de fecha 15-feb-13 Ch/112	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00
PD-03 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/112	\$0.00	\$3,873.89	-\$3,873.89
PD-02 de fecha 28-feb-13 Comprobación Ch/112	\$0.00	\$7,134.03	-\$7,134.03
PE-03 de fecha 19-mar-13 Ch/118	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-01 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/118	\$0.00	\$3,166.23	-\$3,166.23
PD-05 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/118	\$0.00	\$11,849.22	-\$11,849.22
PE-03 de fecha 15-abr-13 Ch/123	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-02 de fecha 30-abr-13 Comprobación Ch/123	\$0.00	\$9,291.57	-\$9,291.57
PD-02 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/123	\$0.00	\$5,715.06	-\$5,715.06
PE-137 de fecha 15-may-13 Ch/137	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00
PD-02 de fecha 30-jun-13 Comprobación Ch/137	\$0.00	\$140.00	-\$140.00
PD-07 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/137	\$0.00	\$11,861.17	-\$11,861.17
PE-01 de fecha 14-jun-13 Ch/146	\$14,000.00	\$0.00	\$14,000.00
PD-04 de fecha 30-jun-13 Comprobación Ch/146	\$0.00	\$9,329.79	-\$9,329.79
PD-08 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/146	\$0.00	\$4,662.96	-\$4,662.96
PE-02 de fecha 15-jul-13 Ch/154	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-04 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/154	\$0.00	\$15,064.26	-\$15,064.26
PE-05 de fecha 16-ago-13 Ch/164	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
PD-02 de fecha 31-ago-13 Comprobación Ch/164	\$0.00	\$16,024.55	-\$16,024.55
PE-03 de fecha 17-sep-13 Ch/168	\$14,000.00	\$0.00	\$14,000.00
PD-01 30-sep-13 Comprobación Ch/168	\$0.00	\$6,750.60	-\$6,750.60
PE-01 de fecha 26-oct-13 Ch/172	\$12,500.00	\$0.00	\$12,500.00
PD-01 de fecha 31-oct-13 Comprobación Ch/172	\$0.00	\$2,456.29	-\$2,456.29
PD-03 de fecha 31-jul-13 Comprobación CH/172	\$0.00	\$1,132.00	-\$1,132.00
PD-04 de fecha 30-sept-13 Comprobación Ch/172	\$0.00	\$5,967.92	-\$5,967.92
PD-05 de fecha 31-ago-13 Comprobación Ch/172	\$0.00	\$2,949.90	-\$2,949.90
PE-03 de fecha 15-nov-13 Ch/181	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
PD-04 de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/181	\$0.00	\$15,002.65	-\$15,002.65
PD-04 de fecha 31-ago-13 Comprobación	\$0.00	\$7,263.56	-\$7,263.56
TOTAL	\$154,500.00	\$154,650.63	-\$150.63
ROSARIO GAXIOLA ARMENTA			
PE-01 de fecha 02-abr-13 Ch/121	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PE-03 de fecha 14-jun-13 Ch/148	\$9,000.00	\$0.00	\$9,000.00
PE-01 de fecha 09-jul-13 Ch/153	\$3,100.00	\$0.00	\$3,100.00
PE-03 de fecha 15-jul-13 Ch/155	\$8,300.00	\$0.00	\$8,300.00
PE-06 de fecha 16-ago-13 Ch/165	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
PE-04 de fecha 17-sep-13 Ch/169	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
PE-02 de fecha 15-oct-13 Ch/173	\$6,350.00	\$0.00	\$6,350.00
PE-04 de fecha 15-nov-13 Ch/182	\$7,900.00	\$0.00	\$7,900.00
PE-05 de fecha 13-dic-13 Ch/188	\$14,200.00	\$0.00	\$14,200.00
PD-01 de fecha 30-abr-13 Comprobación Ch/121	\$0.00	\$5,016.41	-\$5,016.41

CONCEPTO	IMPORTE ENTREGADO	COMPROBACION EN PÓLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
PD-05 de fecha 30-jun-13 Comprobación Ch/148	\$0.00	\$7,037.81	-\$7,037.81
PD-02 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch148	\$0.00	\$1,968.00	-\$1,968.00
PD-02 de fecha 30-sep-13 Comprobación Ch/155	\$0.00	\$904.00	-\$904.00
PD-05 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/155	\$0.00	\$7,402.60	-\$7,402.60
PD-03 de fecha 31-ago-13 Comprobación Ch/165	\$0.00	\$8,022.61	-\$8,022.61
PD-03 de fecha 30-sep-13 Comprobación Ch/169	\$0.00	\$4,994.78	-\$4,994.78
PD-02 de fecha 31-oct-13 Comprobación Ch/173	\$0.00	\$6,351.49	-\$6,351.49
PD-05 de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/182	\$0.00	\$7,911.92	-\$7,911.92
PD-05 de fecha 31-dic-13 Comprobación Ch188	\$0.00	\$14,229.91	-\$14,229.91
PD-06 de fecha 31-jul-13 Comprobación	\$0.00	\$3,100.00	-\$3,100.00
TOTAL	\$66,850.00	\$66,939.53	-\$89.53
MIGUEL ANGEL VIDALES GAXIOLA			
PE-11 de fecha 23-abr-13 Ch/131	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
PD-05 de fecha 31-may-13 Comprobación Ch/131	\$0.00	\$2,992.96	-\$2,992.96
PD-01 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/131	\$0.00	\$517.20	-\$517.20
TOTAL	\$3,500.00	\$3,510.16	-\$10.16
RAMONA VIVIANA HIRALES CADENA			
PE-14 de fecha 30-may-13 Ch/145	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-06 de fecha 31-jul-13 Comprobación	\$0.00	\$1,671.00	-\$1,671.00
PD-09 de fecha 31-jul-13 Comprobación Ch/145	\$0.00	\$151.67	-\$151.67
PD-08 de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/145	\$0.00	\$103.25	-\$103.25
PD-09 de fecha 31-dic-13 Comprobación Ch/145	\$0.00	\$1,147.83	-\$1,147.83
TOTAL	\$3,000.00	\$3,073.75	-\$73.75
SAUL CORONADO MORALES			
PE-02 de fecha 11-ene-13 Ch/98	\$250.00	\$0.00	\$250.00
PE-01 de fecha 04-mar-13 Ch/116	\$750.00	\$0.00	\$750.00
PE-09 de fecha 16-abr-13 Ch/129	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
PE-07 de fecha 18-oct-13 Ch/178	\$600.00	\$0.00	\$600.00
PD-01 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/098	\$0.00	\$250.00	-\$250.00
PD-04 de fecha 31-mar-13 Comprobación Ch/116	\$0.00	\$750.06	-\$750.06
PD-04 de fecha 31-may-13 Comprobación CH/129	\$0.00	\$1,500.00	-\$1,500.00
PD-09- de fecha 30-nov-13 Comprobación Ch/178	\$0.00	\$460.00	-\$460.00
PD-10 de fecha 31-dic-13 Comprobación Ch/178	\$0.00	\$150.00	-\$150.00
TOTAL	\$3,100.00	\$3,110.06	-\$10.06
TOTALES	\$237,250.00	\$237,623.90	-\$373.90

Sin embargo, respecto a los siguientes gastos los cuales son comprobación de cheques a favor del C. Jesús Ramon García, señala que sale con mayor cantidad a favor ya que se realizaron provisiones de gastos en el mes de diciembre 2103, que ya fueron pagados en los primeros meses de este año 2014, por lo que al tratarse de provisiones que no corresponden a pago por prestación de servicios o compras, si no de reembolsos, es necesario recomendar al Partido Movimiento Ciudadano que implemente mecanismos de control para solventar sus gastos, evitando este tipo de situaciones.

CONCEPTO	IMPORTE ENTREGADO	COMPROBACION EN PÓLIZAS DE DIARIO	DIFERENCIA
JESUS RAMON GARCIA GARCIA			
PD-06 de fecha 31-dic-13 Comprobación	\$0.00	\$8,700.08	-\$8,700.08
PD-07 de fecha 31-dic-13 Comprobación	\$0.00	\$3,419.46	-\$3,419.46
TOTAL	\$0.00	\$12,119.54	-\$12,119.54

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- "Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia."

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Movimiento Ciudadano, para que implemente algún mecanismo de control para solventar sus gastos, como la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, evitando saldos a favor de diversas personas, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas.

PMC 5.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“Se anexan oficio y formatos C.V. Y oficio Horizon”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente, toda vez que el partido político presentó cuatro oficios de comisión, dos de ellos dirigidos al C. Jesús R. García García, uno más al Ing. Erasmo Castañeda Álvarez y otro a la C. Viviana Hiraes Cadena, cada uno con su respectivo formato de viáticos “CV” debidamente llenado, justificando los gastos realizados en la Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Comondu y Mulege, así como en Ciudad Insurgentes, en el Estado de Baja California Sur.

Asimismo presentó oficio sin número, de fecha 19 de mayo de 2014, dirigido a la Empresa Horizon Gasolinerías, mediante el cual, el Partido Movimiento Ciudadano, solicita se les confirme que las facturas números FXB-16833, FXA-56411, FXA-56453, FXA-59675 y FXC-16757, fueron expedidas en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y no en la Ciudad de Culiacán Sinaloa, anexando al mismo, copia de las facturas detalladas, corroborando lo anterior, con el oficio expedido por el Ing. Miguel Ángel Mendoza Gandarilla, del Depto. Sistemas La Paz, B.C.S., de fecha 23 de mayo de 2014, en el cual le confirman que dichas facturas fueron expedidas y validadas en la Ciudad de La Paz, y que por error al momento de su impresión aparecen que fueron expedidas en Culiacán Sinaloa.

En relación a la factura número PAFY12196, de fecha 16 de diciembre de 2013, expedida por Operadora Vips, S. de R.L. de C.V., la cual señala como lugar de expedición la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por concepto de alimentos y bebidas, por la cantidad de \$239.00 (doscientos treinta y nueve pesos 00/100 MN), el Partido Político, presentó un oficio sin número, de fecha 19 de mayo de 2014, dirigido a Operadora VIPS, S. de R.L. de C.V., en el cual solicita se confirme que la factura de referencia fue expedida en la Ciudad de La Paz, BCS, oficio el cual se encuentra recibido por el C. Emanuel González, en fecha 20 de mayo de 2014, sin embargo el Partido Político no presentó oficio alguno mediante el cual se le haya dado contestación a su solicitud.

Por lo anterior, el Partido Político justificó los gastos por la cantidad de \$4,648.10 (cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 10/100 MN). Ahora bien, respecto al gasto por la cantidad de \$239.00 (doscientos treinta y nueve pesos 00/100 MN), cuyo comprobante detalla que fue expedido en Acapulco de Juárez, Guerrero, se le hace la recomendación al Partido Movimiento Ciudadano, para que verifique oportunamente sus comprobantes, con la finalidad de que si hubiere un error en ellos sean reemplazados dentro del mismo ejercicio, dando certeza de la veracidad de lo reportado en su informe de gastos ordinarios.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.”, “Artículo 53.- Los gastos originados por viáticos correspondientes a actividades ordinarias, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y/o coaliciones, deberán sustentarse con el formato de viáticos “CV” (ANEXO 7) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Movimiento Ciudadano, para que verifique oportunamente sus comprobantes fiscales, en cuanto a los datos básicos de nombre, lugar de expedición, razón social, domicilios fiscal, etc., con la finalidad de que si existiera algún error en ellos, la empresa esté en posibilidades de reemplazarlos dentro del mismo ejercicio.

PMC 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“a) se registro (sic) contablemente el inventario en la poliza (sic) num. 012 de diciembre 2013, el activo fijo que no esta (sic) físicamente se dio de baja

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	OBSERVACIONES
CPDPPN001	Sillón semi-ejecutivo con rodajas el (sic) importe \$700.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN002	Sillón semi-ejecutivo con rodajas el (sic) importe \$700.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN010	Aire acondicionado ventana 2.0 tone, marca trane p. baja \$6,500.00	Se dio de baja por no estar Registrado ni físicamente
CPDPPN011	3 Teléfonos secretarial 612-12-88257	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN008	Aire acondicionado ventana 1.5 ton marca Daewoo importe \$4,500.00	Se dio de baja por no estar registrado ni físicamente
CPDPPN009	Aire acondicionado ventana 2.0 ton marca LG Gold, importe \$5,000.00	Se dio de baja por no estar Registrado ni físicamente
CPDPPN018	Teléfono fax HP-1040 CN77RANVW4 importe \$1,559.60	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN020	Archivero metálico 4 gavetas oficio, marca HIRSH, importe \$2,175.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN021	Archivero metálico 4 gavetas oficio, marca HIRSH, importe \$2,175.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN022	Computadora de escritorio marca Hacer, modelo Aspire AM11, importe \$8,819.10	Se dio de baja por no estar Registrado ni físicamente
CPDPPN024	Aire acondicionado mini Split 1.5 ton. LG importe \$ 7,050.81	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN041	Cámara para computadora marca Logitech V-UBG35, serie 861228-0000 importe \$1,200.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN042	Pen tablet marca genius G- Pen F350, serie YT7835003738, importe \$700.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN043	Enmicadora marca GBC, modelo HEATSEAL 40 serie TJ03353G importe \$650.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN044	Guillotina marca ACCO modelo 9312, importe \$120.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013
CPDPPN045	2 Sillas de espera metálica tela anara (sic) importe \$400.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	OBSERVACIONES
CPDPPN046	Escritorio Secretarial café 2 gabet (sic) importe \$750.00	Se registro en pd-12 de fecha 31 de diciembre 2013

b) Activos dados de baja se anexan pólizas

CUENTA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	IMPORTE	OBSERVACIONES
12-100-001	Ventilador estándar 16 p de ped.	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011
12-100-002	Mesa grande doblable de metal	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011
12-100-003	Tel. multifuncional X4270	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011
12-100-004	Amigo kit telcel, santos	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011
12-100-020	Mesa 2.44 rectangular	\$0.00	Se dio de baja con pd-13 de dic. 2013
12-300-001	Comp. Pentium 4	\$0.00	Se dio de baja con pd-8 de julio 2012
12-300-002	Impresora HP Deskjet 5150	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011
12-300-003	Computadora Presario 2015 1/1	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011
12-300-005	CPU Procesador Celeron Ram 256 HD	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011
12-300-006	Monitor Samsung CTR-17	\$0.00	Se dio de baja con pd-5 de mayo 2011

c) En este Punto se nos solicita señalar situación real de las 4 sillas o sillones ejecutivos piel negra con numero De (sic) inventario CPDPPN0332, con un importe registrado de \$2,876.00 (Dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 MN) Son cuatro sillas o sillones para visita los cuales se localizan 3 en Coordinación Estatal y 1 en la Oficina de Secretaria de Organización”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana Parcialmente, en virtud de lo siguiente:

a) Respecto a registrar contablemente los activos fijos que aparecen dentro del inventario estatal del ejercicio 2013, del Partido Movimiento Ciudadano que se detallan en el inciso a) del punto de observación que nos ocupa, el Partido presentó la póliza de diario número 12, de fecha 31 de diciembre de 2013, en la cual registró contablemente los activos de referencia.

Sin embargo, respecto a los 3 aires acondicionados con números de inventario CPDPPN010, CPDPPN008 y CPDPPN009, así como una computadora de escritorio marca Acer, modelo Aspire AM11, con número de inventario CPDPPN022, el partido señaló que dichos activos se dieron de baja por no estar físicamente.

b) Respecto a señalar la situación actual de los activos fijos detallados en la tabla inserta el inciso b) del punto de observación que nos ocupa, el Partido Político señaló que dichos activos fueron dados de baja, presentando las pólizas de diario número 5, de fecha 31 de mayo de 2011, póliza de diario número 8, de fecha 31 de

julio de 2012 y póliza de diario número 13, de fecha 31 de diciembre de 2013, en las cuales se registran las bajas correspondientes de los activos señalados.

Sin embargo, en la póliza de diario número 13, de fecha 31 de diciembre de 2013, el Partido Movimiento Ciudadano registra la baja de una Mesa 2.44 rectangular, omitiendo presentar el acta administrativa de la baja correspondiente ante la Comisión de Fiscalización.

- c) *Respecto a señalar la situación real de 4 sillas ejecutivas piel negra con número de inventario CPDPPN032, detalladas en el inciso c), del punto de observación que nos ocupa, el Partido Político señala que se localizan 3 en Coordinación Estatal y 1 en la Oficina de Secretaría de Organización.*

Por lo anterior, el Partido Movimiento Ciudadano subsanó las observaciones detalladas en los incisos a), primer párrafo, b) primer párrafo y c) del presente punto de conclusión que nos ocupa; sin embargo, respecto al segundo párrafo del inciso a), referente a 3 aires acondicionados con números de inventario CPDPPN010, CPDPPN008 y CPDPPN009, y una computadora de escritorio marca Acer, modelo Aspire AM11, con número de inventario CPDPPN022, el Partido refiere que las dio de baja por no estar físicamente, sin señalarlos motivos por los cuales no se encuentran físicamente; cabe hacer mención que las bajas de activos de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, son únicamente por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental, por lo que si existiere la falta de activos, el Partido debe tomar los medios legales a través de las instituciones pertinentes.

Respecto a lo señalado en el segundo párrafo del inciso b), en cuanto a la mesa 2.44 rectangular, el partido menciona que se dio de baja, sin expresar los motivos por cuales consideró la baja, además de que no se le informó a esta Comisión de Fiscalización, ni presentó el acta administrativa de la baja correspondiente, tal y como lo establece el artículo 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 116.- *Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4). Artículo 120.- "Los partidos sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en la calificación de la vida útil por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental de los mismos, para lo cual deberán: I. Informar a la Comisión de los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes; II. Proporcionar los datos de los mismos para ubicarlos en su inventario; y III. Elaborar el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja. En dicha acta quedará asentado el destino de los bienes; la destrucción de los mismos, o en su caso, la donación a título gratuito a alguna institución de beneficencia que el Partido señale."*

Derivado de lo anterior, esta falta es sancionable con multa.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Movimiento Ciudadano, incumplió con lo establecido en el artículo 120 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de

Financiamiento, toda vez que no justificó el motivo de la baja de una mesa 2.44 rectangular, además de que debió elaborar el acta administrativa de la baja firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, y anexarla a su informe anual del ejercicio 2013.

Respecto a 3 aires acondicionados y una computadora de escritorio marca Acer, que señala el partido que no se encuentran físicamente en sus oficinas, sin mencionar los motivos; se deben de utilizar los medios legales, a través de las instituciones pertinentes, para que se resuelva lo conducente, toda vez que los bienes muebles e inmuebles de los partidos Políticos, forman parte de su Patrimonio, ya que las bajas de los activos fijos únicamente son por la calificación de la vida útil por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental, conforme lo establece el artículo 120 los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levísimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que no hubo beneficio económico alguno por el Partido Político, sin embargo, por el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia por parte del Partido Movimiento Ciudadano, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción, calificando la presente infracción como *levísima*, esto debido a que no informó a la Comisión de Fiscalización del motivos por el cual se dio de baja una mesa rectangular de 2.44 metros, sin proporcionar los datos de la misma para ubicarla en su inventario, además de que no presentó el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 TER de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Político.

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual del ejercicio 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido Movimiento Ciudadano,

por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PMC 7**, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima pertinente fijar una multa equivalente a **50 días** de Salario Mínimo General vigente en el Estado de Baja California Sur en el año dos mil doce, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de **\$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN)**, por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de **\$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 MN)**; importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

DÉCIMO QUINTO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión de las cuentas del **PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a la observación identificada como **PRS 1**, realizadas al Partido de Renovación Sudcaliforniana, quedo debidamente subsanada.

DÉCIMO SEXTO.- Del análisis al dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento se determinaron las siguientes conclusiones, producto de la revisión de las cuentas del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** en el Estado de Baja California Sur.

Respecto a las observaciones identificadas como **PNAL 2, PNAL 5 y PNAL 8**, quedaron debidamente subsanadas, sin embargo, respecto a las observaciones que se desarrollan a continuación fueron subsanadas parcialmente o no fueron subsanadas:

PNAL 1.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“PNAL 1.- EN EL CUAL NOS PIDEN JUSTIFICAR EL MOTIVO POR EL CUAL LA FECHA DE FACTURACIÓN Y EMISIÓN DE CHEQUES NO COINCIDEN, ES PARA EVITAR ARRASTRAR DIFERENCIAS EN CENTAVOS COMO LO OCURRIDO EN EL EJERCICIO 2013 CON UNA FACTURA DEL EJERCICIO ANTES MENCIONADO POR LO QUE REALIZANDO ESTE PROCEDIMIENTO DE RECIBIR LA (SIC) FACTURAS PARA EMITIR EL CHEQUE POR LA CANTIDAD EXACTA PARA EVITAR SALDOS A FAVOR O A CARGO EN DEUDORES DIVERSOS.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada, toda vez que el Partido Político justifica el motivo por el cual los comprobantes detallados en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, fueron expedidos con anterioridad a la expedición de los cheques, sin embargo, se le recomienda para que establezca un mecanismo de control, para la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, logrando

con ello una mejor transparencia del recurso otorgado; además de evitar futuras sanciones por incurrir nuevamente en este tipo de faltas administrativas.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Nueva Alianza para que implemente algún mecanismo de control para solventar sus gastos menores, como la utilización de caja chica, de tal manera que puedan solventarse los gastos mínimos de la oficina, evitando saldos a favor de diversas personas, logrando con ello una mejor transparencia del recurso otorgado y una mejor rendición de cuentas.

PNAL 3.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

A) Con respecto a este inciso, en donde se nos observa que presentamos un registro federal de contribuyente diferente al de nuestro instituto político, es importante mencionar que en ningún momento presentamos registro diferente al que ostentamos (sic), sino que por error administrativo de quienes han emitido las facturas se nos han modificado dicho registro, pero sin que halla (sic) duplicidad del mismo. B) Se anexa oficio donde este instituto hace del conocimiento a la empresa Ati, S.A. de C.V. donde se nos expedieron las facturas: A 7401 y A 8143 con los comprobantes (sic) fiscales digitales sin registro ante el SAT. C) Se anexan oficios: el primero donde este instituto político hace del conocimiento a Gasolineras Paba, S.A. de C.V., donde nos fue emitido un certificado fiscal caducado. El segundo es el oficio de dicha empresa donde asume su responsabilidad al respecto. D) Se tuvo comunicación con la empresa Potzollcalli Centro, S.A. de C.V., en la ciudad de Mexico, D.F., quienes nos hicieron saber que con fecha 1 de enero de 2014 sufieron (sic) cambio de razón social, por consiguiente no cuentan con información de ejercicios anteriores”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsana parcialmente en virtud de lo siguiente:

- a) Respecto a este punto, si bien es cierto que existe responsabilidad por parte de los proveedores, al expedir las facturas con un registro federal de contribuyente distinto al del Partido, existe la responsabilidad compartida con el Partido el cual debe verificar que sus comprobantes cuenten con los datos correctos.*
- b) En cuanto a este punto el Partido presentó oficio de fecha 21 de mayo de 2014, dirigido a la empresa Servicio ATI, S.A. de C.V., solicitándole una justificación de los comprobantes fiscales digitales número A7401, de fecha 24 de abril de 2013, por la cantidad de \$497.34 (cuatrocientos noventa y siete pesos 34/100 MN) y A8143, de fecha 07 de mayo de 2013, por la cantidad de \$600.04 (seiscientos pesos 04/100 MN), los cuales su número de folio no se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), omitiendo presentar oficio alguno por parte de la empresa en comento.*
- c) Referente a este punto el Partido Político presentó oficio número 018/2014, de fecha 21 de mayo de 2014, dirigido a Gasolineras PABA, S.A. de C.V. informándoles que el comprobante fiscal digital (CFD), número LP-023744, de fecha 17 de marzo de 2013, expedido por Gasolineras PABA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 MN), fue emitido con un certificado caducado;*

presentando además escrito signado por Gasolineras PABA, S.A. de C.V., en el que dan respuesta al oficio anterior, reconociendo que dicho error se debió a una dificultad administrativa y de sistemas, explicando que en el mes de marzo y abril de 2013, refacturaron a sus clientes que así le solicitaron.

- d) Respecto a este punto el partido no proporcionó los requisitos fiscales de número de folio fiscal, sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sello digital del contribuyente y timbre fiscal del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), número CF 9012, de fecha 04 de octubre de 2013, expedido por Potzollcalli Centro S.A. de C.V., por concepto de consumo de alimentos, por la cantidad de \$302.00 (trescientos dos pesos 00/100 MN).

En cuanto a los incisos a), b), c) y d), si bien es cierto, la complejidad en cuanto a la serie de requisitos que deben de contener los comprobantes digitales para poder verificar la validez, además de que la mayoría no son expedidos en el momento del gasto, si no son enviados por correo electrónico, el error respecto a comprobantes fiscales digitales con certificados caducos, o que carecen de los requisitos fiscales establecidos en el propio Código Fiscal de la Federación, son responsabilidad de los proveedores los cuales no emitieron los comprobantes con certificados vigentes al momento de su emisión; sin embargo, el Partido Político tiene la obligación de verificar que dichos comprobantes sean válidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; por lo que se le exhorta al Partido Nueva Alianza para que en lo sucesivo verifique inmediatamente la validez de cada comprobante fiscal en los portales de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT):

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp.

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

<https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/Sicofi.ValidacionCFD/ValidacionUnitaria.aspx>

Con la finalidad de que si se volviera a expedir un comprobante fiscal digital con certificados caducos, la empresa esté en posibilidades de poder emitir nuevos comprobantes dentro del mismo mes de realizado el gasto; evitando con ello volver a incurrir en este tipo de faltas.

Fundamento Legal: Código Fiscal de la Federación: "Artículo 17-G.- Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria para ser considerados válidos deberán contener los datos siguientes: I. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso; II. El código de identificación único del certificado; III. La mención de que fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria y una dirección electrónica; IV. Nombre del titular del certificado y su clave del registro federal de contribuyentes, V. Período de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación; VI. La mención de la tecnología empleada en la creación de la firma electrónica avanzada contenida en el certificado; VII. La clave pública del titular del certificado. Cuando se trate de certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación autorizados por el Banco de México, que amparen datos de creación de firmas electrónicas que se utilicen para los efectos fiscales, dichos certificados deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción del señalado en la fracción III. En sustitución del requisito contenido en dicha fracción, el certificado deberá contener la identificación del prestador de servicios de certificación y su dirección electrónica, así como los requisitos que para su control establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general. Artículo 29-b. Los contribuyentes, en lugar de aplicar lo señalado en los artículos 29 y 29-a de este código, podrán optar por las siguientes formas de comprobación fiscal: I. Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, tratándose de contribuyentes cuyos ingresos para efectos del impuesto sobre la renta, declarados en el

ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dichos comprobantes deberán expedirse y entregarse al realizar los actos o actividades o al percibir los ingresos, y cumplir con los requisitos siguientes: a) Los establecidos en el artículo 29-a de este código, con excepción del previsto en la fracción II del citado artículo; b) Contar con un dispositivo de seguridad, mismo que será proporcionado por el Servicio de Administración tributaria, el cual deberá cumplir con los requisitos y características que al efecto establezca el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general. Los dispositivos de seguridad a que se refiere este inciso deberán ser utilizados dentro de los dos años siguientes a que sean proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, en el comprobante respectivo se deberá señalar dicha vigencia”.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido Nueva Alianza, para que verifique oportunamente sus comprobantes, toda vez que es responsabilidad de los proveedores el emitir comprobantes con certificados vigentes, que contengan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y conforme a los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, sin embargo los Partidos Políticos tienen la obligación de verificar que dichos comprobantes sean válidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; con la finalidad de que si hubiere algún error en ellos, sean reemplazados oportunamente dentro del mismo ejercicio.

PNAL 4.- El Partido Político fue omiso en realizar manifestación alguna.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“No subsanada. Respecto a los gastos pagados con tarjetas de crédito personales, con la finalidad de dar la certeza del origen del recurso, se recomienda al Partido Nueva Alianza, cuando se realice algún pago con tarjeta de crédito o débito, deberá soportar la póliza de egresos en que se registre el gasto, con el estado de cuenta bancario que refleje el pago realizado con la tarjeta, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autorizó que se realizaran dichos gastos.

Fundamento Legal: Lineamientos: Artículo 3.- “Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina **recomendarle** al Partido Nueva Alianza, que con la finalidad de conocer el origen del recurso para pagos con tarjeta de crédito o débito, en lo subsecuente deberán anexar a la póliza de egresos en la que se registre el pago con tarjeta de

crédito o débito, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejen los pagos realizados con las tarjetas o los comprobantes de las transacciones correspondientes.

Además deberá anexar a dicha póliza, una relación de todos los comprobantes fiscales, debidamente firmados por la persona que realizó los pagos con tarjeta de crédito y por quien autorizó que se realizaran dichos pagos, para dar con ello certeza de la veracidad de lo reportado en sus informes ingresos y egresos.

PNAL 6.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“PNAL 6.- Con respecto a esta observación, me permito hacer la siguiente precisión: el día 17 de diciembre del 2012, la coordinadora ejecutiva de finanzas fue diagnosticada con cáncer de mama, por lo que a partir de esa fecha tuvo necesidad de someterse a tratamientos quirúrgicos y terapéuticos (quimio, radio y ozonoterapias) en la ciudad de México, D.F. , posteriormente a todos estos procesos médicos, inicio un programa de rehabilitación, por lo que al regreso de cada unas (sic) de sus citas medicas, todas en el distrito federal se daba a la tarea de realizar pagos a proveedores, servicios, etc. por esta razón, la emisión de los cheques no coincide con la fecha de facturación.”

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente toda vez que las consideraciones realizadas por el Partido en cuanto a que la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas estuvo sometida a tratamientos médicos fuera de la Ciudad de La Paz, y que al regreso de sus citas, realizaba el pago a sus proveedores, y por esta razón los cheques no coinciden con la fecha de facturación, únicamente el cheque número 606, de fecha 03 de diciembre de 2013, no coincide con la fecha que detalla el comprobante número 4173, expedido por el proveedor Erika Alejandra Romero Galvez, soporte de dicho cheque y que es del 01 de diciembre de 2013. Los cheques expedidos para pago a proveedores números 472, de fecha 18 de abril de 2013, por la cantidad de \$1,519.50 (un mil quinientos diecinueve pesos 50/100 MN), 522, de fecha 22 de junio de 2013, por la cantidad de \$1,560.00 (un mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN) y 589, de fecha 25 de octubre, por la cantidad de \$3,774.00 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN), coinciden con la misma fecha que detallan sus comprobantes, es decir, la factura soporte del cheque número 472, fue emitido el día 18 de abril, según detalla la factura número 1285, expedida por Silverio Becerril Corssen (elite Uniformes), el comprobante soporte del cheque número 522, fue emitido el día 22 de junio de 2013, según señala la factura número 527, expedida por Nuevo Periodismo de B.C.S., S.A. de C.V. y el comprobante soporte del cheque número 589, fue emitido el día 25 de octubre de 2013, según señala la factura número EV38, expedida por Hoteles y Restaurantes S.A. de C.V..

Ahora bien, por lo que hace a los cheques números 435, 454, 455, 456, 457, 477, 515, 521, 533, 544, 545, 588, 590, 597, 598, 599, 607, 608, 609 y 610, estos fueron emitidos a gastos por comprobar y no para pago a proveedores.

Dado lo anterior, el Partido no respetó el orden cronológico en la emisión de cheques, incumpliendo con lo establecido en el artículo 49, primer párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.

Esta falta es sancionable con multa.

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 49 primer párrafo.- Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable. Salvo caso de excepción valoradas por la Comisión."

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina que el Partido Nueva Alianza, incumplió con lo establecido en el artículo 49 primer párrafo de los Lineamientos Para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento, toda vez que no respetó el orden cronológico al momento de expedir los cheques números 435, 454, 455, 456, 457, 477, 515, 521, 533, 544, 545, 588, 590, 597, 598, 599, 607, 608, 609 y 610, **ya que es obligación de los Partido Políticos llevar un control sobre la expedición de sus cheques.**

Debe quedar claro que la Autoridad Electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del Partido Político, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legalmente establecido en la ley de la materia, de diez días hábiles, para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues la falta se acredita y se califica objetivamente (según la gravedad de los hechos y sus consecuencias jurídicas así como el tiempo, modo y lugar de ejecución), de igual manera podrán considerarse como subjetivas (según el enlace personal o reincidencia) mismas que podrán ser catalogadas como levisimas, leves o graves y estas últimas podrán ser catalogadas como grave ordinaria, grave especial o grave mayor.

Por lo anteriormente expuesto, **este Consejo General del Instituto Estatal Electoral determina aplicar una sanción**, calificando la presente infracción como **levisima**, esto debido a que el Partido Nueva Alianza no respetó el orden cronológico en la emisión de 19 cheques de un total de 208 expedidos; por lo que con fundamento en los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 59 fracción I, 99 fracciones XXII y XXVI, 279 fracción I, 280 fracción I y 286 Bis inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, **esta Autoridad Electoral determina que es procedente, imponer una MULTA al Partido Nueva Alianza.**

En mérito de los razonamientos lógico-jurídicos detallados en párrafos anteriores respecto a la observación en estudio, esta Autoridad Electoral determina que al existir irregularidades en el informe anual 2013, se contravienen las disposiciones contempladas en la Ley Electoral del Estado, así como los demás ordenamientos que de ella emanan y valorando las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como la gravedad de la infracción cometida, se debe imponer al Partido del Trabajo, por la infracción descrita en el presente considerando y respecto a la observación **PNAL 6**, una sanción económica que, dentro del rango mínimo y máximo previstos por los artículos 279 fracción I y 280 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Reciban por Cualquier Modalidad de Financiamiento; se estima

pertinente fijar una multa equivalente a 50 días de Salario Mínimo Diario General vigente en el Estado de Baja California Sur en el 2013, año en que se cometió la infracción, el cual ascendió a la cantidad de \$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 MN), por lo tanto, el producto de ambos factores arroja un monto equivalente de \$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00 MN), importe que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

PNAL 7.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

“PNAL 7.- a) En relación a esta observación, se omitieron los siguientes bienes: NA: I-002, I-003, I-004 y I-006 del inventario estatal 2013. Se anexa inventario estatal actualizado. b) Por error, estos equipos de cómputo, periférico, equipo de sonido, mobiliario y electrónicos están incluidos en el inventario estatal 2013, estos bienes no fueron adquiridos con recursos del estado, sino a través de comodatos por miembros y simpatizantes del comité de dirección estatal. Se anexan comodatos respectivos, e inventarios actualizado (sic). c) Respecto a esta observación, se registraron los activos señalados en inventario estatal 2013, multifuncional Epson TX130, reproductor DVD Samsung, microcomponente Sony CMT-EH15 (se anexan copia (sic) de facturas); contablemente ya están registrados. El activo Archivero MOD 7022 se encuentra registrado en el inventario estatal 2013 con el número de inventario A-001 al A-006. La factura núm. 7361 de Oficinas ejecutivas de Guamúchil, S.A. de C.V. no la encontramos en nuestros archivos. d) se anexa póliza de diario con fecha 30 de noviembre 2013 con los respectivos movimientos contables”.

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del análisis a los argumentos vertidos por el Partido Nueva Alianza para desvirtuar las observaciones a los informes anuales del ejercicio 2013, concluyó en este punto:

“Subsanada parcialmente, en virtud de lo siguiente:

- a) Respecto a este inciso el Partido presentó el inventario de activos fijos en el cual ya no se encuentra registrada una impresora cannon modelo pixma IP3000, serie K10242, una impresora HP deskjet modelo F4480, serie CNG431N3BW, una impresora HP modelo C9067A, serie CNG431N3BW y una impresora cannon modelo L11121A, los cuales fueron dados de baja según consta en oficio número 004/2013, presentado en el mes de febrero de 2013.*
- b) En cuanto a este inciso, el Partido señaló que todos los activos descritos en la tabla inserta en el punto de observación que nos ocupa, se encuentran bajo contratos de comodatos, para lo cual anexó como soporte 6 contratos de comodato a nombre de María Leticia Ceron Camacho, un contrato a nombre de Edgar Moyron Geraldo, un contrato a nombre de Jesús Francisco Rubio Salgado, 4 contratos a nombre de Juan Antonio Mendoza Cadena; sin embargo dichos activos debieron ser registrados en cuentas de orden, con los valores que correspondan, con base en lo señalado en el primer párrafo del artículo 117 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento.*
- c) Respecto a este inciso el partido registró en su inventario al 31 de diciembre de 2013, la impresora Multif Epson TX130, el reproductor DVD DVDCD samsumg y un microcomponente sony CMT-EH15, activos los cuales se encuentran registrados en sus movimientos auxiliares.*

Sin embargo, en cuanto a 5 archiveros Mod 7022, los cuales señala el partido que corresponden a los registrados en el inventario bajo los números A-001 al A-006, y del cual no encontraron su factura; esta Comisión de Fiscalización verificó en sus archivos de informes anuales del ejercicio 2010, año que señala en su inventario que fueron adquiridos dichos bienes, encontrando copia de la factura número 7361, de fecha 18 de agosto de 2010, expedida por Oficinas Ejecutivas de Guamuchil S.A. de C.V., en la que detalla entre otros activos la compra de 5 archiveros con cuatro gavetas, melanina color caoba, mod 7022 por la cantidad de \$17,400.00 más IVA y factura número 7366, de fecha 10 de septiembre de 2010, expedida por Oficinas Ejecutivas de Guamuchil S.A. de C.V., en la que detalla un archivero cuatro gavetas T/oficio, fabricado en melanina color caoba, mod 7022 por la cantidad de \$3,480.00 más IVA, señalando el partido en su escrito de rectificaciones a dicho informe que corresponden a activos adquiridos con financiamiento público nacional, por lo que deberá de omitir el registro de los 6 archiveros en el inventario estatal actualizado al 31 de diciembre de 2013.

Derivado del análisis realizado a los activos fijos adquiridos con financiamiento público nacional, según lo señalado por el Partido en vía de rectificaciones de observaciones a los informes anuales del ejercicio 2010, y que se encuentran descritos en las facturas mencionadas en el párrafo anterior, se deberá omitir el registro de los siguientes activos, toda vez que corresponden al inventario federal del partido:

FACTURA	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	IMPORTE
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: EE-001	CONJUNTO EJECUTIVO MOD 6000, MELAMINA DE 28 MM COLOR CAOBA: ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDAS 1.80 X .90 X .75 MOD. 6001, PUENTE CON PORTATECLADO MEDIDAS .91X.48X.75 MOD. 6002, CREDENZA EJECUTIVA CON CAJONERA MEDIDA 1.80X.60X.75 MOD 6003, LIBRERO CON ENTREPAÑOS 4 PUERTAS SUPERIORES MEDIDAS 1.75X.35X1.20. MOD 6004	18/08/2010	\$15,962.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: SE-001	SILLON EJECUTIVO TAPIZADO EL PIEL NEGRO MOD COIMBRA	18/08/2010	\$4,354.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: SS-001 AL SS-006	SILLA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO S/ BRAZOS PESO MAXIMO RESISTENCIA 130 KGS. MOD OHS 24 PLUS	18/08/2010	\$1,200.00 C/U
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: S-001 AL S-030	SILLA ALEJANDRA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO MOD 104-Z	18/08/2010	\$446.83
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: SV-002	SILLON VISITANTE TAPIZADO EN CURPIEL COLOR NEGRO BASE TRINEO MOD 148-A	18/08/2010	\$2,004.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: B-001 AL B-003	BANCA DE 3 PLAZAS EN TELA COLOR NEGRO CAPACIDAD RESISTENCIA 300 KG MOD OHR-22003P	18/08/2010	\$2,400.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: EE-001 AL EE-004	ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDAS DE 1.80 X .90 .80 X .75 2 MM COLOR CAOBA MOD 8001	18/08/2010	\$5,648.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: M-001	MESA DE JUNTAS OVALADA MELAMINA COLOR CAOBA 7020 MEDIDAS 2.40 X 1.20 X 75.	18/08/2010	\$3,726.00

7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: EE-006	CONJUNTO EN (L), MELAMINA DE 28 MM COLOR CAOBA ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDAS 1.80 X .80 X .75 LATERAL MEDIDAS 1.00 X .46 X .75, CREDENZA EJECUTIVA CON CAJONERA MEDIDAS 1.80 X .60 X .75. MOD 7001, MOD 7002-A MOD 7003	18/08/2010	\$8,092.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: A-001 AL A-006	ARCHIVERO CON 4 GAVETAS, MELAMINA COLOR CAOBA MOD 7022	18/08/2010	\$3,480.00

d) Respecto a este inciso el Partido Político presentó póliza de diario número 3, de fecha 30 de noviembre de 2013 en la que registra la baja del activo sillón visitante SV-001.

Dado lo detallado en los incisos a), c) y d), el Partido Nueva Alianza cumplió con lo establecido en los artículos 116 y 117 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, los cuales señalan:

Fundamento Legal: Lineamientos: "Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4).

Por lo que respecta al inciso b) se le recomienda al Partido Nueva Alianza realice los registros contables correspondiente a los bienes entregado en comodato, con la finalidad de reflejar en sus estados financieros los activos entregados para su uso y goce temporal, conforme lo señala el artículo 117 del mismo ordenamiento legal en cita: Artículo 117.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo y estar respaldados por la factura o el contrato respectivo o el título de propiedad. En el caso de bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiere la propiedad, deberán estar respaldados por el contrato respectivo y su registro contable se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido que deberá ser incluido en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias...".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determina recomendarle al Partido Nueva Alianza, que registre contablemente en cuentas de orden, los siguientes activos que se encuentran bajo contratos de comodato, según lo señala el artículo 117 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, con la finalidad de reflejar en sus estados financieros los activos entregados para su uso y goce temporal.

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
N.A.: I-005	IMPRESORA LASER SAMSUNG MODELO ML-1660 SERIE Z4VOBKZ704480V
N.A.: I-007	IMPRESORA LASER SAMSUNG MODELO ML-1660 SERIE Z4VOBKZ704598T
N.A.: MON-001	MONITOR EMACHINES E- 180 HV SERIE ETQ3M080010380980F4201
N.A.: TEC-001	TECLADO K-MEX KM-7A82
N.A.: CPU-001	CPU

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
N.A.: MOU-004	MOUSE K-MEX SERIE 06A020000722
N.A.: MON-002	MONITOR EMACHINES E181 HV SERIE ETE05080070060A9614204
N.A.: TEC-002	TECLADO EMACHINES KBO511 SERIE KBPS20PO3002401377K701
N.A.: CPU-002	CPU EMACHINES EL 1352
N.A.: MOU-002	MOUSE LOGITECH SERIE LZ023HF0EEV
N.A.: MON-003	MONITOR HACER V1173B SERIE ETLBNOC12195113FE740B7
N.A.: TEC-003	TECLADO HP KB-0316 BC3370GGAXZ278
N.A.: CPU-003	CPU SERIE 940009038941
N.A.: MOU-003	MOUSE LOGITECH SERIE M/N:M-SBF96
N.A.: MON-004	MONITOR ACER V173B SERIE ETLBNOC12195113FED40B7
N.A.: MON-005	MONITOR LCD SERIE D744885TT65
N.A.: TEC-004	TECLADO HP KB-0316 SERIE BC3370GGAXZ3N2
N.A.: CPU-004	CPU SERIE 9400009038465
N.A.: MOU-004	MOUSE LOGITECH SERIE M/N:MSBF96
N.A.: SP-001 AL SP-003	SILLA PLEGABLE COLOR BLANCO
N.A.: T-005	TELEFONO CELULAR DELL, 1 TARJETA SIM CARD TCM007 G MINI 31X SERIE 9447UGV67U8X
N.A.: MIC-001	MICROFONO INALAMBRIICO DE MANO STEREN V1010 SERIE WR8060UHF
N.A.: MIC-002	MICROFONO DINAMICO DIRECCIONAL SUPER HI-FI CON CABLE
N.A.: CA-002	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 1 TARJETA SDHC 4GB, CON FUNDA FUJI,KING JV200 SERIE LH690

Asimismo deberá omitir el registro de los siguientes activos, toda vez que corresponden al inventario federal del partido, conforme lo verificado por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, expresado en el inciso c) del punto de conclusión PNAL 7 del dictamen correspondiente:

FACTURA	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	IMPORTE
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: EE-001	CONJUNTO EJECUTIVO MOD 6000, MELAMINA DE 28 MM COLOR CAOBA: ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDAS 1.80 X .90 X .75 MOD. 6001, PUENTE CON PORTATECLADO MEDIDAS .91X.48X.75 MOD. 6002, CREDENZA EJECUTIVA CON CAJONERA MEDIDA 1.80X.60X.75 MOD 6003, LIBRERO CON ENTREPAÑOS 4 PUERTAS SUPERIORES MEDIDAS 1.75X.35X1.20. MOD 6004	18/08/2010	\$15,962.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: SE-001	SILLON EJECUTIVO TAPIZADO EL PIEL NEGRO MOD COIMBRA	18/08/2010	\$4,354.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: SS-001 AL SS-006	SILLA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO S/ BRAZOS PESO MAXIMO RESISTENCIA 130 KGS. MOD OHS 24 PLUS	18/08/2010	\$1,200.00 C/U
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: S-001 AL S-030	SILLA ALEJANDRA TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO MOD 104-Z	18/08/2010	\$446.83
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: SV-002	SILLON VISITANTE TAPIZADO EN CURPIEL COLOR NEGRO BASE TRINEO MOD 148-A	18/08/2010	\$2,004.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: B-001 AL B-003	BANCA DE 3 PLAZAS EN TELA COLOR NEGRO CAPACIDAD RESISTENCIA 300 KG MOD OHR-22003P	18/08/2010	\$2,400.00

7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: EE-001 AL EE-004	ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDAS DE 1.80 X .90 .80 X .75 2 MM COLOR CAOBA MOD 8001	18/08/2010	\$5,648.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: M-001	MESA DE JUNTAS OVALADA MELAMINA COLOR CAOBA 7020 MEDIDAS 2.40 X 1.20 X 75.	18/08/2010	\$3,726.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: EE-006	CONJUNTO EN (L), MELAMINA DE 28 MM COLOR CAOBA ESCRITORIO EJECUTIVO MEDIDAS 1.80 X .80 X .75 LATERAL MEDIDAS 1.00 X .46 X .75, CREDENZA EJECUTIVA CON CAJONERA MEDIDAS 1.80 X .60 X .75. MOD 7001, MOD 7002-A MOD 7003	18/08/2010	\$8,092.00
7361 OFICINAS EJECUTIVAS DE GUAMUCHIL S.A. DE C.V.	N.A.: A-001 AL A-006	ARCHIVERO CON 4 GAVETAS, MELAMINA COLOR CAOBA MOD 7022	18/08/2010	\$3,480.00

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 FRACCIÓN III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, 5, 46 FRACCIÓN I, 51, 59 FRACCIONES I Y IV, 279, 280, 286 BIS, 286 TER, 286 QUATER Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR:

RESUELVE

PRIMERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO **NOVENO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, SE APRUEBA SU INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2013, SIN EMBARGO ESTE CONSEJO GENERAL RESOLVIÓ:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO **NOVENO PAN 3**, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 286 BIS, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO **NOVENO PAN 3**.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO **DÉCIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR

LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 2, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 2.

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 3, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ARTÍCULO 29- A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A 150 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **\$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN)**; POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **\$9,714.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN)**.

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 4, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 4.

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 5, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 5.

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 10, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 10.

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 11, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA

RECOMENDAR AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 11.

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 12, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRI 12.

TERCERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO PRD 1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO PRD 1.

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO PRD 2, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO PRD 2.

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO PRD 3, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 122 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINA DAR VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE \$11,021.00 (ONCE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 MN), ASIMISMO EN RELACIÓN A LOS PAGOS QUE SE ADEUDAN AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y AMORTIZACIONES DE CRÉDITO DE VIVIENDA, DESDE EL AÑO 2009 AL 2013,

ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA **EXHORTAR** AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES ANTE DICHA INSTITUCIÓN.

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO PRD 5, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO PRD 5.

CUARTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PT 1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PT 1.

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PT 6, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 122 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, SE DETERMINA **DAR VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE \$26,910.80 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 80/100 MN), RESPECTO A RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO, HONORARIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR HONORARIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO.

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PT 7, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 117 Y 118 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO,

ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO PT 7.

QUINTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA **EXHORTAR** AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 1.

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 2, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, 279, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **150 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **\$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN)**; POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **\$9,714.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN)**.

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 3, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, 279, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A **50 DÍAS** DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE **\$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN)**; POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE **\$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MN)**.

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 5, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, 279, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE

IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE \$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MN).

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 6, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, TERCER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, 279, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A 225 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE \$14,571.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 7, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49, SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA EXHORTAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 7.

VII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 8, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 8.

VIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 9, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 114 y 122 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA DAR VISTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN AL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, RESPECTO A PAGOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS POR LA CANTIDAD DE \$228,996.01 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 MN).

IX.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 10, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, 279, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE \$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MN).

X.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 11, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA EXHORTAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 11.

XI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 12, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, 279, 280 FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE \$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MN).

XII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO PVEM 13, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 28 Y 29, 53 FRACCIÓN I, 59 FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN II Y 286 BIS INCISO E), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO LA REDUCCIÓN DEL 20% DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL, POR UN PERIODO DE DOCE MESES.

XIII.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 14, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DETERMINA EXHORTAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO PVEM 14.

SEXTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 1**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, 17-G Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 1**.

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 2**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 2**;

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 3**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 3**.

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 4**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 4**.

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 5**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 53 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA **RECOMENDAR** AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO **PMC 5**.

VI.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO PMC 7, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116 Y 120 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE \$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MN).

SÉPTIMO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, SE APRUEBA SU INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

OCTAVO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CONCLUSIONES EMITIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, RESPECTO A LA REVISIÓN QUE SE HIZO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, HA QUEDADO DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE ACREEDOR A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 1.

II.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 3, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 3.

III.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 4, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 4.

IV.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 6, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49, PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ARTÍCULOS 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I Y 286 TER, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE IMPONE AL PARTIDO POLÍTICO UNA MULTA EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRECE, AÑO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MN); POR LO TANTO, EL PRODUCTO DE AMBOS FACTORES ARROJA UN MONTO EQUIVALENTE DE \$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MN).

V.- EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 7, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA RECOMENDAR AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO PNAL 7.

NOVENO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 458, PUNTO 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TODAS LAS MULTAS DETERMINADAS EN LOS CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBERÁN SER PAGADAS ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME EN FORMA DEFINITIVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SERÁN DESTINADAS A LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CUANDO SEAN IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y NUEVA ALIANZA.

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CORRESPONDIENTE EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013 Y DE NO PRESENTARSE ÉSTE, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PROCEDA A SU DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS INSTITUCIONALES MAS EFICACES.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 21 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2014, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JESUS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. LUIS CARLOS COTA ROJO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ADRIÁN ERNESTO MOYRON ALBAÑEZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



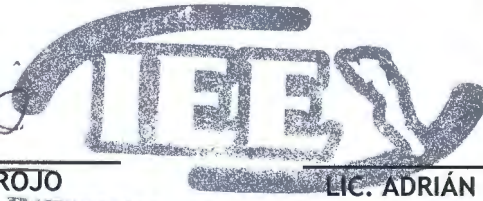
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 21 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2014, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JESUS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. LUIS CARLOS COTA ROJO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ADRIÁN ERNESTO MOYRON ALBAÑEZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR